BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 5 de julio de 1973

NUMERO

22.700

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Pasa Petroquímica Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y
DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 300. — Poder General. — "Pasa Petroquímica" A.C.S.A. —a— William C. Soudriette y otros. — Escritura Número Ciento cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el presente escribano, comparece el señor Carlos Enrique Dietl, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de la sociedad "PASA PETROQUIMICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS, personería que justifica con el poder general que le fuera conferido por ante el escribano de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, don E. Lamarque, al folio 1655 del registro número 50 a su cargo, una fotocopia del cual se halla agregada en este registro al folio 2.209, protocolo del año 1967. Las actas que autorizan este otorgamiento las tengo a la vista y transcriptas son del siguiente tenor: "Acta Nº 169. En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de 1972, se reunieron en el local sito en la calle Suipacha Nº 1111, piso 11, los Directores de "Pasa Petroquímica Argentina" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos, que firman al pie, y el Síndico, con la presidencia del Presidente del Directorio y Ejecutivo, señor Carlos Enrique Dietl, quien siendo las 10 horas declaró abierto el acto y se refirió a la dirección y administración de la Sociedad, destacando la conveniencia de resolver el nombramiento de un funcionario con el cargo de Vicepresidente Ejecutivo, para el cual proponía a señor William Clare Soudriette. Los presentes, luego de un cambio de ideas, resolvieron por unanimidad designar a partir del 1º de noviembre de 1972 al señor William Clare Soudriette para el cargo de Vicepresidente Ejecutivo y conferir al mismo para el desempeño de sus funciones un poder general con todas y cada una de las siguientes facultades: a) Las facultades contenidas en los capítulos números I, II y III del Acta Nº 112, que podrá ejercerlas únicamente mediante firma conjunta con uno cualquiera de los señores Roberto Aitken Craig, Sol Gómez, Jacob John Koch, Luis Fullermo Narciso Sampayo y Cirilo Narciso Enrique Villaverde, con excepción de la facultad bancaria de endoso, que corresponderá que sea ejercida en forma individual y separada, y b) Las facultades contenidas en los capítulos números IV, V VI del Acta Nº 112, las que serán ejercidas en forma individual y separada, Los capítulos I, II, III, IV, V y VI del Acta Nº 112 se dan, en mérito a la brevedad, por reproducidos íntegramente en este lugar. Finalmente, resolvieron por unanimidad autorizar expresamente al señor Carlos Enrique Dietl para que, en nombre y representación de la Sociedad y en uso del poder que la misma le tiene conferido, otorgue y firme por ante el escribano que se sirva designar la escritura pública correspondiente al poder antes resuelto, con todas y cuantas más cláusulas crea convenientes, más las propias de su naturaleza. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 10,30 horas, dejándose constancia de que los Directores Suplentes, señores Ernesto O'Farell, Daniel Juan José Molina, Enrique era Villalobos, Roberto Aitken Craig, Sol Gomas, Jacob John Koch y Luis Guellermo Narciso Sampayo, asisten y actúan en calidad de titulares por ausencia de estos últimos. — Firmado: Carlos Enrique Dietl, Alfredo Federico Bracht, Jorge Eduardo O'Farrell, Ernesto O'Farrell, Daniel Juan José Molina, Enrique Vera Villalobos, Roberto Aitken Craig, Sol Gómez, Jacob John Koch, Luis Guillermo Narciso Sampayo, Alfredo Domingo O'Farrell". — "Acta Nº 112. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1969, se reunieron en el local sito en Suipacha 1111, piso 11, los Directores de "Pasa Petroquímica Argentina" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos. que firman al pie, y el Síndico, bajo la presidencia del Presidente del Directorio y Ejecutivo, señor Carlos Enrique Dietl, quien siendo las 9 horas declaró abierto el acto y expuso: Que oportunamente quedó terminada la erección originaria del complejo de San Lorenzo; que asimismo fue llevada a cabo la reestructuración empresaria, y en consecuencia el cambio de personal pertinente; que es necesario dar por finiquitados poderes otorgados anteriormente y conceder nuevos mandatos que posibiliten el mejor cumplimiento de las funciones, y que igualmente es de manifiesta conveniencia unificar el sistema o régimen de otorgamiento de poderes, permitiendo un adecuado control en el uso y vigencia de los mismos. Que por lo expuesto mociona: Primero: que se aprueben los conjuntos de facultades que se identificarán bajo los captítulos I, II, III, IV, V y VI, cuyos contextos se especifican a continuación: Capítulo I. Actos de Administración: Administrar todos los bienes de la Sociedad, situados en el país o en el extranjero, y a) Cobrar y pagar cuentas, alquileres, créditos de cualquier naturaleza y origen, impuestos, contribuciones y gravámenes, bajo protesto o no; b) Aceptar, rechazar o verificar pagos en consignación; c) Pagar con subrogación; d) Hacer o aceptar daciones en pago; e) Novar; g) Compensar; g) Transar; h) Hacer o aceptar renuncias de derechos u otorgar quitas o esperas; i) Reconocer, rechazar o extinguir, en general, obligaciones anteriores o posteriores a este mandato; j) Otorgar escrituras públicas y solicitar la protocolización de documentos; k) Decidir de nulidad; l) Hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos y acciones; m) Permutar; n) Dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, bajo contrato escrito o no, bienes muebles o inmuebles, estableciendo en cada caso precio, plazo y demás condiciones, con el derecho de modificar, prorrogar o rescindir lo convenido; ñ) Locar obras o servicios, como arrendador o arrendatario; nombrar, trasladar, ascender, sancionar y despedir al personal de la Sociedad. — o) Comprar y vender mercaderías y productos en el normal curso de los negocios. — p) Dar y aceptar fianzas en el normal curso de los negocios. — q) Dar y aceptar cartas de créditos. — r) Contratar y cancelar seguros de todo tipo y pagar y percibir primas. — s) Dar y aceptar préstamos. — t) Dar y recibir cosas en depósitos . —u) Constituir prendas de todo tipo, sobre bienes muebles, mercancías, títulos, acciones o cualquier otro papel de comercio. — v) Librar, tomar y aceptar letras de cambio, endosar y aceptar endosos y avalar el pago de las mismas. — w) Extender y aceptar vales, billetes y pagarés en el curso normal de los negocios; y x) Convenir cuentas corrientes que hagan al curso de los negocios empresarios. — A los efectos arriba expresados, el apoderado deberá firmar juntamente con otro mandatario igualmente autorizado, dejándose constancia que las facultades mencionadas serán ejercidas con las limitaciones establecidas por los artículos 11, inciso x y 15, de los Estatutos Sociales cuyo texto es el siguiente: Artículo 11: Son deberes y atribuciones del Directorio: x) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los actos enumerados en los artículos 782, 841 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas, debiendo ser las resoluciones que adopte el Directorio, cuando se requiera una mayoría de los dos tercios del capital de la Compañía con derecho a voto, según el artículo 15 de este Estatuto, autorizadas o ratificadas por resolución válida de una Asamblea General de Accionistas de la Compañía. — Artículo 15: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 75 % de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a uno o más votos según corresponda de acuerdo con la respectivas condiciones de emisión. — Las acciones preferidas no dan derecho a voto. — No obstante las decisiones relativas al abandono de medio de producción, para tomar préstamos por encima de 300.000 dólares americanos incluyendo préstamos vigentes, por plazo mayor de un año; para vender una parte de sus activos fijos, incluyendo inmuebles, por más de un total de 500.000 dólares americanos al año; para resolver el rescate de acciones preferidas. para fusionarse o consolidarse con otras compañías; para reformar el Estatuto para disolver y liquidar la sociedad; para modificar el derecho de voto de las acciones; para modificar su capital accionario; para intervenir en nuevos negocios o adquirir nuevos medios afectados a la producción; o para realizar cualesquier otros actos que no estén dentro de los fines de la sociedad, se requerirá para adoptar resoluciones válidamente el voto favorable de dos tercios de todas las acciones con derecho a voto presentes en la Asamblea. — Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Capítulo II — Actas de Disposición. — A) Adquirir y enajenar el dominio, condominio o nuda propiedad de bienes de activo fijo o inmuebles, muebles o semovientes; créditos, derechos, papeles de comercio, cédulas hipotecarias y toda clase de títulos, marcas, patentes, modelos y diseños industriales y productos, mercaderías y otros valores o efectos, mediante compra, venta, recibo o dación en pago, cesión, permuta, donación, división o disolución de condominio, o a través de cualquier clase de contrato, nominado o no, a título oneroso o gratuito, con el derecho de: a) Convenir condiciones, plazos, precio y forma de pago, al contado o no, con o sin garantía real o personal. — b) Tomar o dar la posesión. — c) Llevar a cabo todos los actos prescriptos por la ley de propiedad horizontal Nº 13.512 y reglamentaciones; y c) Aceptar usufructos, servidumbres, hipotecas y prendas y demás derechos reales, sobre bienes de terceros, con la facultad de dividir, subrogar, exonerar, convertir, transferir, prorrogar y cancelar los mismos en todo o en parte y aun los derechos reales establecidos con anterioridad al presente. y: B) Formar, ampliar, disolver, dividir, consolidar, transformar, fusionar o liquidar compañías de cualquier clase con excepción de la propia mandante, con la facultad de: a) Aportar capital en efectivo, bienes o acciones. — b) Reglamentar las condiciones para la formación, renovación, disolución, división y liquidación de ella. — c) Adquirir, suscribir o transferir acciones de compañías. — d) Representar a la mandante en todas las reuniones de socios o asambleas de accionistas o directorios y frente a otros funcionarios ejecutivos; y e) Aceptar aquellos nombramientos que se le pudieran conferir cobrando dividendos o ganancias y otorgando recibos por ello. — A los efectos arriba expresados, el apoderado deberá firmar juntamente con otro mandatario igualmente autorizado, dejándose constancia que las facultades mencionadas serán ejercidas con las limitaciones establecidas por los artículos 11, inciso x y 15, de los Estatutos Sociales, cuyo texto es el siguiente: Artículo



11º: Son deberes y atribuciones del Directorio: x) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los actos enumerados en los arts. 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas, debiendo ser las resoluciones qu adopte el Directorio, cuando se requiera una mayoría de los dos tercios del capital de la Compañía con derecho a voto, según el artículo 15 de este estatuto, autorizadas o ratificadas por resolución válida de una Asamblea General de accionistas de la Compañía. — Artículo 15: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 75 o|o de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a uno o más votos según corresponda de acuerdo con las respectivas condiciones de emisión. — Las acciones preferidas dan derecho a voto. — No obstante las decisiones relativas al abandono de medio de producción, para tomar préstamos por encima de 500.000 dólares americanos incluyendo préstamos vigentes, por plazo mayor de un año; para vender una parte de sus activos fijos, incluyendo inmuebles, por más de un total de 500.000 dólares americanos al año; para resolver el rescate de acciones preferidas; para fusionarse o consolidarse con otras compañías; para reformar el estatuto; para disolver y liquidar la sociedad; para modificar el derecho de voto de las acciones; para modificar su capital accionario; para intervenir en nuevos negocios o adquirir nuevos medios afectados a la producción; o para realizar cualesquier otros actos que no estén dentro de los fines de la sociedad, se requerirá para adoptar resoluciones válidamente el voto favorable de dos tercios de todas las acciones con derecho a voto presentes en la asamblea. — Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Capítulo III: Actos Bancarios y de Finanzas: Operar con todos los Bancos públicos, privados o mixtos incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, nacionales, provinciales o municipales y, en consecuencia: a) Abrir y cerrar cuentas bancarias. — b) Obtener libretas de cheques, estados de cuenta y conformarlos. — c) Registrar toda clase de documentos. — d) Solicitar certificados. — e) Depositar valores, bonos, acciones y otros documentos, en custodia. — f) Retirar los mismos total o parcialmente. — g) Aceptar, librar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, cheques, comprobantes y pagarés. — h) Endosar cheques. — i) Endosar toda clase de documentos. — j) Solicitar préstamos en efectivo y su renovación, sea ello mediante giro en descubierto o por medio del descuento de documentos de la sociedad o de terceros. — k) Solicitar la apertura de líneas de crédito y créditos comerciales. — l) Dar contragarantías a favor de los Bancos, para cubrir cualquier fianza que éstos pudieran dar al Banco Central de la República Argentina, la Aduana o cualquier otra institución o repartición nacional, provincial o municipal; y m) Comprar y vender moneda extranjera, al contado oa plazos y celebrar contratos de cambio. — A los fines arriba expresados, el apoderado deberá firmar en forma conjunta con otro mandatario debidamente facultado, salvo para endosar documentos al solo efecto de su depósito en las cuentas de la Sociedad o al de su cobro por parte del Banco y acreditación en las mismas, actos éstos que podrá hacerlos a sola firma. — Capítulo IV. — Actos de representación administrativa: Representar a la Sociedad ante toda autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, presidencias, gobernación, ministerio, secretaría, dirección, departamento, delegación, comisión, junta, consejo, comité, cámara, registro, ente autónomo o autárquico incluyendo Aduanas Correos y Telégrafos, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Cajas de Jubilaciones, Receptorías, Oficinas de Tierras, Dirección de Patentes y Marcas, Dirección General de Migraciones, Policía Federal, Cámaras de Alquileres, Cámaras Paritarias, Registros de Comercio, de Propiedad, de Mandatos y Empresas del Estado; como así también ante organizaciones empresarias y sindicales y organismos internacionales, no siendo la presente enumeración de carácter taxativo, a fin de iniciar asuntos; formular peticiones, presentar títulos, declaraciones juradas, pruebas y todo tipo de documentos; controlar e impulsar expedientes; efectuar pagos por la Sociedad de: cuentas, alquileres, impuestos, contribuciones, tasas, derechos, recargos y cualquier otro gravamen, bajo protesto o no; cobrar cuentas o facturas, alquileres, créditos de toda naturaleza u origen; recibir cheques o dinero en pago; recibir letras de cambio, cheques y pagarés y protestarlos; otorgar recibos; aceptar, rechazar o verificar pagos en consignación; cursar telegramas colacionados o de otras categorías; retirar escritos, cédulas, cartas, telegramas, valores, giros y encomiendas; efectuar intimaciones bajo apercibimiento o no; y notificarse; y todo acto que sea requerido a fin de dar cumplimiento a este mandato y, en especial, presentarse ante las autoridades laborales para registrar a la sociedad y comparecer en cualquier disputa o controversia laboral o asunto legal que se planteare; solicitar la intervención de las mismas y apersonarse ante organismos de conciliación y firmar convenios colectivos, estando facultado para presentar escritos, defensas, pruebas, informes y documentos; pedidos de reconsideración, recursos jerárquicos y apelaciones; tramitar litigios administrativos, contencioso administrativos y judiciales y desistir de ello y todo otro acto que se requiera. A los efectos arriba expresados, el apoderado podrá actuar con su sola firma. — Capítulo V. — Actos de representación judicial: Representar a la Sociedad en la defensa de sus intereses en cualquier litigio civil, comercial, criminal, correccional o de cualquier otra clase ante los Tribunales nacionales, provinciales o municipales de cualquier clase o jurisdicción; presentar escritos, argumentos, títulos, certificados y cualquier clase de documentos; tachar y presentar quejas o defensas de cualquier naturaleza; reconvenir y entablar tercerías; concurrir a audiencias, cotejos de letra y reconocimientos de firmas y exámenes de peritos; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones; absolver posiciones y producir toda clase de pruebas; pedir términos ordinarios y extraordinarios y su ampliación; interponer o remediar recursos legales o apelaciones o derechos adquiridos por prescripciones o interrumpirlas; someter a arbitraje, tachar, arreglar o terminar arreglos; prestar o exigir juramentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y levantamiento de ellas; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, notarios, custodios, contadores y cualquier clase de perito; hacer, aceptar o rechazar consignaciones y pagos; dar o exigir fianzas, depósitos y otras garantías; diligenciar exhortos, nombramientos, intimaciones y citaciones; adoptar y exigir medidas de conservación, testimonio, registro, devolución de documentos e inspección de libros; solicitar quiebras civiles o comerciales con el derecho de concurrir a reuniones de acreedores; verificar o rechazar créditos, nombrar liquidadores y comisiones de inspección; aceptar nombramientos de liquidadores; aceptar, rechazar o renovar concordatos, asignaciones de bienes y otras convenciones; solicitar rehabilitaciones, hacer mensuras; fijar límites y pagar deudas. A los efectos arriba expresados, el apoderado podrá actuar con su sola firma. — Capítulo VI. — Actos de gestión administrativa: Representar a la Sociedad ante toda autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, ente autónomo o autárquico, empresas del Estado, sociedades mixtas y todo otro tipo de organismo oficial, tales como los que con mero carácter enunciativo y no taxativo, se mencionan a continuación: Aduanas, Correos y Telégrafos, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Receptorías, Oficinas de Tierras, Dirección de Patentes y Marcas, Dirección General de Migraciones, Policía Federal, Cámaras de Alquileres, Cámaras Paritarias, Registros de Comercio, de Propiedad, de Mandatos y Empresas del Estado, y ante terceros, a fin de: a) efectuar pagos dispuestos por la Sociedad de cuentas, alquileres, impuestos, contribuciones, tasas, derechos, recargos y cualquier otro gravamen, bajo protesto o no; b) retirar escritos, cédulas, cartas, telegramas, valores, giros y encomiendas; c) recibir cheques a la orden, en pago, bajo protesto o no; y d) notificarse. A los efectos arriba expresados, el apoderado podrá actuar con su sola firma. — Segundo: Que se resuelva que el Directorio designe en la o las oportunidades que juzgue conveniente a las personas que tendrán total o parcialmente las facultades antes indicadas, según se resuelva en cada caso" ..."se levantó la sesión" ..."Firmado: Carlos Enrique Dietl, Edward West Milan, Jorge Eduardo O'Farrell, Ernesto O'Farrell, Daniel Juan José Molina, Enrique Vera Villalobos, Cirilo Narciso Enrique Villaverde, Alfredo Domingo O'Farrell". — Son copias fieles, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice que confiere poder general a favor del señor William Clare Soudriette para que actuando en la forma indicada en el acta número ciento sesenta y nueve precedentemente transcripta realice todos los actos y gestiones enumerados en la misma, la que a sus efectos así la parte pertinente del acta número ciento doce de donde resultan las facultades que se le confieren se dan íntegramente por reproducidas en este lugar. Leída y ratificada firma de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: Argentina — y — 30 — 31 — Suipacha — Directorio — la — papel — celebrar — necesarios — texto — Asambleas — cuyo — abandono — al — usufructos — transformar — texto vigente — Sociedad — regirá — 350 — extranjera — consignación — embargos — testimonio — rechazar — Empresas. — Vale. — Ante mí: Miguel Angel O'Farrell. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó en el registro 164 del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. Para los interesados expido el presente primer testimonio en siete hojas de papel xeroxcopias números A-018026500 al A-018112406 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: lugar. — Vale. — Miguel Angel O'Farrell, Escribano. — Folio 315. — Poder general. — Pasa Petroquímica Arg. S. A. a Hugo Osvaldo Bottone. — Número de la escritura: Ciento cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí el presente escribano comparece el señor Carlos Enrique Dietl, casado, mayor de edad de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de la sociedad "Pasa Petroquímica Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", personería que justifica con el poder general que le fuera conferido por ante el escribano de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, don E. Lamarque, al folio 1.655 del registro número 50 a su cargo, una fotocopia del cual se halla agregada en este registro al folio 2.209, protocolo del año 1967. Las actas que autorizan este otorgamiento las tengo a la vista y transcriptas son del siguiente tenor: "Acta Nº 174. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de enero de 1973, se reunieron en el local sito en la calle Suipacha Nº 1111, piso 11º, los directores de Pasa, Petroquímica Argentina,Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos que firman al pie y el Síndico, con la presidencia del Presidente del Directorio y Ejecutivo, Señor Carlos Enrique Dietl, quien siendo las 10 horas declaró abierto el acto e informó que considerando los movimientos de personal habidos en la Empresa, corresponde y así lo mociona, otorgar al recientemente designado Gerente de Compras Señor Hugo Osvaldo Bottone, un poder con las facultades agrupadas e individualizadas bajo el capítulo II del Acta Nº 112, que únicamente podrá ejercerlas firmando conjuntamente con uno cualquiera de los Señores William Clare Soudriette, Roberto Aitken Craig, Sol Gómez, Jacob John Koch, Luis Guillermo Narciso Sampayo o Cirilo Narciso Enrique Villaverde y bajo los capítulos IV y VI de la citada Acta Nº 112, las que serán ejercidas individualmente. Los capítulos II, IV y VI del Acta Nº 112 se dan, en mérito a la brevedad, por reproducidos en este lugar. Los presentes, luego de un cambio de ideas, resolvieron por unanimidad aprobar la moción en la forma propuesta y por lo tanto, otorgar al Señir Hugo Osvaldo Bottone un poder con las facultades contenidas en los capítulos II, IV y VI de la citada Acta número 112 y autorizar expresamente al Señor Carlos Enrique Dietl, para que en nombre y representación de la Sociedad y en uso del poder que la misma le tiene conferido, otorgue y firme por ante el Escribano que se sirva designar, la correspondiente escritura pública del poder antes mencionado con todas y cuantas más cláusulas crea convenientes más las propias de su naturaleza. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 10 y 20 horas, dejándose constancia de que los Directores Suplentes Señores Ernesto O'Farrell, Daniel Juan José Molina, Enrique Vera Villalobos, Roberto Aitken Craig, Sol Gómez, Jacob John Koch y Luis Guillermo Narciso Sampayo, asisten y actúan en calidad de titulares por ausencia de estos últimos. Firmado: Carlos Enrique Dietl, Alfredo Federico Bracht, Jorge Eduardo O' Farrell, Ernesto O'Farrell, Daniel Juan José Molina, Enrique Vera Villalobos, Roberto Aitken Craig, Sol Gómez, Jacob John Koch, Luis Guillermo Narciso Sampayo, Alfredo Domingo O'Farrell". "Acta Nº 112. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1969, se reunieron en el local sito en Suipacha 1111, piso 11, los Directores de Pasa Petroquímica Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos que firman al pie y el Síndico, bajo la presidencia del Presidente del Directorio y Ejecutivo, Señor Carlos Enrique Dietl, quien siendo las 9 horas declaró abierto el acto y expuso: que"..." es necesario dar por finiquitado poderes otorgados anteriormente y conceder nuevos mandatos que posibiliten el mejor cumplimiento de las funciones y que igualmente, es de manifiesta conveniencia unificar el sistema o régimen de otorgamiento de poderes permitiendo un adecuado control en el uso y vigencia de los mismos. Que por lo expuesto mociona: Primero: que se aprueben los conjuntos de facultades que se identificarán bajo los capítulos I, II, III, IV, V y VI cuyos contextos se especifican a continuación"..." Capítulo II — Actos de Disposición: A. Adquirir y|o enajenar el dominio, condominio o nuda propiedad de bienes de activo fijo o inmuebles, muebles o semovientes; créditos, derechos, papeles de comercio, cédulas hipotecarias y toda clase de títulos, marcas, patentes, modelos y diseños industriales y productos, mercaderías y otros valores o efectos, mediante compra, venta, recibo o dación en pago, cesión, permuta, donación, división o disolución de condominio, o a través de cualquier clase de contrato, nominado o no, a título oneroso o gratuito, con el derecho de: a) Convenir condiciones, plazos, precio y forma de pago, al contado o no, con o sin garantía real o personal; b) Tomar o dar la posesión; c) Llevar a cabo todos los actos prescriptos por la ley de propiedad horizontal Nº 13.512 y reglamentaciones; y d) Aceptar usufructos, servidumbres, hipotecas y prendas y demás derechos reales, sobre bienes de terceros, con la facultad de dividir, subrogar, exonerar, convertir, transferir, prorrogar y cancelar los mismos en todo o en parte y aún los derechos reales establecidos con anterioridad al presente; y: B. Formar, ampliar, disolver, dividir, consolidar, transformar, fusionar o liquidar compañías de cualquier clase con excepción de la propia mandante, con la facultad de: a) Aportar capital en efectivo, bienes o acciones; b) Reglamentar las condiciones para la formación, renovación, disolución, división y liquidación de ellas; c) Adquirir, suscribir o transferir acciones de compañías; d) Representar a la mandante en todas las reuniones de socios o asambleas de accionistas o directorios y frente a otros funcionarios ejecutivos; y e) Aceptar aquellos nombramientos que se le pudieran conferir cobrando dividendos o ganancias y otorgando recibos por ello. A los efectos arriba expresados, el apoderado deberá firmar juntamente con otro mandatario igualmente autorizado, dejándose constancia que las facultades mencionadas serán ejercidas con las limitaciones establecidas por los artículos 11, inciso x y 15, de los estatutos sociales, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 11. Son deberes y atribuciones del Directorio: x) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los actos enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas, debiendo ser las resoluciones que adopte el Directorio, cuando se requiera una mayoría de los dos tercios del capital de la Compañía con derecho a voto, según el artículo 15 de este estatuto, autorizadas o ratificadas por resolución válida de una Asamblea General de Accionistas de la Compañía. Artículo 15: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 75% de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efectos cada acción ordinaria suscripta da derecho a uno o más votos según corresponda de acuerdo con las respectivas condiciones de emisión. Las acciones preferidas no dan derecho a voto. No obstante las decisiones relativas al abandono de medio de producción, para tomar préstamos por encima de 500.000 dólares americanos incluyendo préstamos vigentes, por plazos mayores de un año; para vender una parte de sus activos fijos, incluyendo inmuebles, por más de un total de 500.000 dólares americanos al año; para resolver el rescate de acciones preferidas; para fusionarse o consolidarse con otras compañías; para reformar el estatuto; para disolver y liquidar la sociedad; para modificar el derecho de voto de las acciones; para modificar su capital accionario; para intervenir en nuevos negocios y adquirir nuevos medios afectados a la producción o para legalizar cualesquiera otros actos que no estén dentro de los fines de la sociedad, se requerirá para adoptar resoluciones válidamente el voto favorable de dos tercios de todas las acciones con derecho a voto presentes en la Asamblea. Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante car-

ta poder dirigida al Directorio"..." Capítulo IV — Actos de Representación Administrativa: Representar a la Sociedad ante toda autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, presidencia, gobernación, ministerio, secretaría, dirección departamento, delegación, comisión, junta, consejo, comité, cámara, registro, ente autónomo o autárquico incluyendo Aduanas, Correos y Telégrafos, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Cajas de Jubilaciones, Receptorías, Oficinas de Tierras, Dirección de Patentes y Marcas, Dirección General de Migraciones, Policía Federal, Cámaras de Alquileres, Cámaras Paritarias, Registros de Comercio, de Propiedad, de Mandatos y Empresas del Estado; como así también ante organizaciones empresarias y sindicales y organismos internacionales, no siendo la presente enumeración de carácter taxativo, a fin de iniciar asuntos; formular peticiones, presentar títulos, declaraciones juradas, pruebas y todo tipo de documentos; controlar e impulsar expedientes; efectuar pagos por la Sociedad de: cuentas, alquileres, impuestos, contribuciones, tasas, derechos, recargos y cualquier otro gravámen, bajo protesto o no; cobrar cuentas o facturas, alquileres, créditos de toda naturaleza u origen; recibir cheques o dinero en pago; recibir letras de cambio, cheques y pagarés y protestarlos; otorgar recibos; aceptar, rechazar o verificar pagos en consignación; cursar telegramas colacionados o de otras categorías; retirar escritos, cédulas, cartas, telegramas, valores, giros y encomiendas; efectuar intimaciones bajo apercibimiento o no; y notificarse; y todo acto que sea requerido a fin de dar cumplimiento a este mandato y, en especial, presentarse ante las autoridades laborales para registrar a la sociedad y comparecer en cualquier disputa o controversia laboral o asunto legal que se planteare; solicitar la intervención de las mismas y apersonarse ante organismos de conciliación y firmar convenios colectivos; estando facultado para: presentar escritos, defensas, pruebas, informes y documentos; pedidos de reconsideración, recursos jerárquicos y apelaciones; tramitar litigios administrativos, contencioso-administrativos y judiciales y desistir de ello y todo otro acto que se requiera. A los efectos arriba expresados, el apoderado podrá actuar con su sola firma"..." Capítulo VI — Actos de Gestión Administrativa: Representar a la Sociedad ante toda autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, ente autónomo o autárquico, empresas del Estado, sociedades mixtas y todo otro tipo de organismo oficial, tales como los que con mero carácter enunciativo y no taxativo, se mencionan a continuación: Aduanas, Correos y Telégrafos, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Receptorías, Oficinas de Tierras, Dirección de Patentes y Marcas, Dirección General de Migraciones, Policía Federal, Cámara de Alquileres, Cámaras Paritarias, Registros de Comercio, de Propiedad, de Mandatos y Empresas del Estado y ante terceros, a fin de: a) efectuar pagos dispuestos por la Sociedad de cuentas, alquileres, impuestos, contribuciones, tasas, derechos, recargos y cualquier otro gravamen, bajo protesto o no; b) retirar escritos cédulas, cartas, telegramas, valores, giros y encomiendas; c) recibir cheques a la orden, en pago, bajo protesto o no; y d) notificarse. A los efectos arriba expresados, el apoderado podrá actuar con su sola firma. Segundo: Que se resuelva que el Directorio designe en la o las oportunidades que juzgue convenientes a la personas que tendrán total o parcialmente las facultades antes indicadas, según se resuelva en cada caso"..."se levantó la sesión"... Firmado: Carlos Enrique Dietl, Edward West Midlam, Jorge Eduardo O'Farrell, Ernesto O' Farrell Daniel Juan José Molina, Enrique Vera Villalobos, Cirilo Narciso Enrique Villaverde, Alfredo Domingo O' Farrell. — Son copias fieles, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice que confiere Poder General a favor del señor Hugo Osvaldo Bottone para que actuando en nombre y representación de la sociedad otorgante realice todos los actos y gestiones enumerados en los puntos II, IV y VI del acta número ciento doce precedentemente transcripta la que a sus efectos da por reproducida en este lugar facultades que serán ejercidas en la forma especificada en el acta número ciento setenta y cuatro la que se da por reproducida en este lugar. Leída y ratificada firma de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: 2209 — únicamente — crea — O' Farrell — aprueben — identificarán — dividendos — conjuntamente — inscripta — Obras — apoderado — facultades — que — serán — ejercidas — en la forma especificada — en — Vale. Ante mí. Hay un sello. Miguel Angel O' Farrell, Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó en el registro 164 del cual es titular el doctor Miguel Angel O' Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. Para el interesado expido el presente Primer Testimonio en cinco hojas de papel xeroxcopias números A—018112415 al A—018112419 correlativos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Angel O' Farrell, Escribano.

Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.437,50 e.5|7 Nº 12.923 v.5|7|73

Corporación Australia

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 118. — PRIMER Testimonio. Escritura número: Cincuenta. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Marcelo Antonio Abello, argentino, soltero, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 10.550.086, con capacidad legal suficiente, domiciliado en la calle Echeverría número 1825, séptimo piso de la Capital Federal, persona, hábil, mayor de edad, de tránsito aquí y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que comparece como Vicepresidente del Directorio de la firma denominada CORPORACION AUSTRALIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, con domicilio legal en la Capital Federal, calle Avenida Belgrano 634, carácter que se justifica: A) con los estatutos sociales protocolizados por ante mí el 10 de octubre de 1967 con un capital social emitido e integrado de cien mil pesos, inscripto al número 3716, folio 366, libro 64, Tomo A de Estatutos Nacionales. — B) Aumento de capital dentro del facultativo a quinientos mil pesos, protocolizados el 13 de noviembre de 1972 por ante el Escribano de Ramos Mejía, don Eliseo Enrique Vattuone e inscripto al número 4221, folio 431, del libro 67, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, cuya copia debidamente autenticada se agrega a la presente. — C) Con las Actas de Asamblea y de Directorio del 2 y 3 de Octubre de 1972, de elección y distribución de cargos del actual directorio, que en copia autenticada se agrega a la presente, juntamente con el acta de Directorio del 10 de Abril próximo pasado que autoriza al señor Abello para el presente otorgamiento, y copia de capacitación legal, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que habiendo resuelto la Asamblea General Extraordinaria del 8 de diciembre próximo pasado la adecuación de los estatutos sociales de la firma a las prescripciones de la Ley 19550, pide de mí el autorizante eleve a escritura pública las piezas pertinentes y demás actuaciones obrantes en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 25021|136947, juntamente con la resolución respectiva que conforme la adecuación efectuada, y el registro de asistencia asamblea, documentos que tengo a la vista y en copia autenticada agrego a la presente y que son del siguiente tenor: "Acta de Asamblea. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Diciembre de 1972, siendo las 14 horas se reunen en su sede social de la calle Maipú Nº 216, los señores accionistas de Corporación Australia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria que figuran presentes según detalle en el libro depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas Nº 1, rubricado bajo el número 02871. — Preside el acto el presidente del directorio señor Roberto Martínez Pita quien inicia el acto expresando que la Asamblea está constituida con la presencia de 11 accionistas por sí y por representación con un total de 500.000 acciones ordinarias al portador, clase "A", 5 votos por acción, lo que hace un capital de $ 500.000.— con derecho a 2.500.000 votos. — Manifiesta seguidamente que se encuentra a la vista a disposición de los señores accionistas el libro de registro de accionistas y el acta de directorio donde se resolvió el llamado a asamblea. — Agrega asimismo que la convocatoria se realizó en forma personal, en virtud de lo establecido por el artículo 237 de la Ley 19550 y consecuentemente se da lectura del orden del día a considerar: 2º) Adecuación de los estatutos sociales a la Ley 19.550. — 3º) Elección de dos accionisas para firmar el acta: Seguidamente se pasa a considerar el segundo punto del orden del día. 2º) Adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550. — Informa el señor presidente que corresponde en este acto proceder a adecuar los estatutos sociales a la citada Ley, ya que la misma entró en vigencia el día 23 de Octubre del corriente año. — Agrega de inmediato que la Inspección General de Personas Jurídicas ha dictado mediante una resolución un formulario tipo de estatutos sociales, el cual se adecua perfectamente al régimen legal y económico que necesita la empresa para desenvolverse normalmente. — Luego de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad de votos adecuar los estatutos sociales a la Ley 19.550 y adoptar a tal fin el estatuto tipo dado por la Inspección General de Personas Jurídicas, y cual será del siguiente tenor: ... Con respecto al tercer y último punto del orden del día que dice: 3º) Elección de dos accionistas para firmar el acta: Se resuelve dejar librado al criterio del señor Presidente tal designación, recayendo la misma en los señores Antonio Sakalis y Mario Enrique Coronel. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 16,40 horas. — Firmado: Antonio Sakalis; Mario Enrique Coronel y Roberto Martínez Pita. — Hay una firma: Roberto Martínez Pita. — Presidente. — "Lo transcripto es copia fiel. — Registro de Asistencia de Accionistas a la asamblea precedente. — Obrante a fojas 60. — "Sociedad: Corporación Australia S. A. I. C. y A., domicilio: Maipú Nº 216, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 8 de Diciembre de 1972. Nº de Orden, Día, Mes Accionista, Representante, Cantidad de Acciones o Certificados, Capital, Cantidad de Votos. — 1 — 8 — Dic. — José María Machín, por sí 2.000 — 2.000 — 10.000. — 2 — Dic. — José de Abrantes, por sí 5.000 — 5.000 — 25.000. — 3 — 8 — Dic. — Mario E. Coronel, por sí 1.000 — 1.000 — 5.000. — 4 — 8 — Dic. — Sergio Raúl Cazón, por sí 2.500 — 2.500 — 12.500. — 5 — 8 — Dic. — Antonio Sakalis, por sí 2.000 — 2.000 — 10.000. — 6 — 8 — Dic. — Miguel Burgos, por sí 1.000 — 1.000 — 5.000. — 7 — 8 — Dic. — M. Abello, S.A.I.C. Marcelino Abello 249.000 - 249.000 - 1.245.000. — 8 — 8 — Dic. Roberto Martínez Pita, por sí 100.000 — 100.000 — 500.000. — 9 — 8 — Dic. Horacio Thedy, por sí 50.000. — 50.000 — 250.000. — 10 — 8 — Dic. Marcelo Antonio Abello, por sí 45.500 — 45.500 — 227.500. — 11 — 2 — 8 — Dic. — Daniel Aníbal Di Pardo, por sí 2.000 — 2.000 — 10.000. — 13 — 8 Dic. Marcelino Abello — Por sí — 40.000 — 40.000 — 200.000 — 500.000 — 500.000 — 2.500.000. — Se cierra el presente Registro de Asistencia a Asamblea contando con la presencia de once accionistas por sí y uno en representación con un total de 500.000 acciones ordinarias al portador clase A 5 votos por acción lo que hace un capital de $ 500.000 con derecho a 2.500.000 votos. — No concurrió el señor Inspector de Personas Jurídicas. — Hay una firma y un sello Roberto Martínez Pita Presidente. — Lo transcripto es copia fiel. — Adecuación de los Estatutos Sociales, de la firma del rubro, según transcripción de fojas 54, vuelta al 56 vuelta y fojas 69 y vuelto obrantes en el expediente mencionado al comienzo de la presente escritura y que es del siguiente tenor: Artículo 1º: La sociedad se denomina Corporación Australia Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria. — Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuada el 28 de noviembre de 1967. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) Industriales: por la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos provenientes de la explotación primaria agropecuaria, en especial el tratamiento y acondicionamiento de cereales, elaboración de productos de la alimentación, aceites, harinas, pellets, carnes y cueros, productos forestales, madereros y textiles, así como también la construcción y explotación de planta de elaboración, fraccionamiento, envase y expedido de dichos productos. — b) Comerciales: por la compraventa, importación, exportación, representación, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento y distribución de cereales, semillas, oleaginosos, haciendas, materias primas, productos elaborados y semielaborados de la producción agrícolaganadera, forestales, así como la explotación de patentes y marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias y su negociación en el país o fuera de él. c) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de terceros. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 500.000, representado por 500.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 818 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago, preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º Las acciones y certificados, provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio está facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500 en dinero en efectivo. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º, del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales; inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director quien actúa en forma individual. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine el suscribir el capital inicial en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones, preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las

SUMARIO

EDICION DEL DIA 5|7|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Lo transcripto es copia fiel. — Resolución: Ministerio de Justicia de la Nación iniciado el 28|12|72. Buenos Aires, 20 marzo 1973. — Visto el expediente Nº 25021|136947, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 71 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 54 vta. a 56 vta. —y las modificaciones de fs. 69 vta. duplicados a fs. 57 vta. y 68 y vta — la reforma introducida en el estatuto de Corporación Australia Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 8 de diciembre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 52, 54 a 56, 60 y 69 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses —La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución: I.G.P.J. Nº 306. — Hay un sello y una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de las piezas relacionadas, doy fe. — Y el señor Abello dice que con la protocolización efectuada considera adecuado el Estatuto Social de Corporación Australia Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria a la Ley 19.550, consistiendo que se expida testimonio para su inscripción en los Registros respectivos. — Leída y ratificada que les fue, firma el compareciente por ante mí, doy fe — Marcelo Abello. — Hay un sello. — Ante mí: Nicolás Mussi Tiscornia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento dieciocho del Registro doscientos veintiuno a mi cargo. Para la sociedad "Corporación Australia Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en seis sellos Notariales numerados del nueve millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y seis correlativos hasta el nueve millones doscientos veinticinco mil quinientos, y el presente sello número nueve millones doscientos veinticinco mil setecientos uno, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: de. Vale. — Fdo.: Nicolás Mussi Tiscornia.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 952.50 e.5|7 Nº 12.939 v.5|7|73

Comercial y Ganadera del Nirihuau

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "COMERCIAL Y GANADERA DEL NIRIHUAU, SOCIEDAD ANONIMA" en la Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de octubre de 1972 y en la reunión del directorio de fecha 20 de octubre de 1972 ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Señor Thilo Martens; vicepresidente: señor Hilberto Thilo Martens; director: señor Juan D. Trurnit; síndicos titular y suplente: Licenciado Carlos Luis Hoss y doctor Juan Carlos Berisso respectivamente, todos por el término de un año. — Buenos Aires, junio 27 de 1973. — S|r.: "junio", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.5|7 Nº 12.908 v.5|7|73

Lloyd Argentino

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "LLOYD ARGENTINO S. A. MARITIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA", en la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de Octubre de 1972 y en la reunión del Directorio de fecha 23 de Octubre de 1972, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Señor Thilo Martens; Vicepresidente: Ing. Armando Silvio Ressia; Directores Titulares: Señor Thilo Martens, Ing. Armando Ressia y Dr. José Ray; Director Suplente: Señor Hilberto Thilo Martens; Síndicos Titular y Suplente: Dr. Angel Alberto Solá y Dr. Rodolfo C. Sommer respectivamente.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.5|7 Nº 12.911 v.5|7|73

Herradura

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de "HERRADURA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA", designó para integrar el directorio a Hipólito L. Rottjer y Juan Schick. Síndico titular a Oscar Félix Rodríguez y Síndico suplente a Amanda Olímpico. El Directorio en sesión del 4 de Mayo de 1973 distribuyó los cargos en la siguiente forma: Presidente: Hipólito L. Rottjer Vicepresidente Juan Schick. La Asamblea fue celebrada el 30 de Abril de 1973.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.5|7 Nº 12.918 v.5|7|73

Coca - Cola

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:

Que el Directorio de COCA-COLA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 27 de Abril de 1973, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente, Ricardo P. Caruso; Vicepresidente, Joaquín García Buerba; Directores, José Otaduy, Jorge Eduardo O'Farrell y Marcos Schwarz.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.5|7 Nº 12.924 v.5|7|73

Ochoa Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Febrero de 1973, se fija el número de Directores de OCHOA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, en cinco titulares y su suplente y por acta Nº 149 del Directorio de igual fecha, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente Ingeniero Federico Ochoa y Espil; Vicepresidente Sra. María Angélica Ochoa y Espil de Barrau. Directores Titulares Sra. María Amelia Ochoa y Espil de Silvestri, Sra. Haydée Irma Sánchez y Ochoa y Sr. Guillermo Fernández Terrarossa; Director Suplente Sra. María Angélica Barrau de Chapur. Duracion del mandato: Hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria que se realice.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.5|7 Nº 12.928 v.5|7|73

Arquimex

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto en la Asamblea Ordinaria del 26 de abril de 1973 y en la reunión de directores del día siguiente el Directorio y Sindicatura de "ARQUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" han quedado integrados en la siguiente forma: Presidente, Dougald M. Smid; vicepresidente, Rodolfo P. Milione; director, José Negro; directores suplentes, Néstor Horacio Sánchez e Ing. Jorge Tanzer; síndico titular el contador público nacional Osiris Alfredo Amestoy y síndico suplente, el abogado Ramón Viturro. — Todos los nombrados tienen mandato por un año.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.5|7 Nº 13.022 v.5|7|73

Establecimientos Textiles Adesal

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE EN LA entidad "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ADESAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" por Acta de Asamblea del 27 de octubre de 1972, posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión del 30 de octubre de 1972, ha quedado constituido el órgano de administración en la siguiente forma: Presidente, Rafael Rodolfo Ayala; vicepresidente, Pablo Luis Lacalle; directores, María Esther Lacalle de González, José Luis Sanjuan, Pablo Alberto Lacalle, José Saran, Eugenio Sánchez Escobar.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.5|7 Nº 13.043 v.5|7|73

Voluntad

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

SE HACE SABER por un día que en la Sociedad "VOLUNTAD, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, por acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 2 de mayo de 1973 ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente, Narciso Jacinto Solari; vocepresidente, Fidela Agustina Solari; directores titulares, Juan Abel Brignardelli y Jorge H. Sanguinetti; síndico titular, Abraham Jorge Pelach; síndico suplente, Armando M. Gallardo. — Todos por el término de un año.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.5|7 Nº 13.047 v.5|7|73

Sonora

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de junio de 1973, pasada ante el escribano de esta Capital don Alberto Ricardo Amado, al Fº 438, bajo el Nº 209, del Registro 198, "SONORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de febrero de 1972, Resolución I. G. P. J. Nº 3.121 del 19 de setiembre de 1972, ha modificado los artículos cuarto, décimo quinto y décimo sexto, que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de $ 700.000.—, ley 18.188, representado por 70.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos de $ 10.—, valor nominal cada una y dividido en 70 series de $ 10.000.— cada serie, que serán emitidas en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio. — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de $ 3.500.000.— por resolución de la Asamblea General de Accionistas, ajustándose a lo prescripto en el Art. 13 de estos Estatutos, ajustándose a lo prescripto en el Art. 13 de estos Estatutos y en el Decreto 852 de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de $ 700.000.— con más los aumentos resueltos conforme se establece precedentemente. — Artículo 15: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas, las utilidades liquidas y realizadas, se distribuirán: a) 2 o|o a la Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, b) La remuneración que se fije al Directorio y al Síndico; c) Los dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo 16: Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 142,50 e.5|7 Nº 13.110 v.5|7|73

Ruca - Mel

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chritsian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 28 de mayo de 1973, pasada ante el escribano de la Capital, don José Guglietti, "RUCAMEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" con domicilio legal en Avenida Corrientes 311, piso 8º, de esta Capital, representada por su presidenta doña Sonia Elena Stengel, confirió poder general a los señores Daphne Mildred Madariaga de Stengel, Sonia Elena Stengel, Emérico José Stengel, Silvia Marta Stengel de Pereda, Alejandro Felipe Stengel, Fernando Miguel Stengel, Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga y Miroslaw Paslawski, para que firmando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, o uno cualesquiera de los mismos con uno cualesquiera de los señores Pedro Omar Salerno, Horacio Santiago Palma y Pascual Bartolomeo, realicen los siguientes actos: "Administrar sin limitación todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y negocios actuales o futuros, hacer pagos ordinarios y extrordinarios cobrar cuentas, intereses, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de rentas, facturas, pólizas de seguros en caso de siniestro, cupones, valores, créditos activos, pagarés, letras, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza hacer cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, extinguir obligaciones, hacer novaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, comisiones o quitas de deudas, contraer locaciones de servicios como locadora y locataria, seguros contra incendios u otros accidentes, cobrar, percibir, pagar, celebrar toda clase de contratos, prestar o exigir fianzas, cauciones y demás garantías. Comprar, vender, permutar, dividir condominios, ceder, adjudicar hipotecar, prorrogar cancelar y de cualquier otra forma disponer o gravar los bienes inmuebles, muebles, semovientes, automotores, derechos, mercaderías y demás que pertenezcan actualmente o adquiera en adelante la sociedad, por los precios, plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que vieren convenir, dar o exigir garantías reales o personales, dar o tomar posesión de bienes, abonar y|o cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores, dar recibos y cartas de pago, dar o tomar en arrendamiento, alquiler o subalquiler los bienes inmuebles o muebles, con o sin contratos escritos, otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar contratos, constituir o aceptar prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, concelarlos, dividirlos, transferirlos, prorrogarlos; intervenir ante el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires y ante cualquier otra institución bancaria, oficial, mixta o particular, compañía, sociedad o entidad de crédito, del país o extranjera, o con particulares, pudiendo sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar, librar, endosar, adquirir, enajenar, aceptar, ceder, renovar y negociar de cualquier modo, cheques, letras de cambio, pagarés, giros, vales, títulos de rentas y todo documento de crédito público o privado o papeles de comercio, ya sea como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquire otro craácter, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o los particulares, dar en caución, títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes solicitar créditos, firmar pagarés, hacer depósitos, cobrar y percibir dinero o valores, de cualquier especie, en cuenta corriente, premio o plazo fijo, extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante el presente mandato. Conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales o especiales para asuntos determinados, revocarlos, formular protestos y protestas, practicar y aprobar inventarios, avalúos, pericias, rescindir, modificar reconocer, rectificar, ratificar, confirmar,

aclarar renovar o extinguir actos jurídicos o contratos. Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades, administrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones de constitución, participación, renovación, disolución, división o liquidación, representar a la mandante en asambleas, percibir dividendos y utilidades, dar recibos y cartas de pago. Para el cumplimiento del mandato, los apoderados podrán otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados que fuere menester.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 300.- e.5|7 Nº 12.997 v.5|7|73

Monumental Corrientes

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 20 de octubre de 1972 y Acta de Directorio de fecha 21 de octubre de 1972, la sociedad "MONUMENTAL CORRIENTES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y CONSTRUCTORA", procedió a designar el nuevo directorio, el que quedó constituido así: Presidente: Isaac Killner; vicepresidente, Israel Keller; directores titulares, Mauricio Killner, Luis Killner, Miguel Margulies y Máximo Margulies.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 41,25 e.5|7 Nº 12.961 v.5|7|73

Indarlux

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea de 30 de abril de 1973, y de Directorio de fecha 2 de mayo de 1973, la sociedad "INDARLUX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, resolvió dejar constituido el directorio de la siguiente manera: Presidente, Mauricio Killner; vicepresidente, Luis Killner; director Isaac Killner.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 33,75 e.5|7 Nº 12.962 v.5|7|73

Emia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "EMIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por acta de Asamblea del 2 de abril de 1973, procedió a designar el Directorio que quedó así integrado: Presidente, Fernando María Piccini; vicepresidente, Francisco Raveglia; síndico titular, Aarón Lion; síndico suplente, Susana Silvia Marder de Lion.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 48,75 e.5|7 Nº 12.964 v.5|7|73

Instangraphic

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"INSTANGRAPHIC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha seis de junio de 1973, se resolvió designar Directores titulares a los señores Jack Wilson, Jorge Rubistein, Brendan John Whelan, Anthony Roy Philipson y Juan Manuel Cambefort y como Directores suplentes, a los señores Dan Lacey, Frank Martin, Dra. Celia Betty Halpern y Sr. Sergio Javier Cambefort. — Asimismo se eligió como Síndico titular al Contador Ponciano Ignacio Domínguez y como Síndico suplente al Contador Osvaldo Scanavino. — Y por Reunión de Directorio Nº 17 de fecha seis de junio de 1973 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente, Sr. Jack Wilson, vicepresidente, Dr. Jorge Rubinstein.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 60.- e.5|7 Nº 12.973 v.5|7|73

Establecimientos Textiles la Suiza Industrial

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante. se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

SE HACE SABER que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 3 del 28 de abril de 1972 el Directorio de "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LA SUIZA, INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" ha quedado constituido así: Presidente, Paula Mendelsohn de de Beer; vicepresidente, Claudio Andrés de Beer; vocal, Marcelo Raúl de Beer; vocal, Raúl Fleischheker de de Beer; síndico titular, Susana B. Goldenstein de de Beer; síndico suplente, Jorge G. Siperman.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 48,75 e.5|7 Nº 12.989 v.5|7|73

Pamarga

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, FINANCIERA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 16 de mayo de 1973, pasada ante el escribano José Luis Terceño, don Eduardo Jaime Kleiner, en carácter de Presidente de la Sociedad "PAMARGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS", otorga poder general de administración a favor de Sofía Marta Slutzky (cédula de identidad 2.274.682) dando así cumplimiento a lo resuelto en el acta número 3, de decha 10 de mayo de 1973, y con las facultades que a continuación se enuncian: Primero: Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, nacional, provincial o municipal, sus casas centrales o sucursales o agencias de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y estatutos, depositando en esas instituciones o en otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuentas corrientes, girar cheques a cargo de dichas cuentas corrientes, contra fondos existentes o en descubierto, haciendo uso de las libretas de cheques correspondientes, descontar pagarés y|o letras a cargo de terceros, glosar y negociar letras documentarias y simples sobre el país o el exterior, endosar cheques, giros, pagarés y demás documentos a la orden de la sociedad, retirar tales documentos si no fueran abonados o si los mandatarios lo estimaran convenientes, otorgando los correspondientes recibos, retirar fondos de los depósitos a plazo fijo, en caja de ahorro y en moneda extranjera, y retirar valores en custodia en garantía, y al cobro, cobrar y percibir lo que se adeuda a la sociedad y firmar los recibos de confianza, que los bancos requieran con motivo de autorizaciones de exportación de maquinarias, equipos o instrumentales que se efectúen con intervención de los bancos y suscribir las solicitudes y demás documentos que requiera las operaciones mencionadas precedentemente. — Segundo: Hacer cargos originarios y extraordinarios, legítimos, abono, cobrar cuentas, intereses, arrendamientos, alquileres, dividendos, títulos de venta, cupones, valores, créditos, activos, obligaciones o ventas de cualquier naturaleza y origen, firmar la correspondencia epistolar y telegráfica, suscribir avisos, recibos y demás resguardos, solicitar y suscribir despachos de aduanas, percibir, dar o exigir recibos o cartas de pago, celebrar contratos de compraventa de mercaderías. — Tercero: Ejercer la representación de la sociedad ante el Instituto Nacional de Previsión Social y las distintas cajas de Jubilación y|o Previsión Social, Ministerios, Secretarías de Estado y demás reparticiones, oficinas y dependencias nacionales, provinciales y|o municipales, incluso Obras Sanitarias de la Nación, Policía Federal, Aduanas, Ferrocarriles, Dirección Nacional Impositiva, Gas del Estado, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Registro de la Propiedad Inmueble y del Automotor, Registro de Marcas, Aerolíneas Argentinas, y demás empresas de transportes terrestres, marítimo y aéreo, nacionales, provinciales o privados así como cualquier otro repartición, oficina o dependencia oficial o particular, en que sea necesario actuar con motivo de los negocios y|o asuntos sociales de cualquier naturaleza.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 202,50 e.5|7 Nº 12.955 v.5|7|73

Zahler y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 22|12|1972 y acta de Directorio Nº 50 de igual fecha se eligen directores y se distribuyen los cargos en la sociedad "ZAHLER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIADL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" de la siguiente manera: Presidente: Feibel Zahler Vencimiento 31|10|975; Vicepresidente: Dr. José Zahler, Ven.: 31|10|975; Directores titulares: Miriam Zahler de Resnik, David Azeretzky ambos vencimiento el 31|10 975; Síndico titular Dr. Moisés Gurevich; Síndico suplente: Dr. Félix Marquez, ambos con vencimiento el 31|10|973. — S| encimado: Félix. Vale.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 63,75 e.5|7 Nº 12.960 v.5|7|73

J. Jaroslavsky

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA general ordinaria Nº 69 de fecha 30|3|973 y acta de directorio Nº 70 de fecha 2 de abril de 1973 el directorio de "J. JAROSLAVSKY SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda así constituido: Presidente: Jaime Jaroslavsky; Secretario: Dr. Moisés Gabis; Director titular: Zulema Rosenfeld; Síndico titular: Contador Héctor Eduardo Cáceres; Síndico suplente: Contador Abraham Edelstein. — Duración del mandato un año.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.
$ 48,75 e.5|7 Nº 12.95 9v.5|7|73

Ingeco Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INVERSORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 10 de Asamblea General Ordinaria de fecha 30|4|1973 y acta de Directorio Nº 71 de igual fecha el Directorio de "INGECO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVERSORA" queda así constituido: Presidente: Ingeniero Isaac Calles; Vicepresidente: Sr. Bernardo Lijavetzky; Síndico titular: C. P. N. León Scublinsky; Síndico suplente: Cont. Públ. Sara Estela Blejer de Roitman. — Duración del mandato un año.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 48,75 e.5|7 Nº 12.958 v.5|7|73

Frymat

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 9 DE fecha 28|4|1973 de asamblea de "FRYMAT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" se designan directores a: Eduardo Enrique Ingaramo; Italo René Correnti; Gilberto Pietropaolo; Guillermo Angel Pietropaolo; Alberto Gorleri; Raúl Constancio Ingaramo; Síndico titular C. P. N. Mario Antonio Riera; Síndico suplente: C. P. N. Héctor Enrique Miguel Rossler. — Y por acta Nº 59 de fecha 28|4| 1973 se distribuyen los cargos: Presidente: Dr. Eduardo Enrique Ingaramo; Vicepresidente: Italo René Correnti; Vocales: Dr. Guillermo Angel Pietropaolo; Contador Gilberto Armando Pietropaolo, Ing. Alberto Florentino Gorleri, Ing. Raúl Constancio Ingaramo.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 63,75 e.5|7 Nº 12.956 v.5|7|73

Luar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Anónima Luar, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número: doscientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparece la señorita Stella Maris Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre en representación de los señores: Margarita María Pinasco, Liliana Julia Carbonell, Beatriz Carmen Nogueira, Dante Honorio Gavarri, Bárbara Omeljanowicz de Gavarri, Celia Raquel Gavarri, Mónica Graciela Gómez, Mario Alberto Marmo, Ana María Bugarini y Mónica Leonor Perticari, todos con igual domicilio que la compareciente según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mi al folio trescientos veintisiete, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter la compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Luar, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Margarita María Pinasco, Liliana Julia Carbonell, Beatriz Carmen Nogueira, Dante Honorio Gavarri, Bárbara Omeljanowicz de Gavarri, Celia Raquel Gavarri, Mónica Graciela Gómez, Mario Alberto Marmo, Ana María Bugarini, Mónica Leonor Perticari y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde

el directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto: Margarita M. Pinasco 240 "A" 240. Liliana J. Carbonell 360 "A" 360. Beatriz C. Nogueira 100 "A" 100. Dante H. Gavarri 100 "A" 100. Bárbara O. de Gavarri 100 "A" 100. Celia R. Gavarri 20 "A" 20. Mónica G. Gómez 20 "A" 20. Mario A. Marmo 20 "A" 20. Ana M. Bugarini 20 "A" 20. Mónica L. Perticari 20 "A" 20. 1.000. 1.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo la señora accionista con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Margarita María Pinasco, Vicepresidente a Liliana Julia Carbonell, Síndico titular a Beatriz Carmen Nogueira y Síndico suplente a Dante Honorio Gavarri. — Cuarto: Autorizar a Margarita María Pinasco y a Liliana Julia Carbonell a fin de que, conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. M. Pinasco. — L. J. Carbonell. — Beatriz C. Nogueira. — Dante H. Gavarri. — Bárbara O. de Gavarri. — Celia R. Gavarri. — Mónica G. Gómez. — Mario A. Marmo. — Ana M. Bugarini. — M. L. Perticari". — Buenos Aires, 27 abril 1972. Visto: el Expediente Nº 43.729, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Luar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 16 de marzo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 1214. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412,50 e.5|7 Nº 13.109 v.5|7|73

Compañía de Tierras de Santa Fe

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 8 de mayo de 1973, ante el Escribano Héctor E. Lanzani, al folio 1295 del Registro 391 de su adscripción, la sociedad COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE, SOCIEDAD ANONIMA, protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria de fecha 30 de junio de 1972, que resolvió la reforma de los artículos 5 y 32, aprobada por la Resolución 3750 del 20 de octubre de 1972 de la Inspección General de Personas Jurídicas; siendo su nueva redacción la siguiente: Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en un millón trescientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta pesos Ley 18.188, representado por 1.385.640 acciones ordinarias de v$n. 1.— Ley 18.188 c|u. — El directorio resolverá las emisiones de las acciones pudiendo fijar la oportunidad de su realización, los plazos y la forma de integración de las mismas. — Salvo que por resolución de la asamblea la emisión fuere afectada, en cada caso, a un destino especial, serán preferidos para la suscripción, dentro del plazo de quince días contados a partir de la última publicación, que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial,, los tenedores de acciones en proporción a sus tenencias. — Por resolución de una Asamblea de Accionistas que determinará las características de las acciones, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta seis millones de pesos Ley 13.188, el quíntuple por emisión total o parcial de cinco millones quinientos cuarenta y dos mil quinientas sesenta acciones de v$n. 1.— cada una ordinarias o preferidas. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital, sin que la anterior esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en su 10%. — Cada nueva resolución de aumento o de emisión de acciones dentro del capital autorizado, deberá hacerse constar en escritura pública, oblando en ese acto el impuesto de sellos correspondiente al capital que se emita, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de un millón trescientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta, más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. — Artículo Trigésimo Segundo: Son atribuciones y obligaciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o en su ausencia por el vicepresidente o en su defecto dos directores. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo por tanto vender, comprar, permutar y arrendar bienes raíces, muebles o semovientes, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de otros Bancos y|o de particulares, constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de otros Bancos, Compañías y|o particulares, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir, sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transporte, de fletamentos, de seguros como asegurados, registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerdan, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos, celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. — c) El Directorio podrá designar a uno de sus miembros para el cargo de Director General y confiarle como a tal, funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad, delegándole facultades para representarlos; d) Nombrar gerentes y|o subgerentes y encomendarles la parte ejecutiva de alguna de sus funciones y convenir su remuneración ad referéndum de la Asamblea de Accionistas; e) Conferir poderes generales o especiales, y revocarlos cuantas veces lo considere necesario; f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentar anualmente a la Asamblea el informe de la marcha de la sociedad, el Balance General de las operaciones, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y el informe del síndico; g) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y demás asuntos que deben ser considerados por éste; h) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad y dictar Reglamentos Internos".

Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 307,50 e.5|7 Nº 13.080 v.5|7|73

Jaeger Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

NUMERO SETECIENTOS setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí: Escribano Público, comparece el señor Roberto Verrier, casado, domiciliado en la calle Homero 63 de esta Capital, en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "JAEGER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" cuya personería jurídica resulta de sus estatutos aprobados por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número 1.687 de fecha 5 de setiembre de 1961, protocolizados por escritura del 19 de marzo de 1962, pasada ante el escribano de esta Capital don Guillermo F. Dousset, al folio 740 del Registro 227 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de julio de 1962, bajo el número 1499, folio 160, libro 56, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Por escritura del 24 de agosto de 1965 pasada ante el escribano Carlos A. C'nti, al folio 1256 del Registro 107 a su cargo los estatutos sociales fueron modificados e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 8 de octubre de 1965, bajo el número 2353 al folio 369 del libro 60, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Por escritura del 3 de noviembre de 1966, pasada ante el mismo escribano, al folio 1.977 del Registro mencionado, los estatutos sociales fueron nuevamente reformados e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 27 de diciembre de 1966, bajo el número 3.625, al folio 430, del libro 62, tomo A. de Estatutos Nacionales. — Por último por escritura del 20 de mayo de 1968, pasada ante el escribano de esta capital don Francisco J. Oliver, al folio 1.828 del Registro 241 a su cargo, los estatutos sociales fueron reformados e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 19 de junio de 1968, bajo el número 1671, al folio 99, del libro 65, tomo A. de Estatutos Nacionales. — La Personería invocada por el compareciente resulta del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas número diez, del 21 de diciembre de 1971, labrada de página 48 a 50 del libro de Actas de Asambleas número uno y Acta de Directorio de la misma fecha, labrada de página 50 a 51 del libro de Actas de Directorio número uno, todo lo que en sus originales tengo a la vista y en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que a efectos de dar cumplimiento al artículo 295 del Código de Comercio, me presenta el expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas número 12.584|132.476, en el que de fojas 203 a 204, contiene la reforma introducida en los estatutos por la Asamblea celebrada el 5 de mayo de 1972; a fojas 213, corre agregada la resolución número 2.883, de fecha 12 de setiembre de 1972, que autorizó la presente reforma y a fojas 208, corre agregada al Acta de Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea mencionada, todo lo que copiado íntegramente y en ese orden es del siguiente tenor: Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 5. — En Buenos Aires, a 5 de mayo de 1972, se reúnen en Homero 63, Capital Federal, los accionistas de "Jaeger Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en Asamblea General Extraordinaria. — Siendo las 9 horas, se constituye la Asamblea con la presencia de 9 accionistas, 7 por sí y 2 por representación, quienes han depositado 1.500.000 acciones que representan un capital de $ 1.500.000.— con derecho a 128.330 votos limitados. — Existiendo quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Roberto Varrier y sin la presencia del señor Inspector de Justicia, se declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día. — Puesto a consideración el punto 1º que dice: Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, se resuelve designar a ese efecto a los señores Jorge Emilio Caquin y Emilio Bañares. — Puesto a consideración el punto 2º que dice: Reforma de los artículos cuarto, quinto y sexto de los Estatutos Sociales, se resuelve: a) Aprobar la reforma de los artículos cuarto, quinto y sexto de los Estatutos Sociales según el proyecto presentado por el Directorio con las modificaciones introducidas por la Asamblea por sugerencia del accionista, señor Caquin, quedando aprobado el nuevo texto de dichos artículos de la siguiente forma: (se transcribe el texto de los artículos por separado); b) Facultar a los señores Roberto Varrier y Enrique Vial, para que conjunta o instintamente suscriban la escritura pública de protocolización y realicen las demás gestiones necesarias para dejar legalmente concluido el trámite pertinente; c) Facultar al Directorio a aceptar las modificaciones a la presente reforma que eventualmente indique la Inspección General de Personas Jurídicas. — Todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad. — No siendo para más se da por concluida la Asamblea siendo las 10.30 horas, previa lectura, ratificación y firma de la presente acta. — Firmado: R. Verrier. — J. Caquin y E. Bañares. — Artículo 4º — El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos ($ 5.000.000.—) representado por acciones de un peso ($ 1.—) valor nominal cada una dividido en varias series. — Se hallan emitidas, suscriptas e integradas 48 series, representadas por 1.500.000 acciones ordinarias al portador de un voto. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo 5º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, aprobado en Asamblea como punto expreso del Orden del Día, los tenedores de accionts ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 6º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser facsimil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento y aprobación del Directorio. A pedido del tenedor, el directorio podrá disponer el cambio de títulos al portador por títulos nominativos o viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas". — Buenos Aires, 12 set. 1972. — Visto: el expediente N. 12.584|132476, en el que la sociedad "Jaeger Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en la forma de fojas 203 a 204, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Jaeger Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 5 de mayo de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Oportunamente se notificará a la sociedad de lo indicado a fs. 212 in fine. — Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello. — Resolución I.G.P.J. Nº 2883". — Asamblea General Extraordinaria del 5 de mayo de 1972. — Número de orden — fecha año 1972 — Día Mes — Accionista — representante — Cantidad de acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — décimo — dos décimos. — 1 — 28-IV — Roberto Verrier — por sí — 50 — 50 — 50 — 50. — 2 — 28-IV. — Enrique M. Vial — por sí — 600 — 600 — 600 — 600. — 3 — 28-IV. — Manuel A. Portela Pico — por sí — 650 — 650 — 650 — 650 — 4 — 28-IV. — Joaquín M. Torrent — por sí — 50 — 50 — 50 — 50 — 5 — 28-IV. — Santiago Gilotaux — por sí — 650 — 650 — 650 — 650 — 6 — 2-V — Ed. — Jaeger Fabrique d'Horlogerie et dinstruments de Presision S. A. — Emilio Bañares — 231.855 — 231.855 — 150.000 — 61.190 — 7 — 2-V. — Banco Supervielle de Buenos Aires — Société Générale — Jorge Emilio Caquin — 1.262.195 — 1.262.195 — 150.000 — 61.190 — 8 — 2-V. — Antonio Blas Carlomagno — por sí — 1.950 — 1.950 — 1.950 — 1950 — 9 2-V. Emilio Bañares por sí 2.000 — 2.000 — 2.000 — 2.000. — Se cierra el presente registro con el depósito de 1.500.000 acciones que representan un capital de $ 1.500.000, efectuado por 9 accionistas. — Buenos Aires, mayo 5 de 1972. — R. Verrier, Presidente. — Se constituye la Asamblea con la presencia de 9 accionistas 7 por sí y 2 por representación quienes depositaron 1.500.000 acciones que representan un capital de $ 1.500.000 con derecho a 123.330 votos limitados. — Buenos Aires, mayo 5 de 1972. — R. Verrier, Presidente. — Caquin, accionista. — Bañares, accionista". — Es copia fiel, doy fe, de las constancias del expediente citado, quinto y sexto del estatuto social y, aumentado el capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos y el compareciente me pide a mí

el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su notificación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma, ante mi. doy fe. — R. Verrier. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago M. Blousson. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.674 del Registro número 271 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento. — S. Blousson. — Hay un sello.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660 e.5|7 Nº 13.033 v.5|7|73

Basf Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "BASF ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA" en Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 1973 y en la reunión del directorio de fecha 2 de mayo de 1973 ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Hans J. H. Reinack; Directores titulares: Dr. Carlos Alfredo Mandry, Dr. Juan Carlos Berisso; Director suplente: Dr. Klaus Cristian Renner; Síndicos titulares: Dr. Alfredo Klaus, Ludovico O. R. Schneider y Guillermo E. Kelly; Síndicos suplentes: Dr. Rodolfo Benítez Lastra, Dr. Thomas Leonhardt y Dr. Rodolfo Dietl, todos por el término de un año. — Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.75 e.5|7 Nº 12.910 v.5|7|73

GTE International Incorporated

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Nº Cuatrocientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el doctor Carlos Roberto Mackinlay, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.237.366, domiciliado legalmente en la calle Marcelo T. de Alvear número seiscientos veinticuatro, primer piso de esta Capital, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de mero tenedor y al solo efecto de su transcripción y protocolización en este Registro trescientos setenta y cinco, a mi cargo, me hace entrega de un documento redactado en idioma inglés y vertido al idioma nacional, que transcripto literalmente es del siguiente tenor: "Traducción-Poder. En la Ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, a 19 de abril de 1973, ante mí, Camila Carlisle, Escribana Pública debidamente designada, autorizada, juramentada y habilitada para actuar en ese carácter en y para el condado y estado mencionados, con domicilio en la ciudad de Nueva York, compareció personalmente: Charles D. Cook, abogado, con domicilio en One Legget Road, Bronxville, Nueva York, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América. — Don Charles D. Cook comparece en este acto en su carácter de Vicepresidente y Asesor Legal de "GTE INTERNATIONAL INCORPORATED, una sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, con oficina principal en 909 Third Avenue, Nueva York, Estado de Nueva York. — El mencionado Charles D. Cook exhibe en este acto una copia del Acta de Constitución de "GTE International Incorporated", la cual está certificada por el Secretario del Estado de Delaware dando fe de que es copia fiel y completa del Acta de Constitución original, de donde yo en mi carácter de Escribana Pública, certifico que surje que la mencionada sociedad ha sido debida y legalmente constituida el 30 de marzo de 1960 y que en la actualidad existe de acuerdo con y en virtud de las leyes del mencionado Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Don Charles D. Cook también exhibe copia certificada de los estatutos de la mencionada sociedad, el libro de actas y otros registros originales de la sociedad que yo he revisado y certifico se hallan en debida forma legal. — De esta revisión surge que la administración y manejo de los negocios, bienes e intereses de "GTE International Incorporated" se confieren al Directorio de la misma, según surge del siguiente artículo de los estatutos que copio literalmente del original que consta en el libro de actos antes mencionado, de la siguiente forma: "Artículo 25, Contratos, etc., Forma de otorgamiento. — El Directorio, sujeto a las disposiciones de estos estatutos, puede autorizar a uno o más funcionarios, agente o agentes para que celebren cualquier contrato u otorguen y entreguen cualquier documento en nombre y representación de la sociedad; esta autorización puede ser general o limitada a casos específicos". — Como prueba de su facultad para otorgar este documento don Charles D. Cook exhibe el libro de actas original de "GTE International Incorporated", de donde surje que el mencionado Charles D. Cook fue debidamente reelecto Vicepresidente y Asesor Legal de esa sociedad el 3 de octubre de 1972 y que en la actualidad se encuentra desempeñando esos cargos; que en una reunión del Directorio de "GTE International Incorporated", debidamente convocada y celebrada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, el 10 de diciembre de 1970, en la cual hubo quórum, se aprobó la siguiente resolución, que transcribo del Libro de actas en forma literal: Se resolvió que, hasta nuevas órdenes del Directorio, el Presidente, Vicepresidente y Asesor Legal, Síndico, Tesorero y Secretario, cada uno de ellos durante el período que estén en sus cargos, sea y por el presente es, facultado para comparecer y representar a la sociedad; para conferir, firmar y entregar en representación y nombre de la sociedad, a la persona o personas que de tiempo en tiempo considere conveniente, poder o poderes para comparecer y representar a la misma ante, y realizar operaciones con, departamentos y oficinas gubernamentales, funcionarios y agencias administrativas, y tribunales judiciales, quasi judiciales c arbitrales de toda clase, en todo el mundo, respecto a todos los asuntos que deban ser resueltos por esos departamentos, oficinas, funcionarios, agencias o tribunales, incluyendo sin restringir la generalidad de lo precedente, asuntos referentes a patentes, marcas de fábrica, bancos, impuestos, licencias y franquicias, aduanas, control de cambios y relaciones laborales". — El compareciente me asegura que los mencionados artículos de los estatutos sociales tienen plena vigencia y efecto y se usan en las operaciones de la compañía; que él aún ocupa el cargo de Vicepresidente y Asesor Legal; que las facultades que le han sido conferidas no han sido revocadas, suspendidas o restringidas; que la resolución aprobada por el Directorio antes transcripta tiene plena vigencia y efecto; que él y la compañía que representa tienen pleno goce y ejercicio de sus respectivos derechos civiles y privilegios y la necesaria capacidad legal para conferir y otorgar el presente. — Yo, Escribana Pública, creo verdaderamente que el compareciente y la sociedad que él representa tienen pleno goce y ejercicio de sus respectivos derechos y privilegios y que en mi opinión tienen la necesaria capacidad legal para conferir y firmar el presente. — Habiéndosele debidamente informado acerca del valor y efecto de este documento el compareciente libre y voluntariamente declara y dice: Que de acuerdo con la facultad que le confirió el Directorio, según antes especificado, y en nombre y representación de "GTE International Incorporated", por el presente hace, constituye y designa al señor René M. Chiloteguy, ciudadano argentino, domiciliado en la Argentina, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.826.766; al señor Gerardo H. Fickenscher, ciudadano argentino, domiciliado en la Argentina, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.084.400; al señor Osvaldo Carlos Schteingart, ciudadano argentino, domiciliado en la Argentina, titular de la Libreta Enrolamiento Nº 4.377.903; y al señor Roberto Florencio Wilson, ciudadano argentino, domiciliado en la Argentina y titular de la cédula de identidad número 2.693.811, en forma conjunta, y separada, sus agentes legales en la República Argentina, cada uno de ellos con la necesaria facultad para realizar algunos y todos los actos siguientes: 1. — Representar a la sociedad como su verdadero y legítimo apoderado en la República Argentina ante cualquier persona o personas, funcionarios del Gobierno de la República Argentina o sus subdivisiones y oficinas y para realizar cualesquiera actos necesarios o convenientes para el desarrollo y en interés o beneficio de la sociedad así como también conducir en forma general los negocios, para, y en representación de la sociedad en la República Argentina dirigiendo, conduciendo y administrando los mismos. 2. — Presentar cotizaciones, ofertas y propuestas en relación con el suministro de equipo, materiales o servicios por parte de la sociedad a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de la República Argentina o a cualquier otra entidad oficial o clientes particulares en la Argentina, negociar las cláusulas y condiciones de esos suministros, firmar cualesquiera contratos resultantes y disponer su debido otorgamiento. 3. — Cobrar y recibir en representación de la sociedad cualesquiera importes que la misma deba recibir en la Argentina, como consecuencia de ventas o servicios prestados antes o después del otorgamiento de este poder, firmando cualesquiera documentos y llevando a cabo alguno o todos los actos que puedan ser necesarios para que se le efectúen esos pagos en representación de la compañía. El poder anterior conferido por esta sociedad a favor de los señores René M. Chiloteguy, Gilberto Thomas Mercure, Enrique Ramón Martínez y Osvaldo Carlos Scheteingart el 4 de mayo de 1972 queda por el presente terminado y cancelado, siendo esa terminación y cancelación efectivas e nforma inmediata. El precedente instrumento le fue leído al mencionado Charles D. Cook y habiéndole explicado la fuerza legal de sus cláusulas el mismo declaró que las entendía así como también su efecto legal, firmando este instrumento en representación de "GTE International Incorporated" en mi presencia, en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, a 19 de abril de 1973. Por "GTE Internacional Incorporated", una firma: Charles D. Cook. Vicepresidente y Asesor Legal. Estado de Nueva York, Condado de Nueva York. Yo, Camilla Carlisle, Escribana Pública, por el presente certifico que el 19 de abril de 1973 compareció personalmente ante mí el señor Charles D. Cook, de mi conocimiento, vicepresidente y asesor legal de "GTE International Incorporated" y residente en los Estados Unidos de Norte América, ratificando el otorgamiento del precedente Poder, todo lo cual, yo, Escribana Pública, certifico. Una firma. Camilla Carlisle. Escribana Pública. Estado de Nueva York Nº 31-5612415. Habilitada en el Condado de Nueva York. Autorización válida hasta el 30 de marzo de 1974. Sello en relieve de la Escribana. En formulario adjunto: Estado de Nueva York. Nº 7.758. Norman Coodman, Secretario del Condado y de la Suprema Corte del Estado de Nueva York, en y para el Condado de Nueva York, la cual es un tribunal de registro con sello autorizado por ley, certifica de acuerdo con la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, que Camilla Carlisle, cuya firma aparece en la anexa declaración jurada, exposición, certificado de ratificación o prueba, era en el momento de firmarlo, Escribana Pública en y para el Estado de Nueva York, debidamente designada, juramentada y habilitada para actuar como tal; que de acuerdo con la ley existe en el archivo de su oficina la autorización oficial y su firma autógrafa; que en el momento de recibir esa prueba, ratificación o juramento, estaba debidamente autorizada a tomarla; que conoce bien la letra de la nombrada Escribana Pública o ha comparado la firma autógrafa registrada en esta oficina con la puesta al pie del anexo documento y cree sinceramente que esta última es auténtica. En testimonio, firma y estampa su sello oficial, a 23 de abril de 1973. Una firma, Norman Goodman, Secretario del Condado y de la Suprema Corte, Condado de Nueva York. Hay un sello en relieve en el formulario y un sello común que dice: Secretario de Condado, Condado de Nueva York. Al dorso siguen las legalizaciones por el Consulado General de la República Argentina, Nueva York, 23 de abril de 1973. y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, 2 de mayo de 1973. Es traducción fiel, del original en idioma inglés que tengo ante mí y al cual me remito, en Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. I. M. Palladino. Inglés. Nacional: Tomo II Fº 494. Prov. Buenos Aires. Tomo III Fº 319. Hay un sello: Illeana María Palladino, Traductora Pública. Es copia fiel, doy fe, del documento de referencia. Presente a este acto la Traductora Pública Nacional, señorita Illeana María Palladino, argentina, soltera, con cédula de identidad número tres millones quinientos noventa y nueve mil treinta y tres, domiciliada en Avenida Avellaneda número dos mil ciento ochenta, quinto piso, departamento "B" de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto a ratificar el contenido del documento preinserto en su versión hecha por ella al idioma nacional. Leída que le fue, firma el compareciente de conformidad, juntamente con la traductora pública nombrada, por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Hay dos firmas ilegibles. Hay un sello que dice: Carlos Jorge Saa. Escribano. Ante mí: Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705 e.5|7 Nº 13.006 v.5|7|73

Clearing Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA Número Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos ante mí, Escribano Autorizante, comparece el doctor Tomás Alberto Jorge Boywitt, argentino, casado, de profesión abogado, con Cedula de Identidad número dos millones doscientos setenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado legalmente en la calle Corrientes número quinientos cuarenta y cinco, décimo piso, de esta Capital, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. así como de que concurre a este acto en su carácter de Vicepresidente por ausencia de su titular de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "CLEARING ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" personería que justifica con los siguientes antecedentes: a) Con sus Estatutos protocalizados con fecha trece de abril de mil novecientos setenta, pasada al folio setecientos sesenta y siete, en este Registro trescientos setenta y cinco a mi cargo, la que en Testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha once de junio de ese mismo año, bajo el número tres mil doscientos cincuenta y ocho, folio ciento dieciséis, Libro setenta y dos, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — b) Con el Acta de Asamblea número uno de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno, obrante a fojas dos y tres del Libro de Actas de Asamblea número uno de la nombrada sociedad, por la cual entre otras cosas se procedió a la elección del actual Directorio. — c) Con el Acta de Directorio número cinco de fecha igual que la anterior, obrante a fojas nueve y diez del Libro de Actas de Directorio número 1, por la cual se resolvió la distribución de cargos del actual Directorio, recayendo en el compareciente el cargo que invoca, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticados los citados en los incisos b, y c, corren agregados al folio ciento tres de este Registro trescientos setenta y cinco a mi cargo, Protocolo del corriente año doy fe; y d) Con el Acta de Directorio número seis de fecha veintitrés de diciembre del año próximo pasado, obrante a fojas diez, once y doce del Libro de Actas de Directorio número uno de la nombrada sociedad, por la cual se resolvió el otorgamiento de la presente escritura, acta que transcripta literalmente es del siguiente tenor: Acta Nº 6. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de 1971, siendo las 10 horas, los miembros del Directorio de "Clearing Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" cuyas firmas aparecen más abajo se reunieron en la sede social, con la presidencia interina por ausencia de su titular, del vicepresidente Dr. Tomás A. J. Boywitt, para tratar el siguiente Orden del Día: Otorgamiento de Poder: El Dr Boywitt informó a los presentes que para poder desarrollar los negocios sociales sería necesario otorgar un poder al Sr. Ricardo E. Bowen por lo tanto y luego de un cambio de opiniones fue unánimemente decidido otorgar un poder especial al Sr. Ricardo E. Bowen, de manera que pueda representar a la Compañía en la forma y con las facultades que se detallan seguidamente: 1) Celebrar y rescindir contratos de locación, de locación de obra y de servicios ya sea como locador o locatario, con el previo consentimiento escrito del Directorio. — 2) Tomar y despedir empleados, obreros y otras personas necesarias para los negocios de la Compañía y concertar con ellas convenios para ampliaciones de contratos, establecer retribuciones, obligaciones y sueldos, con el previo y expreso consentimiento por escrito del Directorio. — 3) Representar a la Compañía en todos los asuntos marítimos y aduaneros, solicitando y obteniendo la emisión de toda clase de certificados, autorizaciones, permisos u otros documentos necesarios para los negocios de la Compañía, pudiendo a tal efecto determinar averías, requerir el pago de reclamos marítimos, firmar fianzas a favor de la Aduana u otra entidad pública, solicitudes de importación y exportación, certificados de desembarco, de fletamento y de depósito a plaza, conocimientos de embarque, certificados de depósitos o de muelles, retirar mercaderías de la Aduana y solici-

tar entrada y salida de mercaderías. — 4) Recibir dinero en efectivo o cheques librados a favor de la Compañía, depositar efectivo y|o endosar cheques, letras o cualquier otro título o valor para su depósito en el Banco Shaw o en cualquier otra institución bancaria o financiera ya sea pública, privada o mixta, en donde la Compañía tenga abiertas cuentas corrientes, estando facultado también para firmar los recibos correspondientes. — 5) Solicitar y obtener de las Aduanas, Oficinas Postales, Compañías de Transportes, Oficinas de Depósitos o Compañías Privadas, las mercaderías, valores, giros, bultos, encomiendas y embarques, que estuvieren a nombre o a orden de la Compañía, dando los correspondientes recibos y pagando lo que correspondiere. — 6) Representar a la Sociedad en sus trámites ante la Administración Pública, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Gas del Estado, Empresa Ferrocarriles Argentinos, Banco Central de la República Argentina Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunal Municipal de Faltas, Registro de la Propiedad Industrial, Cajas de Previsión, Comisión de Relaciones del Trabajo, Comisiones Paritarias, Comisiones de Conciliación, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor, Policía Federal, y demás entidades o personas públicas nacionales, provinciales, municipales o mixtas, pudiendo a tal efecto presentar peticiones y declaraciones, interponer recursos: enviar telegramas colacionados, recomendados o de otro tipo; notificarse de las resoluciones correspondientes consintiéndolas o recurriéndolas y efectuar en general toda clase de trámites ante dichos organismos y entidades. — Finalmente el Directorio resolvió que el presente poder sólo se considerará revocado mediante resolución expresa de este Directorio, o la renuncia notificada en forma fehaciente a este Directorio por el mandatario. — También se resolvió, por unanimidad, autorizar al Dr. Tomás A J. Boywitt para que en su carácter de vicepresidente en ejercicio de la Presidencia otorgue la respectiva escritura de poder. — No habiendo otros asuntos a considerar y siendo las 10.50 horas, se dio por finalizada la reunión. — Entre líneas: y|u endosar y para su depósito. Valen.—Hay una firma: T. A. J. Boywitt. — Hay una firma: H .A Gianantonio. — Hay una firma: C. M. Frers. — Lo transcripto es copia fiel del acta de referencia, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado ya acreditado dice: Que en nombre y representación de "Clearing Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" confiere Poder a favor del señor Ricardo E. Bowen para que éste en nombre y representación de la nombrada sociedad realice todos los actos que le fueron conferidos en el acta transcripta precedentemente, facultades que se dan aquí por íntegramente reproducidas a sus efectos. — El compareciente deja constancia: Que el presente poder sólo se considerará revocado mediante resolución expresa del Directorio, o la renuncia notificada en forma fehaciente a este Directorio por el mandatario. — Leída que le fue, firma el compareciente de conformidad por ante mí, escribano autorizante, doy fe. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Carlos Jorge Sala, escribano. — Ante mí. Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420.— e.5|7 Nº 13.009 v.5|7|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Ralena

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparecen por una parte don Federico Scheuer, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Herta Katz, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 1.641.519, domiciliado en la calle Eduardo Madero 2820, Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad y don Norberto Mameli Bracco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena María Dolores Valdivia, con libreta de enrolamiento 0.259.341, domiciliado en la calle Lavalle 1125, piso 10, Capital Federal y por la otra doña Norma Lilia Land de Beznosko, argentina, casada en segundas nupcias con don Natalio Beznosko, con cédula de identidad 3.228.532, domiciliada en la calle Rosario 300, de esta Ciudad, y don Héctor Gerardo Umaschi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lydia Alicia Groiso, con libreta de enrolamiento 4.299.573, domiciliado en la calle Viamonte 1453 de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos primeros dicen: Que por la presente ceden y transfieren a favor de doña Norma Lilia Land de Beznosko y Héctor Gerardo Umaschi en partes iguales, por la suma de doscientos pesos entregada en la proporción de cien pesos cada uno con anterioridad a este acto, por cuya suma otorgan recibo, la cuota de capital solidario que tienen en la sociedad RALENA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, constituida por escritura de fecha 4 de octubre de 1963 pasada al folio 1083 del Registro número 135 a cargo del escribano de esta ciudad don Carlos A. Terrera, cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17 de octubre de 1963, bajo el número 726 al folio 482 del libro 236 de Contratos Públicos en este acto me exhiben y en fotocopia autenticada agrego a la presente, la cual fue ratificada y confirmada por escritura de fecha 23 de julio de 1971 pasada ante mí al folio 467 de este Registro número 156 y cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de febrero de 1972 bajo el número 45 al folio 357, libro 251 de Contratos Públicos, tengo para este acto a la vista, doy fe. — Por su parte doña Norma Lilia Land de Beznosko y don Héctor Gerardo Umaschi, aceptan la presente cesión efectuada a su favor y se incorporan a la sociedad en calidad de socios solidarios con los mismos derechos y obligaciones que tenían los socios salientes don Federico Scheuer y don Norberto Mamelli Bracco. — Presente en este acto don Natalio Beznosko, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Lilia Land, con cédula de identidad número 2.860.280, domiciliado en la calle Rosario 300, de esta capital, manifiesta que en su carácter de propietario de la totalidad del capital comanditario de la sociedad de referencia como lo acredita con el certificado de depósito de títulos en custodia del First National Bank de cuarenta y dos títulos de cien acciones cada uno, representando un valor nominal de cuarenta dos mil pesos, que en este acto me exhibe, doy fe, presta conformidad con la cesión del capital solidario efectuada por los señores Federico Scheuer y Norberto Mameli Bracco a favor de doña Norma Lilia Land de Beznosko y Héctor Gerardo Umaschi. — Presentes en este acto, las esposas de los cedentes doña Herta Katz de Scheuer, con cédula de identidad 1.814.337, y doña Elena María Dolores Valdivia de Bracco, cédula de identidad 1.178.562, manifiestan que expresan conformidad con la cesión efectuada por sus esposos. — Y doña Norma Lilia Land de Beznosko, don Héctor Gerardo Umaschi y don Natalio Beznosko, dicen: Que con motivo de que el objeto social no se adecua a lo dispuesto en el artículo 372 del Código de Comercio, modifican el artículo tercero del contrato social y que asimismo y a consecuencia de la cesión efectuada en la presente escritura, se modifican los artículos cuarto, quinto, y décimo sexto. — Dichos artículos quedan redactados en la forma siguiente: Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliarias: Adquisición, construcción, instalación, explotación, administración, arrendamiento, transferencia, venta y permuta de todo tipo de inmuebles, urbanos o rurales, obras públicas o privadas, loteos y fraccionamiento de tierras, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — Cuarto: Doña Norma Lilia Land de Beznosko y don Héctor Gerardo Umaschi, tendrán en la sociedad el carácter de solidarios y don Natalio Beznosko el carácter de socio comanditario. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cuarenta y dos mil doscientos pesos, dividido en la siguiente forma: la suma de doscientos pesos corresponde al capital colectivo aportado por doña Lilia Land de Beznosko y don Héctor Gerardo Umaschi, a razón de cien pesos cada uno, en dinero efectivo, y la suma de cuarenta y dos mil pesos es el capital comanditario suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo por el socio comanditario. Por resolución de la Asamblea General Ordinaria y|o Extraordinaria de accionistas y socios, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cien mil pesos, dividido en cuotas y acciones en la proporción que corresponde a los capitales solidarios y comanditarios suscriptos hasta ese momento y con las características que fije la Asamblea, la que podrá delegar a la vez en el o los administradores la oportunidad y forma de pago de las integraciones de cuotas y emisiones. — Los socios tendrán derecho de preferencia en las sucesivas emisiones de acciones a prorrata de las que son poseedores. — El capital comanditario se encuentra representado por cuatro mil doscientas acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada acción, o sea diez pesos ley 18.188. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro de Comercio. — Decimosexto: Se designan administradores de la sociedad a los señores Norma Lilia Land de Beznosko y Héctor Gerardo Umaschi, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta; y síndico a don Mario Viñao, quienes ejercerán sus cargos hasta la próxima Asamblea Ordinaria. — En la forma expresada quedan modificados los artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Decimosexto de "Ralena Sociedad en Comandita por Acciones". — Leída, los comparecientes se ratifican, aceptan la presente escritura y en prueba de conformidad firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — F. Scheuer. — N. Bracco. — Norma Lilia Land de Beznosko. — H. G. Umaschi. — N. Beznosko — Herta Katz de Scheuer. — Elena V. de Bracco. — Está mi sello. — Ante mí D. R. Obarrio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 130 del Registro 156 de mi adscripción. — Para los cesionarios expido el presente en tres sellos de actuación notarial, números 013451671, 013451673 y 013451674, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos. — David R. Obarrio. — Hay un sello. — E|l.: "acto". Vale. Primer testimonio. Escritura Nº doscientos sesenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Norma Lilia Land de Beznosko, argentina, casada en segundas nupcias con don Natalio Beznosko, con cédula de identidad 3.228.532, domiciliada en la calle Rosario 300 de esta ciudad; don Héctor Gerardo Umaschi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lydia Alicia Groiso, con libreta de enrolamiento 4.299.573, domiciliado en la calle Viamonte 1453 de esta ciudad, y don Natalio Beznosko, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Lilia Land, con cédula de identidad 2.860.280, domiciliado en la calle Rosario 300 de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos primeros concurren a este acto en su carácter de únicos socios solidarios y el segundo en el de socio comanditario de "Ralena Sociedad en Comandita por Acciones", personería que acreditan con: A) Con la escritura de constitución de fecha 4 de octubre de 1963, pasada al folio 1083 del Registro número 135 a cargo del escribano de esta ciudad don Carlos A. Terrera, cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17 de octubre de 1963, bajo el número 726, al folio 482 del libro 236 de Contratos Públicos, en fotocopia se halla agregado al folio 467 de este Registro, protocolo del año 1971, a la que me remito. — B) Con la escritura de ratificación y confirmación que pasó ante mí el 23 de julio de 1971, al folio 467 de este Registro, a la que me remito; y C) Con la escritura de cesión de cuotas sociales que pasó ante mí el 22 de marzo del corriente año, al folio 130 de este Registro, a la que me remito. — Y en el carácter invocado los comparecientes dicen: Que por escritura de fecha 22 de marzo de 1972 modificaron los artículos Cuarto, Quinto y Decimosexto del contrato social. — Que posteriormente y con motivo de haber sido observados por la Inspección General de Personas Jurídicas, se modificaron por instrumento privado los artículos Tercero y Quinto. — Que a los efectos de elevar a escritura pública dicha reforma, me hacen entrega del referido documento, el que copiado textualmente dice: "Texto completo de los artículos Tercero y Quinto reformados. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas productos y mercaderías en general, maquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cuarenta y dos mil doscientos pesos dividido en la siguiente forma: la suma de doscientos pesos corresponde al capital colectivo aportado por doña Norma Lilia Land de Beznosko y don Héctor Gerardo Umaschi, a razón de cien pesos cada uno, en dinero efectivo, y la suma de cuarenta y dos mil pesos es el capital comanditario suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo por el socio comanditario. Por resolución de la Asamblea General Ordinaria y|o Extraordinaria de accionistas y socios, el capital podrá elevarse hasta la suma de cien mil pesos, dividido en cuotas y acciones en la proporción que corresponde a los capitales solidarios y comanditarios suscriptos hasta ese momento y con las características que fije la Asamblea, la que podrá delegar a la vez en el o los administradores la oportunidad y forma de pago de las integraciones de cuotas y emisiones. Los socios tendrán derecho de preferencia en las sucesivas emisiones de acciones a prorrata de las que son poseedores. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación que por un día se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. El capital colectivo se encuentra representado por veinte cuotas de diez pesos cada una. El capital comanditario se encuentra representado por cuatro mil doscientas acciones al portador de diez pesos cada acción. — Norma Lilia Land de Beznosko. — H. G. Umaschi. — Natalio Beznosko. — "Es copia fiel, doy fe, así como de que en el frente del documento transcripto, figura una firma ilegible, y un sello que dice: "Raúl A. González - Jefe Depto. Coordinación y Logística", también figura un sello completo a mano que dice: "Inspección General de Personas Jurídicas, Folio 42", doy fe. — En la forma transcripta que ratifican, quedan modificados los artículos tercero y quinto del contrato social de Ralena, Sociedad en Comandita por Acciones. — Leída, los comparecientes, se ratifican, aceptan la presente escritura y en prueba de conformidad, firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Norma Lilia Land de Beznosko. — H. G. Umaschi. — Natalio Beznosko. — Está mi sello. — Ante mí: D. R. Obarrio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 580 del Registro 156 de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de actuación notarial número 014.076.131 y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 25 de octubre de mil novecientos setenta y dos. — David R. Obarrio. — Hay un sello.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 787,50 e.5|7 Nº 13.040 v.5|7|73

La Candelaria

SOCIEDAD
EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada ante el Escribano Hernán R. de Lafuente, con fecha 22 de julio de 1969, el Sr. Eduardo Villavicencio, en su carácter de único socio solidario de LA CANDELARIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, cedió de su cuota de $ Ley 18.188 las dos terceras partes y por partes iguales a los Sres. Carlos María Blousson y Juan Carlos Capece, modificándose en el mismo acto las cláusulas tercera y quinta. Posteriormente por escritura pasada ante el Escribano Hernán R. de Lafuente con fecha 5 de octubre de 1971 los Sres. Eduardo Villavicencio y Carlos María Blousson cedieron sus cuotas solidarias a los Sres. Salvador Guillermo Soriano, Juan Carlos Capece y Juan Carlos Capece (hijo) quedando el capital solidario integrado en la siguiente forma: el Sr. Salvador Guillermo Soriano $ cuatrocientos treinta, el Sr. Juan Carlos Capace $ cuatrocientos treinta y el Sr. Juan Carlos Capece hijo $ ciento cuarenta, modificándose las cláusulas primera, tercera, cuarta quinta y decimocuarta. Por escritura de fecha 10 de abril de 1972, pasada ante el Escribano Hernán R. de Lafuente, se procedió a ratificar las cesiones y modificaciones de estatutos formuladas en las escrituras precedentes quedando las cláusulas modificadas redactadas en la siguiente forma: — Primera: El nombre y la razón social será "La Candelaria" Sociedad en Comandita por Acciones, en la que el señor Eduardo Villavicencio, será el socio activo y solidario en tanto serán comanditarios los tenedores de acciones y tendrá su domicilio social en la calle Piedras 383, de esta Capital. — Tercera: El capital social será de sesenta mil pesos, aportados por los socios en la siguiente forma: un mil pesos de capital solidario del que corresponden al señor Salvador Guillermo Soriano pesos cuatrocientos treinta, al señor Juan Carlos Capece cuatrocientos treinta pesos y al señor Juan Carlos Capece hijo pesos ciento cuarenta; cincuenta y nueve mil pesos representado por acciones al portador de cien pesos cada una numeradas del 1 al 590, el que suscripto en su totalidad y en dinero efectivo en este acto de la siguiente manera: pesos veintinueve mil quinientos por "Soriano Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos"; pesos once mil ochocientos por "Laboratorios Newton Sociedad de Responsabilidad Li-

mitada", pesos once mil ochocientos por Celina Elvira Minotti de Capece y pesos cinco mil novecientos Humberto José Ballanti. — Cuarta: Las acciones serán emitidas después de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, y deberán contener todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmadas por los socios solidarios y el Escribano autorizante. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días siguientes al de la última publicación en el Boletín Oficial, que se hará por 5 días, en toda emisión de acciones. — "Quinta: El uso de la firma social así como la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios solidarios, obligando a la sociedad la firma de dos de ellos, con el aditamento del nombre social. — La firma no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad, o en fianzas u otras obligaciones de terceros. — Respetando esta limitación la firma social podrá ser usada para celebrar y realizar los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes para los intereses sociales y especialmente comprar, vender, ceder, adquirir, transferir y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real de Bancos o particulares, inclusive al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, aceptando sus respectivos reglamentos, firmar y endosar y aceptar letras, pagarés, cheques, prendas agrarias y otros documentos de comercio, constituir a la sociedad en depositaria o depositante, celebrar contratos de locación aunque excedan de seis años, conferir poderes especiales o generales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos, celebrar toda clase de contratos, firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos, girar sobre fondos o en descubierto y en general celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para la mejor marcha de la sociedad y que no estén expresamente prohibidos por la legislación vigente". — "Decimocuarta: Las ganancias líquidas y realizadas que demuestre cada balance, serán distribuidas de la siguiente forma: El cincuenta por ciento para los socios solidarios a prorrata de su capital; y el cincuenta por ciento restante para los socios comanditarios, también a prorrata de su capital. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma forma, entendiéndose que los comanditarios no contraen otra responsabilidad que sus aportes". — Enmendado: María, María. — Entrelíneas: y, decimocuarta:.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 337,50 e.5|7 Nº 13.034 v.5|7|73

Ariel

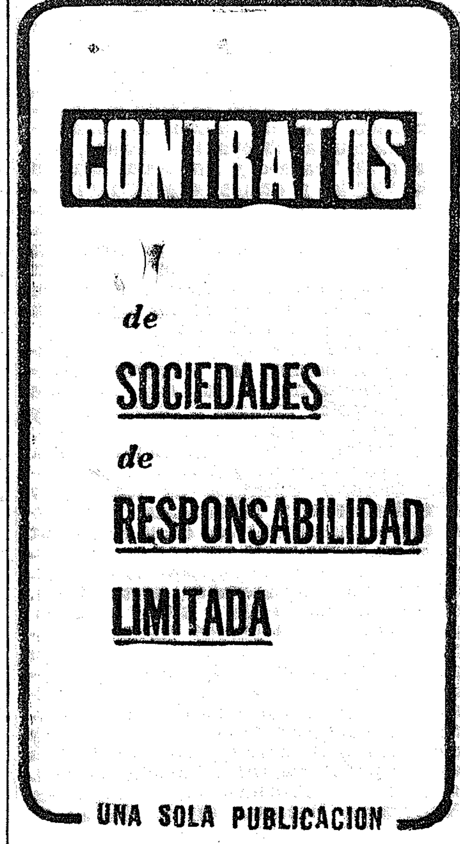
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día siguiente edicto:

POR ESCRITURA, otorgada el 14 de julio de 1972, por el Escribano Alberto J. Garrido a cargo del Registro 141 de Capital Federal, al folio 3472, don Ramón Jorge Mociulsky, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Rosa Somonte, industrial C. I. Nº 2.315.695 de la Policía Federal, domiciliado en Vera 553, Capital Federal, cedió, vendió y transfirió a doña Josefa Giardini, argentina, comerciante, viuda en primeras nupcias de Dionisio Somonte, Cédula del Registro Nacional de las personas Nº 2.617.156, domiciliada en Asunción 4472, Capital Federal, la participación social y demás derechos inherentes que tenía y le correspondían como socio colectivo de "ARIEL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por el precio pesos quinientos ley 18.188, que representan y es igual al aporte nominal como socio colectivo, desvinculándose totalmente de la sociedad, declarando que nada tiene que reclamar a la misma ni a sus consocios, que no tiene saldos a su favor en cuenta particular y que subroga a la cesionaria en todos los derechos sociales y acciones inherentes a su calidad de socio colectivo de la mencionada empresa. — En virtud de la cesión referida, se modificó el artículo primero, el que queda redactado como sigue: Artículo Primero: A contar del día de la fecha queda constituida una sociedad de la naturaleza indicada, entre las señoras doña Marta Rosa Somonte de Mociulsky y doña Josefa Giardini, quienes asumen el carácter de socios colectivos, solidariamente responsables a las resultas de las operaciones sociales y el señor Osvaldo Giangrasso en su carácter de Socio Comanditario, simple suministrador del capital con responsabilidad limitada al monto que suscribe y aporta. — Enmendado y Raspado: Comerciante, virtud, referida, Giardini, carácter. Vale.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.- e.5|7 Nº 12.951 v.5|7|73



Nasute Ascott

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Nasute Ascott, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mi escribano público autorizante, comparecen los señores don Pablo Nasute, italiano, comerciante, de 88 años de edad, viudo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 289.580, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número 548; y don Enrique Pablo Nasute, argentino, comerciante, de 64 años de edad, casado, con Céd. de Identidad de la Pol. Federal nº 571.431, domiciliado en la calle Arenales número 1174; don Carlos Luis Nasute, argentino, comerciante, de 54 años de edad, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.922.405, con domicilio en la calle Arenales número 1174, Capital. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente han resuelto dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y por los siguientes artículos: Artículo Primero: Queda constituida por los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "NASUTE ASCOTT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo. El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Florida número 961, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en la misma dentro o fuera de la República Argentina. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es el siguiente: Realizar toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por Empresas Estatales y/o Autárquicas o Mixtas en cuentas directas y/o en participación y administración de bienes muebles o inmuebles. También tiene por objeto la compra, venta, distribución y fabricación de prendas de vestir, calzado, carteras y todo otro artículo de manufactura textil del cuero o del plástico, así como también su importación o exportación. Actividades agropecuarias, compra y venta, producción de semillas, frutos, plantas, así como también su importación y exportación. Explotación y administración de campos. Compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, su loteo, urbanización, construcciones, financiación y administración de propiedades. En el desempeño de sus negocios sociales podrán adquirir todo tipo de instalaciones, patentes, marcas, llaves y en general toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos y/o derechos de cualquier otra clase o naturaleza ya sea por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro medio y venderlos, cederlos o transferirlos hipotecarlos, prendarlos o por cualquier otro título enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, tomar o dar dinero en préstamo, efectuando operaciones con particulares, compañías o Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales, extranjeros o mixtos creados o a crearse; registrar marcas de fábricas, patentes de invención, marcas de comercio y agricultura y revalidación de patentes; descontar y redescontar y en cualquier forma negociar letras y títulos de comercio; girar cheques con provisión de fondos y en descubierto; girar, aceptar, endosar, oblar y descontar letras, vales y pagarés; abrir cuentas corrientes, comerciales o bancarias, solicitar, aceptar, pagar, emitir y cobrar letras de cambio y/o cartas de crédito de todo tipo de moneda nacional o extranjera con mediación de Bancos o sin ellos con o sin pagos de intereses y renegociar, endosar o prorrogar los mismos. Actuar ante la Dirección General de Aduanas y receptorías y todo tipo de oficinas públicas, Ministerios, Secretarías de Estado y demás reparticiones que correspondan; intervenir en licitaciones públicas o privadas; formalizar y suscribir contratos con firmas nacionales o extranjeras, incluyendo aquellos que tengan como base la producción o venta para terceros o por cuenta propia mediante acuerdos en base a "Royalties", conferir poderes generales o especiales y realizar cuantos actos y contratos que directamente se relacionen con el objeto social o fueren necesarios para un mejor cumplimiento del mismo pues la enumeración del presente artículo es meramente enunciativa. Queda prohibido a los socios en forma individual afectar la firma social en negocios o fianzas ajenas al giro social, lo que podrá hacerse con la firma conjunta de todos los socios. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras número 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos (pesos 100 000), dividido en diez mil cuotas de Diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Don Pablo Nasute, ochenta mil pesos ($ 80.000) o sea ocho mil cuotas: don Enrique Pablo Nasute, Diez mil pesos ($ 10.000) o sea mil cuotas y don Carlos Luis Nasute, Diez mil pesos ($ 10.000) o sea mil cuotas de las que integran en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento es decir Cincuenta mil pesos ($ 50.000) obligándose a completar el saldo dentro de los dos años de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de cincuenta años a contar de la fecha del presente contrato. — Artículo Quinto: La sociedad podrá disolverse en razón de lo siguiente: a) Por voluntad de los socios que representen mayoría de capital. — b) Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad previo aviso de la misma, con ciento veinte días, por lo menos de anticipación por medio de comunicación fehaciente. Si el socio saliente hiciera su retiro con anterioridad a la fecha del cierre del ejercicio, el haber líquido que le corresponda le será abonado de acuerdo al balance anual practicado a esa fecha. El haber correspondiente al socio saliente en concepto de capital, utilidades, proporción en el fondo de reserva legal y saldo de cuenta particular si lo hubiera será abonado en la siguiente forma: Cincuenta por ciento a los seis meses y cincuenta por ciento a un año. Dicho haber podrá ser abonado al contado a elección de los pagadores. — c) Si de cualquiera de los balances resultare pérdidas del setenticinco por ciento. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios sus derecho habientes debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad, quedando subrogados a estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo dieciocho nueve de la ley 19.550. En ningún caso será computado el valor llave — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios en sus caracteres de gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma social actuando cualesquiera de ellos en forma indistinta con amplias facultades de acuerdo a lo establecido en el artículo 157 de la ley 19.550, pudiendo a tal fin conferir poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiera poderes especiales especificados en los artículos 608 del Código de Comercio, 782 y 1.881 del Código Civil que se dan en sus partes pertinentes aquí por reproducidos, cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad, solicitar crédito o préstamo, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco particular y nacional o extranjero aceptando sus leyes y reglamento. Dar fianzas cuando fueren necesario a los fines sociales, acordar cartas de créditos, trus-receipts, formular facturas, celebrar contratos de transportes, celebrar contratos de seguros, hacer novaciones remisiones y quitas de deudas, hacer donaciones, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que consideren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacione directa o indirectamente con los mismos. Firmando las escrituras y documentos necesarios pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Artículo Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, estableciendo las ganancias obtenidas o las pérdidas que hubieran producido. Dicho balance e inventario deberá ser aprobado y firmado dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio por los socios que representan la mayoría de capital. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se hará la deducción que establece el artículo 70 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: El resto de las utilidades una vez cubierto el porcentaje a que se refiere el artículo anterior, así como las pérdidas en su caso serán repartidas o soportadas en la proporción al capital integrado. Con relación a los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley, remitiéndose copias de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el art. noveno de la ley 19.550. — Artículo Noveno: Las Asambleas o reuniones de socios con el objeto de deliberar sobre la marcha de los negocios sociales o para aprobar los balances se celebrarán cada vez que lo decidan los socios con la mayoría de capital. Las deliberaciones y resoluciones de los socios se harán constar en un libro de actas debidamente rubricado y dichas actas deberán ser firmadas por los socios que concurran a la reunión. — Artículo Décimo: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación de los otros socios que posean la totalidad de cuotas de capital no computando el capital saliente sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19 550 en caso de oposición. El socio saliente deberá comunicar su intención a sus consocios por telegrama colacionado, quienes tendrán la preferencias en las compras de las cuotas, en la forma y plazos que establece dicho artículo y ley. El haber societario que le corresponda le será abonado en el plazo y forma establecido en el artículo quinto, inciso b. — Artículo Decimoprimero: Las divergencias que se susciten entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta, los que antes de comenzar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncie será inapelable causando ejecutoria, prescindiendo así de la vía judicial. — Artículo Decimosegundo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550, del Código Civil en su caso. Bajo los doce artículos los comparecientes dejan constituida la sociedad "Nasute Ascott, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Carlos L. Martinelli, escribano.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300,25 e.5|7 Nº 12.722 v.5|7|73

Acigom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los ocho días del mes de junio de 1972, entre los señores Armando Alberto Arrabaça Pimenta, argentino, casado, domiciliado en la calle Lisandro Medina 2135, Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; Enrique Federico Cilenti, argentino, casado, domiciliado en la calle Guido Spano 114, Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; Eloy Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda 4379, Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires y la señora Alicia Olga Cilenti de Arrabaça Pimenta, argentina, casada, domiciliada en la calle Lisandro Medina 2135. Caseros, partido de Tres de Febrero provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación del contrato social: Primera: El socio Enrique Federico Cilenti vende su parte social, que es de diez cuotas de mil pesos cada una, o sea un total de diez mil pesos, que manifiesta haber recibido antes de este acto, a la señora Alcia Olga Cilenti de Arrabaça Pimenta — Segunda. El socio señor Eloy Gómez vende su parte social, que es de diez cuotas de diez mil pesos cada una, o sea un total de diez mil pesos, a la señora Alicia Olga Cilenti de Arrabaça Pimenta la cantidad de cinco cuotas, en la suma de cinco mil pesos, y al señor Armando Alberto Arrabaça Pimenta la cantidad de cinco cuotas, en la suma de cinco mil pesos, cuyos importes manifiesta haber recibido totalmente de los compradores. — Tercera: Los señores Enrique Federico Cilenti y Eloy Gómez otorgan a los señores Alicia Olga Cilent de Arrabaça Pimenta y Armando Alberto Arrabaça Pimenta, mediante este instrumento, el más eficaz recibo y carta de pago en forma, renunciando a toda ulterior reclamación resecto de la Sociedad y desvinculándose ambos totalmente de la misma. — Cuarta: Como consecuencia de las dos cláusulas anteriores, el artículo Cuarto del Contrato Social queda redactado en lo sucesivo como sigue: "Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de treinta mil esos ($ 30.000), dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas y totalmente integradas en las siguientes proporciones: el socio Armando Alberto Arrabaça Pimenta, quince cuotas, o sea quince mil pesos y la socia Alicia Olga Cilenti de Arrabaça Pimenta, quince cuotas, o sea quince mil pesos. La integración del capital la realizan los socios íntegramente en bienes, conforme se detallan en el inventario practicado que se adjunta a este contrato y forma parte integrante del mismo". — Quinta: Se modifica el artículo Quinto del contrato, de tal forma que en lo sucesivo queda redactado como sigue: "Quinto: Administración y uso de la firma social: El socio Armando Alberto Arrabaça Pimenta se desempeñará como gerente de la Sociedad, teniendo a su cargo la realización de gestiones y operaciones contables, industriales, comerciales, bancarias y aduaneras con toda la extensión que a mero título ejemplificativo se enuncia en la cláusula tercera. La firma del señor Armando Alberto Arrabaça Pimenta, a continuación del sello aclaratorio de la sociedad, obligará a ésta ante terceros".

— Sexta: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Tinogasta Nº 2426, 2º piso, departamento 13, de la Capital Federal, modificándose así el indicado en la cláusula primera del contrato social. A los efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 17.711, las esposas de los cedentes, señoras Jorgelina González Villador de Cilenti y Angela Perdichizzi de Gómez, proceder a dar conformidad con la cesión realizada por sus cónyuges, implicando la firma puesta al pie del presente prueba de ello. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo cumplimiento y obediencia se obligan las partes recíprocamente, se firma este único ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento. — S|raspado: Junio — Vale.

— **Firmado:** Armando Alberto Arrabaça Pimenta, Enrique Federico Cilenti Eloy Gómez, Alicia Olga Cilenti de Arrabaca Pimenta, Jorgelina González Villador de Cilent y Angela Perdichizzi de Gómez.

— En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los socios Armando Alberto Arrabaça Pimenta, de cuarenta y seis años de edad, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Lisando Medina número dos mil ciento treinta y cinco, de Caseros, patrido de Tres de Febrero, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos un mil trescientos noventa y dos, expedida por la Policía Federal, y la señora Alicia Olga Cilenti de Arrabaça Pimenta, de cuarenta y cuatro años de edad, argentina, comerciante, casada, domiciliada en la calle Lisando Medina número dos mil ciento treinta y cinco, de Caseros, partido de Tres de Febrero, con Cédula de Identidad numero dos millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco, de la Provincia de Buenos Aires, a fin de adecuar el contrato social de la sociedad de responsabilidad limitada "ACIGOM" S.R.L. a la Ley de Sociedades Comerciales, el que queda redactado de la siguiente manera: Cláusula Segunda: Duración: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del diez de junio de mil novecientos setenta y uno. — Cláusula Sexta: Ejercicio Social. Balance. Reserva Legal: El ejercicio social y balance comenzará el primero de julio de cada año y cerrará el treinta de junio del año siguiente. Dentro de los noventa días siguientes se realizarán el balance general, inventario general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y se tendrá por aprobado con la firma de los socios. Se efectuará una reserva no menor del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio hasta alcanzar el veitne por ciento del capital social. Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. Los dividendos no podrán ser aprobados ni distribuidos a los socios sino por ganancias realizadas y líquidas resultante de un balance confeccionado de acuerdo con la ley y ete estatuto y aprobado por todos los socios Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en partes iguales y en caso de pérdida serán soportadas en la misma forma. Todo lo no previsto en el contrato de constitución, cesión de cuotas y en la presente adecuación, se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales — En prueba de conformidad, los socios firman este único ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Armando Alberto Arrabaça Pimenta y Alicia Olga Cilenti de Arrabaça Pimenta.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420.— e.5|7 Nº 12.734 v.5|7|73

Maratea y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Miguel Maratea, argentino, casado, de 38 años, domiciliado en Baunes 1910, Capital Federal, C. I. 3.409.187, de profesión mecánico; Carmine Maratea, italiano, casado, de 71 años, domiciliado en Baunes 1910, Capital Federal, C. I. 764.570, de profesión mecánico; Antonio Maratea, argentino, casado, de 32 años, domiciliado en Baunes 1910, Capital Federal, C. I. 5.012.060, de profesión mecánico; y Alfredo Sebastián Sánchez, brasileño, casado, de 51 años domiciliado en Marcos Sastre 3387, Capital Federal, C. I. 2.811.705, de profesión mecánico, convienen, en su carácter de únicos socios integrantes de "MARATEA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de mayo de 1964, bajo el Nº 1.033 al folio 334, del libro 48, de S.R.L., y contrato modificatorio inscripto el 26 de febrero de 1969, bajo el Nº 241 al folio 3, del Lº 57 de S.R.L., lo siguiente: a) que la sociedad se constituyó hasta el 1º de enero de 1974, según el último contrato citado. Por lo tanto, todos los socios de común acuerdo han resuelto prorrogar su duración por cinco años más a partir de la fecha de su vencimiento; b) en vista de la vigencia de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, todos los socios resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de dicha ley, que lo han de regir en lo sucesivo, dejándose expresa constancia que no se modifica el monto del capital social. Por lo tanto la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Tiene como razón social: Maratea y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, y domicilio legal en la calle Bucarelli 1657, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias así como depósitos en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Segunda: El objeto social lo constituye la rectificación de motores, automotores y máquinas; fabricación y venta de máquinas, herramientas, repuestos, accesorios y piezas y su reacondicionamiento. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 40.000, dividido en 4.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales, o sea 1.000 cuotas cada socio y se encuentra totalmente integrado por los socios en la misma proporción en el giro de los negocios sociales. — Cuarta: La sociedad se constituye hasta el 1º de enero de 1979. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social que será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y de terceros; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil, con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas; abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — Se necesitará la aprobación unánime y la firma de todos los socios para la compra o venta de fondos de comercio de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones, los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 153 de la Ley 19.550. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. —

Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios, y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios, o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Séptima: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un Balance General e Inventario de los negocios sociales. Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la Ley 19.550. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del Capital Social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de un año, estipulándose las demás condiciones en ese entonces de común acuerdo, dentro de las posibilidades económico-financieras de la sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deberán unificar personería. Queda librado al criterio de los restantes socios, la incorporación de los herederos o excluirlos de la sociedad, mediante el pago de sus haberes. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 1973. — Miguel Maratea. — Carmine Maratea. — Antonio Maratea. — Alfredo S. Sánchez. — Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495. e.5|7 Nº 12.753 v.5|7|73

Americana Planchado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo de 1973, se reúnen los señores Jorge Gutman, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 945, Capital Federal, Cédula Identidad 2.197.473, de profesión comerciante, de 40 años de edad; Andrés Alfredo Albarracín, argentino, casado, domiciliado en Primera Junta 933, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, C. I. 5.103.108, de 42 años de edad, de profesión comerciante; Carlos Marcelino Albarracín, argentino, casado, domiciliado en Belgrano y Libertad, Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires, C. I. 3.752.499, de 40 años de edad, de profesión comerciante, y Omar Heraldo Albarracín, argentino, casado, domiciliado en Uriburu Nº 1369 Quilmes, Provincia de Buenos Aires, C. I. 7.063.394, de 30 años de edad, de profesión comerciante y declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional 19.550, incorporada al mismo por imperio del Art. 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "AMERICANA PLANCHADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2 de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Paraguay 1279, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al servicio de lavado, planchado, fulonado y conservación de pieles, cueros, materiales sintéticos y telas. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de mil pesos, representado por 100 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Jorge Gutman: $ 700 o sea 70 cuotas; Andrés Alfredo Albarracín: $ 100 o sea 10 cuotas; Carlos Marcelino Albarracín: $ 100 o sea 10 cuotas y Omar Heraldo Albarracín: $ 100 o sea 10 cuotas y lo integran totalmente en la misma proporción que la suscripción en dinero en efectivo. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1º de mayo de 1971 y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al artículo 7 de la Ley 19.550. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Jorge Gutman quien reviste el carácter de gerente, quedando designado en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el Art. 157 de la Ley 19.550 ejerciendo la representación legal y cuya firma en forma personal y exclusiva obliga a la sociedad. — Desempeñará su función durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y espe-

cuales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en el Art. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Séptimo: El día 30 de abril de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el Art. 70 de la Ley Nº 19.550 se repartirá entre los socios o se soportará en su caso en la siguiente proporción: Jorge Gutman: 50 o|o; Andrés Alfredo Albarracín: 16 o|o; Carlos Marcelino Albarracín: 16 o|o y Omar Heraldo Albarracín: 18 o|o. — Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el artículo 9º de la Ley 19.550. — Octavo: El socio que desea ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computando el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas intersocios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. — b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que nc han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Noveno: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes, realizándose las reuniones por lo menos cada seis meses. — Décimo: Por muerte de un socio, sus derecho habientes debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Undécimo: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir sus remuneraciones como liquidador si se le hubiera adjudicado, y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Duodecimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Decimotercero: Bajo las cláusulas que anteceden declaran constituida "Americana Planchado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369, primera parte de la Ley 19.550. — Se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobreraspado: 1973, vale. — Jorge Gutman. — Andrés Alfredo Albarracín. — Carlos Marcelino Albarracín. — Omar Heraldo Albarracín.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 442,50 e.5|7 Nº 12.750 v.5|7|73

Scudería

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 13 días del mes de setiembre de 1972, entre los señores Felisa Esther Davis, argentina, soltera, empleada, de 37 años de edad, domiciliada en calle 48 Nº 614, 4º A, La Plata, Provincia de Buenos Aires, L. C. 1.755.133; Norberto Américo Bechini, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Zapata 542, piso 4º B, Capital Federal, de 22 años de edad, C. I. 5.975.740 y Estrella Gloria Rey, argentina, soltera, empleada, de 37 años de edad, domiciliada en Cangallo 1710, piso 3, Capital Federal, L. C. 1.769.466, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional 19.550, incorporada al mismo por imperio del Art. 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de SCUDERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la personalidad de derecho que la confiere el Art. 2º de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Tendrá su domicilio en la calle Suipacha 879, de la Capital Federal pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la promoción de la venta de automóviles, exclusivamente para las concesionarias Fiat y la gestión de patentes y transferencias de automotores en general. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de tres mil pesos Ley 18.188, dividido en 3 cuotas de $ 1.000 cada una suscripto por los socios por partes iguales o sea $ 1.000 cada uno de ellos e integrado en dinero efectivo. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al Art. 7º de la Ley 19.550. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de Felisa Esther Davis, quien reviste el carácter de gerente, quedando designado en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el Art. 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuya firma en forma individual obliga a la sociedad. — Desempeñará su función durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el Art. 70 de la Ley Nº 19.550 se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el artículo 9º de la Ley 19.550. — Séptimo: El socio que desea ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computando el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550 en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas inter-socios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restante tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. — b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que nc han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 19.550 en caso dc impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octavo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Noveno: Por muerte de un socio, sus derecho habientes debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Nº 19.550. — Décimo: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador, si se le hubiera adjudicado, y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Entrelíneas: la promoción de, vale. — Felisa Esther Davis. — Norberto Américo Bechini. — Estrella Gloria Rey.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405. e.5|7 Nº 12.768 v.5|7|73

Fer-Cur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de octubre de 1972, reunidos los señores Vicente Nicolás Curin, casado, yugoslavo, nacido el 16|3|1913, C.I. 5.522.713, domiciliado en Rodríguez Peña 189, 8º piso; Evergisto Fernández, casado, español, nacido el 17|1|1927, C.I. Nº 3.209.252, domiciliado en Lavalle 1290; Carlos Diez, argentino, casado, nacido el 14|4|1936, C.I. 7.173.213, domiciliado en Rodríguez Peña 189, 6º piso, y Adolfo Federico Guillermo Curin, argentino, casado, nacido el 23|4|1936, C.I. 4.794.196, domiciliado en Rodríguez Peña 189, 8º piso, únicos componentes de la razón social "Fer-Cur" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de agosto de 1967, bajo el Nº 1.965, al folio 312, del libro 53 de contratos privados de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Los señores Evergisto Fernández y Carlos Diez, respectivamente, ceden y transfieren al señor Adolfo Federico Guillermo Curin la cantidad de un mil quinientas (1.500) cuotas de pesos 10 cada una ($ 10) que poseen en la sociedad "FER-CUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con todos los derechos y acciones y obligaciones emergentes de la misma que tienen en la citada sociedad, sin exclusión ni reserva alguna. — Segunda: El precio de la cesión y transferencia es de quince mil pesos ($ 15.000), importe que los vendedores declaran haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción. — Tercera: El señor Adolfo Federico Guillermo Curin, en su carácter de cesionario y adquirente, acepta esta cesión y transferencia efectuada a su favor, agregando que declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado social al 31 de diciembre de 1971, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de esta cesión y transferencia. — Cuarta: Las partes se facultan reciprocamente para inscribir la presente documentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sexta: Las señoras Misericordia Robles de Fernández, C.I. 6.886.850, y Gladys Campos de Diez, respectivamente, en su carácter de cónyuges de los cedentes, manifiestan su conformidad con lo actuado por sus esposos. — Previa lectura y ratificación de todo lo expresado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Vicente Nicolás Curin, Evergisto Fernández, Carlos Diez, Misericordia R. de Fernández, Gladys Campos de Diez. — S|encimado: Fer — Vale. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de octubre de 1972 reunidos los señores Adolfo Federico Guillermo Curin, argentino, casado, nacido el 23|4|1936, C.I. 4.794.176, y la señora Nilda Yolanda Curin de Tamasi, argentina, casada, nacida el 6|2|1943, L.C. Nº 4.606.000, ambos domiciliados en Rodríguez Peña 189, 9º, convienen lo siguiente: Primero: El señor Adolfo Federico Guillermo Curin cede, y transfiere a la señora Nilda Yolanda Curin de Tamasi 750 (setecientas cincuenta cuotas) de capital de valor nominal $ 10, representando $ 7.500, que tiene y le corresponden en la sociedad "Fer-Cur" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se halla inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Registro Público de Comercio, con fecha 14 de agosto de 1967, bajo el Nº 1.965, folio 312, del libro 53 de contratos privados de Soc. Resp Ltda. Esta cesión se efectúa por el precio total de siete mil quinientos pesos Ley 18.188, que el cedente declara haber recibido de manos del cesionario antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago y retrotrayéndose la vigencia del mismo al 31 de diciembre de 1971. Presente en este acto, el señor Vicente Nicolás Curin y Lilian Pierina Zocchi de Curin, en el carácter de socio y esposa del cesionario, manifiestan su más expresa conformidad con el acto realizado. — Segundo: En consecuencia, los señores Vicente Nicolás Curin, Adolfo Federico Guillermo Curin y Nilda Yolanda Curin de Tamasi, únicos integrantes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas Quinta y Sexta del contrato social en la siguiente forma: Cláusula Quinta: "La sociedad será administrada por los socios Vicente Nicolás Curin y Adolfo Federico Guillermo Curin, en su calidad de gerentes, quienes tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o disposición que haga al objeto social, aun para aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas de su comercio ni afianzar obligaciones de terceros. — Tendrán el uso de la firma conjuntamente de a dos. — Cláusula Sexta: Anualmente se practicará al 31 de diciembre de cada año un inventario de las existencias y un Balance General, debiendo ser este último firmado por todos los socios en señal de aprobación. Las utilidades líquidas y realizadas, previo retiro del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % del capital social, se distribuirán entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los porcentajes pueden ser modificados por los socios para venideros ejercicios, con por lo menos tres meses de antelación antes de fenecer el ejercicio inmediato anterior. — Tercero: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — Cuarto: En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación por parte de los nombrados precedentemente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Enmendado: Pierina. — Vale. — E|l.: Cincuenta. — Vale. — Adolfo Federico Guillermo Curin, Nilda Yolanda Curin de Tamasi, Vicente Nicolás Curin, Lilian Pierina Zocchi de Curin. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de 1973, reunidos el señor Vicente Nicolás Curin, yugoslavo, comerciante, nacido el 16 de marzo de 1913, de 59 años de edad, casado en primeras nupcias con María Teresa Karp, Cédula de Identidad Nº 5.522.715, Policía Federal, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 189, 8º piso, Capital Federal; el señor Adolfo Federico Guillermo Curin, argentino, comerciante, nacido el 23|4|1936, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con Lilian Pierina Zocchi, Cédula de Identidad Nº 4.794.176, Policía Federal, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 189, 8º piso, Capital Federal, y la señora Nilda Yolanda Curin de Tamasi, argentina, comerciante, nacida el 8|2|1943, de 30 años de edad, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Tamasi, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 189, 8º piso, Capital Fe-

deral, que en cumplimiento de las observaciones formuladas en el Expediente Nº 2.629|72, vienen por este acto a modificar las cláusulas pertinentes del contrato social de la firma "Fer-Cur", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y adecuarla a las normas de la Ley número 19.550, todo lo cual formalizan en la siguiente forma: Artículo Once, inciso primero: Queda cumplido en el comparendo del presente contrato, que se da por reproducido en este lugar. — Artículo Once, inciso tercero: Queda modificado el Artículo Segundo del Contrato Social, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en el ramo de compraventa, importación, exportación de maderas en chapas, placas y afines. — Artículo Once inciso quinto. Queda modificado el Artículo Cuarto del Contrato Social, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de quince años, a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la que se retrotraen la existencia de la sociedad, que podrá ser prorrogado por decisión expresa de los socios. El retiro de cualquiera de los socios será comunicado a los demás socios con por lo menos dos meses de antelación mediante telegrama colacionado, en cuyo caso los otros socios pueden adquirir las cuotas de capital del socio saliente en proporción al capital de su tenencia, efectuándose el pago en la forma prevista en la cláusula Séptima. — Artículo Once, inciso sexto: Queda modificado el Artículo Quinto del Contrato Social, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores Vicente Nicolás Curin y Adolfo Federico Guillermo Curin, indistintamente, en su carácter de socios gerentes, con facultad de usar la firma social conjuntamente a de a dos y no podrán en forma ni manera alguna comprometer a la sociedad en operaciones personales. Asimismo se deja establecido que la firma de uno solo de los gerentes con el sello social, será suficiente para endosar documentos para su depósito en la cuenta bancaria de la sociedad, para pedir saldos de cuenta corrientes; pedido y retiro de libreta de cheques. Como consecuencia del objeto social, los administradores podrán realizar por la sociedad todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por la ley, inclusive las de comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, prendarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo y administrarlo; prestar y tomar dinero prestado de cualquier banco oficial o particular, todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones. Los socios realizarán todas las reuniones que sean necesarias para la buena marcha de la sociedad y las resoluciones se asentarán en un libro de acta y firmadas por todos los socios presentes, quedando establecido que en todas las deliberaciones sociales se aplicará el régimen de mayorías dispuesto por el artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Además de los supuestos en que dicha disposición requiere la unanimidad de votos, la misma también será necesaria en todos los casos en que el presente contrato así lo establece. A la reunión serán convocados los socios por cualquiera de los gerentes, mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar dirigido al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los presentes. Cualquier socio podrá emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Cualquier socio podrá recabar de los socios gerentes los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Artículo Setenta: Queda modificado el artículo sexto del contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicarán un Balance e Inventario General de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas, previo retiro del cinco por ciento para la formación de una Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y con las disposiciones complementarias del artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; se distribuirán entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Once, inciso noveno: Queda modificado el Artículo Séptimo del contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, los herederos y/o legatarios o el representante del incapaz entrarán a formar parte de la sociedad, unificando su representación en una persona, sin facultad de gerencia, hasta fenecer el ejercicio en curso. A partir del cierre del ejercicio, si los herederos o el representante del incapaz optasen por el retiro, los socios restantes podrán adquirir el haber, fijándose su valor mediante balance practicado al efecto, sin computar valor llave, en proporción al capital de su tenencia. El importe que resulte será abonado de la siguiente forma: un diez por ciento en dinero en efectivo dentro de los noventa días de aprobado el balance; el saldo en cuatro cuotas trimestrales de efectuado el pago en efectivo, con interés bancario y sin garantía especial. Las mismas formas serán de aplicación para liquidar el haber de un socio en el supuesto de retiro anticipado. La sociedad se disolverá por las causales señalada en el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, aplicándose, llegado el caso, las normas de los artículos noventa y cinco o cien de la misma ley, si por cualquier causa debiera procederse a la liquidación de la sociedad, los socios gerentes actuarán como liquidadores, debiendo ajustar su cometido a lo prescripto por los artículos ciento uno al ciento doce de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Bajo lo expuesto dejan los comparecientes adecuado a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta el contrato originario de "Fer-Cur" Sociedad de Responsabilidad Limitada, ratificando en todas sus partes las demás disposiciones de dicho contrato, declarando que lo que no esté previsto en el mimo se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En prueba de conformidad se firman original y duplicado de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra mencionado. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 757,50 e.5|7 Nº 12.810 v.5|7|73

Ecran

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada". En Buenos Aires, a los 15 días de marzo de 1973, reunidos los señores Ricardo Alberto Tomaszewski, argentino, soltero, industrial, de 36 años, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.601.119, domiciliado en la calle Talcahuano número 372, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Guillermo Wofchuk, argentino, casado, locutor, de 33 años, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.050.951, domiciliado en la Avenida del Libertador número 3552, piso 12, de esta Ciudad; Hugo Flesc, argentino, casado, productor de cine, de 34 años, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.247.889, domiciliado en la calle Iberá número 2342, piso 1, departamento "D" de esta ciudad, y Mirko Flesc, argentino naturalizado, casado, de 60 años, con libreta de enrolamiento número 4.368.789, domiciliado en la calle Virrey Arredondo número 2553, piso 1, departamento D, de esta ciudad, comerciante, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el Código de Comercio, la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas. — Primero: Desde el día de la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "ECRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Florida número 716, piso 2, oficina "C", Capital, pudiendo trasladarlo y/o establecer sucursales, filiales y/o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Importación, exportación, explotación, administración, elaboración, confección y comercialización de materias primas y/o elaboradas en general. Comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar en los Bancos y Bolsas de la República Argentina o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones, y marcas comerciales. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, poderes irrevocables, consignaciones, agencias, representaciones, y gestiones de negocios. Celebrar toda clase de contratos autorizados por las leyes de la diecinueve mil quinientos cincuenta. Adenación, y otorgar todos los instrumentos y documentos públicos y/o privados que correspondan. — Tercero: La sociedad tendrá un plazo de duración de sesenta años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; dicho plazo podrá ser prorrogado por el consentimiento unánime de los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de cuatro mil pesos, representado por cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Ricardo Alberto Tomaszewski un mil pesos; don Guillermo Wofchuk un mil pesos; don Hugo Flesc un mil pesos y don Mirko Flesc un mil pesos integrado totalmente en dinero en efectivo. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los señores Ricardo Alberto Tomaszewski, Guillermo Wofchuk, Jacobo Carber, Hugo Flesc y Enrique Isaac Havilio, los que podrán realizar toda clase de operaciones, requiriéndose para obligar a la sociedad que el uso de la firma social debe usarse juntamente por dos gerentes de la siguiente forma: por los señores Ricardo Alberto Tomaszewski o Guillermo Wofchuk, cualquiera de ellos, en forma conjunta con los señores Jacobo Garber o Hugo Flesc o Enrique Isaac Havilio, cualquiera de estos. La firma social deberá emplearse únicamente a los fines de la sociedad. Es condición del contrato que los gerentes Ricardo Alberto Tomaszewski, Guillermo Wofchuk, Enrique Isaac Havilio y Hugo Flesc, no podrán ser removidos, rigiendo para su remoción el artículo 129, segunda parte de la Ley número 19.550. — El otro gerente podrá ser removido por unanimidad de votos. — Sexto: Cada cuota dará derecho a un voto. — Séptimo: Las cuotas sociales son cedibles en los términos del artículo 152 y concordantes de la Ley 19.550. — Octavo: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios conforme al artículo 7º del presente, dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, incapacidad o interdicción. En caso de no ser absorbidas las cuotas por los socios, los sucesores o representantes pasarán a formar parte de la sociedad. — Noveno: En cualquier caso de cesión de cuotas, el valor de las mismas será determinado de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de las utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en dos cuotas semestrales, igual y vencidas, con más un interés del veinticuatro por ciento anual sobre saldos, pagadero por trimestres vencidos. — Décimo: Anualmente, el 30 de julio se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales y las normas vigentes. De las utilidades, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al veinte por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se pudieran instituir, el saldo se distribuirá de la siguiente manera: a) El porcentaje que fijen por unanimidad los socios, el que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias líquidas y realizadas, para aplicar al pago de remuneraciones de los gerentes. b) La ganancia líquida y realizada restante, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia para cada socio, las que se les entregarán personalmente o por carta certificada con aviso de retorno, asentándose dichas circunstancias en el libro de actas. Si los socios no observarán los balances e inventarios dentro de los quince días corridos de su recepción, se considerarán aprobados. — Decimoprimero: Si por determinación del balance resultara una pérdida del setenta y cinco por ciento del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad. Si los demás socios desean continuar, deberán adquirir las cuotas al contado. — Decimosegundo: En caso de pérdida del capital social, la disolución de la sociedad no se produciría si los socios acuerdan su reintegro total o parcial del mismo o su aumento. — Decimotercero: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda, los señores gerentes. — Decimocuarto: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas aquellas decisiones que se refieren a actos de disposición o que deban tomarse por unanimidad. — Decimoquinto: La sociedad podrá transformarse adoptando otro de los tipos previstos por la Ley. — Decimosexto: En todas las cuestiones que no hubieran previsto, regirán las normas del Código de Comercio y de la Ley 19.550. Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut-supra. Hugo Flesc. Mirko Flesc. C. Wofchuk. R. A. Tomaszewski. Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número A014455669. Conste. — Buenos Aires, marzo 15 de 1973. Hay un sello que dice: Luis I. Kleinman, escribano. Luis I. Kleinman. — Buenos Aires, marzo 15 de 1973. En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro Notarial 306, certifico en cuanto ha lugar por derecho, que las firmas obrantes en el documento adjunto, extendido en tres fojas de papel simple, debidamente selladas y firmadas por mí, han sido puestas en mi presencia por Mirko Flesc, con libreta de enrolamiento número 4.368.789; Hugo Flesc, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.247.889; Guillermo Wofchuk, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.050.951, y Ricardo Alberto Tomaszewski, titular de la cédula de identidad emitida por la Policía Federal número 3.601.119, de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de estas certificaciones, se formaliza simultáneamente por actas números 228, 229, 230 y 231, respectivamente, del libro número uno. Conste. Hay un sello que dice: Luis I. Kleinman, escribano. Luis I. Kleinman. — Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487,50 e.5|7 Nº 12.781 v.5|7|73

Papelera Concordi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nossen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE ANGEL LUIS ROCCHELLI, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, comerciante, Cédula Identidad cautro millones doscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta, domiciliado en Concordia dos mil ciento dieciocho, Capital Federal, y Hugo Manuel Conde, casado, argentino, de veintiséis años de edad, Cédula Identidad cinco millones quinientos setenta mil setecientos diez, comerciante, domiciliado en la calle Santander dos mil trescientos sesenta, Capital Federal, resuelven de común acuerdo, constituir una Sociedad que se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de PAPELERA CONCORDIA S. R. L. y tendrá su domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Concordia dos mil ciento dieciocho, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, manufacturación, compraventa, importación, exportación, consignación, representación y distribución de rollos de papel y de artículos y productos del ramo de Artes Gráficas, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Tercera: La duración de la sociedad será de Veinte Años (veinte) a partir de la fecha del presente contrato, y se considerará legalmente constituída con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos (pesos a. doscientos mil) dividido en dos mil cuotas de cien pesos (pesos a. cien) cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir cien cuotas cada uno e integradas totalmente en bienes que se consignan en el Inventario. — Balance que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y calidad de todo ello conforme lo determinan los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios en calidad de Gerentes. — Los Gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y/o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, y cualquier otro banco nacional, municipales, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente. — Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta

y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Será necesaria la firma conjunta de ambos socios en las operaciones de tomar dinero en préstamo en instrucciones bancarias o financieras y|o de personas particulares, enajenar o gravar cualquier derecho real o en la constitución de prendas sobre bienes de la Sociedad o para el otorgamiento de poderes especiales o generales y revocarlos, quédales prohibido a los socios utilizar sus firmas en negocios y operaciones ajenas a la sociedad o comprometerla en fianza, garantías o avales a favor de terceros. - Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de Balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde se hará constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta y uno de diciembre, deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los treinta (treinta) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asambleas de Socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. —

Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del Balance General anual se destinará al cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo, del capital social. — El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción al capital aportado, por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa días. — Su consocio tendrá la preferencia de la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado en tres anualidades, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según el Balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaren a la Sociedad, se les abonará el haber que le corresponda en seis cuotas semestrales sucesivas e iguales con más el interés bancario que rija a la fecha de acaecido el hecho. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libros que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décima Primera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Segunda: La liquidación será practicada por los Gerentes o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Tercera: Cualquier tipo de divergencias que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Cuarta: La sociedad se regirá por arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de Sociedad, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres. — Firmado: A. L. Rochelli. — H. Manuel Conde. — Papelera Concordia. — Inventario al 31 de marzo de 1973. — Activo. — Bienes de Cambio. — Materias Primas: 6.007 kgs. de papel Rotograbado de 81 cms. $ 21.740.—; 6.300 kgs. de papel rotograbado de 81 cms. $ 22.806.—; 13.100 kgs. de papel rotograbado de 90 cms. $ 47.422.—; 20.600 kgs. de papel blanco envolver de 1 y 90 cms. $ 45.114.—; 9.000 kgs. de papel sulfito 40 grs. $ 25.396.80; 400 kgs. de papel sulfito amarillo, $ 1.052.—; 250 kgs. de papel obra 60 grs. $ 800.—; 4.250 kgs. de cartulina rosa $ 12.708.—; 300 kgs. de cartulina verde $ 795.—; 5.000 kgs. de papel obra 80 grs. $ 19.050.—; 1.700 kgs. de papel obra 57 grs. $ 6.630.—; 600 kgs. de papel obra 80 grs. $ 2.286.—; 180 kgs. de papel rotograbado $ 630.—; 90 kgs. de papel sulfito amarillo $ 236.—; 200 kgs. de papel obra 60 grs. $ 640.—; 100 kgs. de papel rotograbado $ 362.—; 300 kgs. de papel blanco envolver pesos 657.—; 20 kgs. de papel manteca puro importado $ 140.—; 100 kgs. de papel obra 80 grs. con franja $ 400.—; 130 kgs. de cartulina amarilla $ 344.—; 70 kgs. de papel rotograbado $ 253.27; 340 kgs. de papel obra 57 grs. $ 1.326.—; 60.000 mts. de papel carbónico $ 3.150.—; 41.000 bujes de madera de 6 cm. y 7 cm. $ 1.435. — 3.500 bujes de cartón teletipo pesos 490.—; 60.000 bujes plásticos $ 2.520.—; $ 218.383.07. — Mercaderías: 111.539 rollos a 55,32 $ 61.703.37 — $ 280.086.44. — Bienes de Uso: Maquinarias — 1 Máq. rebobinadora Marmo Im. Nº 9.850 pesos 6.901,92; 1 aparejo eléctr. Agil Nº 3.540 $ 2.000.—; 1 Montecargas $ 960.—; 1 Zorra $ 400.—; 1 Máq. Reb. Marmo de 1.20 m. Nº 10.340 $ 6.800.—; Transporte: $ 17.061,92 $ 280.086.44 — Transporte: $ 17.061,92 $ 280.086,44; 1 máq. rebob. Melgar de 1 mts. con sus correspondientes acces. Nº 1.044 $ 22.783,84; 1 máq. reb. 1,30 mts. Nº 20.340 $ 3.244. — 1 máq. pirollos Teleimp. 27653 $ 5.040.—; 1 máq. Melgar modelo Rolli c|sus correspondientes acces. Nº 1.052 $ 43.631,28 $ 91.761.04 — Muebles y Utiles: 1 lote de 3 balanzas, 1 enfardadora, bancales de madera $ 1.312.—; 19 bancales de hierro $ 304.—; 2 carretillas $ 40.—; 3 mesas $ 48.—; 3 matafuegos $ 48.—; 1 máq. de escribir $ 280.—; 1 máq. de sumar eléctrica $ 280.—; 1 máq. de sunchar $ 80.—; 2 carritos $ 80.—; 1 máq. de escribir $ 1.040.—; 3 matafuegos Inflex $ 216.—; 1 torno de banco $ 290.—; 1 archivo fichero 4 cajones $ 228,80; estantes $ 277,44; 1 guardarropas 12 cuerpos $ 376.—; 1 escritorio 3 cajones pesos 123.—; 2 sillas de metal $ 53.10; estanterías $ 1.863.59 — $ 6.929.93 $ 98.690.97. — Total del Activo $ 378.777.41 — Total del Activo $ 378.777,41 — Pasivo — Deudas Comerciales — Proveedores en Cta. Cte. — Martínez Malvar $ 6.553.50; Plásticos Catellini $ 4.139.50; Latancio $ 97.52; Rebobinadora Mercurio pesos 13.572,50; Papelera Tuyú $ 13.309,50; Papelera Sur $ 10.000.—; $ 52.695.52. — Obligaciones a Pagar — Celulosa Vto. 5|4|73 $ 11.780.—; Celulosa Vto. 10|4|73; $ 11.780.—; Celulosa Vto. 15|4|73 pesos 11.780.—; Ledesma Vto. 22|4|73 $ 8.628.41; Ledesma Vto. 14|4|73 $ 1.500.—; Ledesma Vto. 4|7|73 $ 5.000.—; Ledesma Vto. 17|4|73. $ 1.500.—; Ledesma Vto. 4|10|73 $ 5.000.—; Ledesma Vto. 17|10|73 pesos 1.500.—; Ledesma Vto. 4|1|74 $ 5.000.—; Ledesma Vto. 17|1|74 $ 1.500.—; Ledesma Vto. 4|4|74 $ 5.000.—; Ledesma Vto. 17|4|74 $ 1.500.—; Ledesma Vto. 4|7|74 $ 5.000.—; Ledesma Vto. 17|7|74 $ 1.500.—; Ledesma Vto. 4|10|1974 $ 5.000.—; Ledesma Vto. 17|10|74 $ 1.500.—; Ledesma Vto. 4|1|75 $ 5.000.—; Ledesma Vto. 17|1|75 $ 1.500.—; Ledesma Vto. 4|4|75 $ 5.000—; Ledesma Vto. 17|4|75 $ 1.500.—; Ledesma Vto. 15|7|73 $ 2.400 — $ 2.400; Ledesma Vto. 25|4|73 $ 1.000.—; Ledesma Vto. 15|4|73 $ 1.000.—. Ledesma Vto. 10|5|73 $ 1.000.—; Ledesma Vto. 15|5|73 $ 1.000.—; Ledesma Vto. 26|5|73 $ 1.000.—. Ledesma Vto. 5|6|72 $ 1.000; Ledesma Vto. 10|5|73 $ 1.000.— pesos 106.868.41; Diversos: Jorge Alberto Násera $ 17.513.48; Alemian María $ 1.700.— $ 19.213.48. — Total del Pasivo $ 178.777.41 — $ 178.777,41 — Capital Social pesos 200.000.00. — Fdo.: A. L. Rocchelli. — Manuel Conde. — Papelera Concordia. Inventario al 31 de marzo de 1973 (Complemento) Activo: Muebles y Utiles. — 1 máquina de escribir "Underwood Nº A M. 286 $ 280. — 1 máquina de sumar Eléctr. Multisuma "Olivetti" Nº A6—56.100 $ 280.— 1 máquina de escribir "Olivetti" Nº 58.514 $ 1.040. — Papelera Concordia. — Firmado: Angel L. Rochelli. — H. Manuel Conde. — Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 915.— e.5|7-Nº 12.813-v.5|7|73

T. Morando y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
DE MANDATOS
Y ADMINISTRACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Tito Italo Morando, de 55 años de edad, casado, argentino, de profesión abogado, con domicilio en la calle Paraná Nº 1263, 7º piso, Capital Federal, C. I. Nº 854.943, expedida por la Policía Federal. Jorge Alberto Morando, de 27 años de edad, casado, argentino, de profesión estudiante, con domicilio en la calle S. de Bustamante Nº 1770, 4º piso "B", Capital Federal, C. I. Nº 5. 703.393, expedida por la Policía Federal; María Susana Morando, de 24 años de edad, soltera, argentina, de profesión perito mercantil, con domicilio en la calle Paraná Nº 1263, 7º piso, Capital Federal, C. I. Nº 6.005.014, expedida por la Policía Federal; Juan Carlos Morando, de 31 años de edad, soltero, argentino, de profesión estudiante, con domicilio en la calle Paraná Nº 1263, 7º piso, Capital Federal, C. I. Nº 5.703.460, expedida por la Policía Federal; Sergio Jorge Bercovich, de 27 años de edad, soltero, argentino, de profesión abogado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 2293, 8º piso "16", Capital Federal, C. I. Nº 7.635.583, expedida por la Policía Federal; Norberto Juan Borria, de 26 años de edad, casado, argentino, de profesión abogado, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 1924, 4º piso "37", Capital Federal, C. I. Nº 4.844.639, expedida por la Policía Federal; David Andrés Halperin, de 24 años de edad, soltero, argentino, de profesión abogado, con domicilio en la calle Azcuénaga 2276, Olivos, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 5.405.319; Antonio Rubio, de 27 años de edad, soltero, argentino, de profesión abogado, con domicilio en la calle Núñez Nº 2757, Capital Federal, L. E. Nº 4.529.479, se acuerda el siguiente contrato de sociedad: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en todo el territorio de la República Argentina, con la denominación de "T. MORANDO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE MANDATOS Y ADMINISTRACIONES" Su primer domicilio será en la calle Lavalle Nº 1605, 4º piso Unidad 8, quedando facultada para mudarlo a cualquier otro lugar del territorio de la República Argentina. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años desde la fecha, y tiene por objeto la administración de todo tipo de propiedades y de patrimonios, así como también los mandatos y representaciones, y en tal carácter podrá comprar y vender, alquilar bienes de cualquier tipo, constituir todo tipo de derechos reales, y en general todo acto jurídico tendiente a lograr el cumplimiento de sus gestiones. — Tercero: El capital social es de tres mil doscientos pesos, representado en trescientas veinte cuotas de diez pesos cada una, que se suscriben en su totalidad en este acto por partes iguales a cada uno de los socios, estando representada en la participación de cada uno de ellos en cuarenta cuotas. Cada uno de los socios integra el cincuenta por ciento de su aporte en este acto, y en dinero efectivo, y el restante dentro de un plazo de dos años, salvo que la sociedad, por voto unánime de sus socios, dispusiera que debe hacérselo antes. — Cuarto: La administración de la sociedad está a cargo de todos los socios que actuarán como gerentes en forma indistinta, no siendo esta facultad transmisible con la calidad de socio. Todo nuevo socio para ser gerente deberá obtener el consentimiento unánime de los demás socios. Los socios gerentes tendrán la facultad de realizar todos los actos de administración según su objeto social. — Quinto: El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año haciéndolo el primero el 31 de diciembre de 1973. El balance se realizará de acuerdo a la redacción del balance fiscal y deberá ser aprobado por el voto de las dos terceras partes. — Sexto: Los socios se reunirán una vez por mes, para considerar la marcha de los negocios sociales, y deberán hacerlo toda vez que lo requiera cada uno de los socios. — Séptimo: Solamente los gerentes, designados en la primera reunión de socios, tendrán el uso de la firma social en la cuenta bancaria, que se abrirá a nombre de la sociedad en uno o más bancos. — Octavo: Todo pago que haga la sociedad en cualquier carácter, por un valor superior al del diez por ciento del capital social, deberá hacerse mediante cheque. — Noveno: Las utilidades se repartirán en proporción al capital aportado, y de acuerdo a la incidencia que tuvo en la utilidad del ejercicio correspondiente la actividad de cada uno de los socios; los parámetros para determinarlo se establecerán en la primera reunión de socios. — Décimo: En la primera reunión de socios se especificarán las actividades que desarrollará la sociedad dentro de su objeto. En lo futuro cada nueva actividad a desarrollarse por parte de la sociedad, siempre dentro de su objeto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes, en una reunión de socios que deberá realizarse dentro de los tres días de haber sido convocada. — Decimoprimero: En los juicios que surjan como consecuencia de la actividad social, el patrocinio o representación en juicio serán confiados al estudio Morando, y al estudio Bercovich-Borria-Halperin. Los juicios a radicarse en los departamentos judiciales de La Plata y Lomas de Zamora se confiarán al doctor Antonio Rubio. El mismo criterio se aplicará para el asesoramiento jurídico de los clientes. — Decimosegundo: En el supuesto que cualquiera de los socios ceda sus cuotas a un tercero, los demás podrán ejercer el derecho de preferencia. En tal hipótesis los socios adquirirán las cuotas por el valor que arrojen en el último balance aprobado. — Decimotercero: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas legales. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes prestan desde ya su conformidad para que se incorpore su cónyuge y herederos forzosos, pero perderán la calidad de gerente, si lo hubiera tenido el causante. — Decimocuarto: El doctor Tito Italo Morando autoriza el uso de su nombre en el rubro social. Dicha autorización subsiste mientras el doctor Tito Italo Morando forme parte de la empresa o sus legítimos herederos lo autoricen en su totalidad. Retirándose éste, o no autorizándolo sus herederos en su totalidad, la sociedad no podrá seguir usando dicho nombre del rubro social, debiendo proceder de inmediato al cambio del mismo, siendo en tal caso los gastos e impuestos a pagar a exclusivo cargo de la sociedad. El retiro de la sociedad de uno de los socios, implicará la obligación de no establecerse por sí o como socio de una sociedad de cualquier tipo que tenga como objeto el mismo que el de la presente sociedad — Decimoquinto: La sociedad se liquidará por el gerente o los gerentes en ejercicio al tiempo de la liquidación. Los bienes serán subastados si los socios no acuerdan otro procedimiento. — Decimosexto: La sociedad podrá transformarse adoptando cualquier otro tipo societario previsto. — Decimoséptimo: A los efectos del presente contrato y para cualquier cuestión que se suscite respecto al mismo, las partes contrayentes se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle. En prueba de conformidad se firma el presente contrato a los 27 días del mes de abril de 1973. S|R.. "como gerentes" vale.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450 e.5|7 Nº 12.856 v.5|7|73

Bertolo & Pascuzzi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 23 de marzo de 1973, la sociedad BERTOLO & PASCUZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó el plazo de duración de la misma por un año más a partir del día 1º de abril de 1973. Adecuando a las disposiciones de la Ley 19.550 el contrato social y modificando las siguientes cláusulas: — "2º La sociedad se constituye por el término de dos años a partir del día 1º de abril de 1972. — 3º. La sociedad tiene por objeto la comercialización y manufactura de tabacos, cigarros y cigarrillos, nacionales y extranjeros, importación, exportación de maquinarias, productos químicos y mercaderías relacionadas directamente con su objeto social, así como también representaciones, comisiones y consignaciones, explotación de marcas y patentes en relación a su objeto. — 5º: La fabricación estará a cargo del socio Miguel Pascuzzi a quien se designa gerente industrial, pudiendo en tal carácter comprar, vender, tomar personal, etc., gozando de un sueldo mensual que se asentará en el libro de actas y se cargará en la cuenta de gastos generales. El socio Juan Bertolo, gerente administrativo tendrá a su cargo la representación jurídica y comercial de la sociedad, la atención de las ventas y de

obtener para la misma toda cuanta representación atañe a los negocios sociales de importación y exportación, etc. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes con su sola firma obligarán a la sociedad, teniendo las más amplias facultades que le acuerda la ley y con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones extrañas a la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. En tal carácter y representando a la sociedad podrán adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos; permutarlos y de cualquier otra manera enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos incluso de locación, excedan o no de seis años, locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Privados, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, otorgar poderes generales y especiales; girar por cuenta de la sociedad, sobre fondos depositados o a depositarse, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — 6°. Al 31 de diciembre de cada año se efectuará un balance general e inventario que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios cuando no se observare dentro de los 30 días de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el 20 o|o del capital. Además se harán las reservas que correspondan para dar cumplimiento a la Ley Nº 11.729, Ley 33.302 y|u otras afines creadas o a crearse y el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — 8º: En caso de que un socio resolviera retirarse de la sociedad después de los dos años, deberá dar aviso con telegrama colacionado al otro socio con tres meses de anticipación y la parte que por capital y ganancias pudiere corresponderle se le abonará en la misma forma que para el socio fallecido o incapaz se determina en la cláusula 7. La cuota capital no puede ser cedida a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio y en un todo de acuerdo con los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — 9º: En caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad serán liquidadores ambos socios. Son causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. — 10: Los socios se reunirán periódicamente para tratar y resolver asuntos respecto a la marcha de la sociedad. Las resoluciones con respecto a los diversos problemas de la marcha social se adoptarán de acuerdo a las mayorías establecidas en el artículo 160 de la Ley 19.550 y las mismas serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y que será firmado por todos los socios. Juan Bertolo, C. I. 1.671.599, de 60 años de edad, domiciliado en San Juan 2218; Miguel Pascuzzi, C. I. 2.726.649, de 66 años de edad, domiciliado en Florida 336; ambos argentinos, casados, comerciantes y de Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300 — e.5|7-Nº 12.850-v.5|7|73

Agrorres

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 3 de abril de 1973, Angela Rosa D'Auro de Rivero, cedió y transfirió a Luis Ernesto Morel Reyes, las doce mil quinientas cuotas de un peso, cada una que tenía en la sociedad Agrores, S. R. L. y don Félix Alberto Estrada cedió y transfirió a Daniel Luis Delger, las doce mil quinientas cuotas de un peso cada una, que tenía en la sociedad Agrores, S. R. L., por el precio total de $ 25.000. Se modificó asimismo el art. 1° del contrato social en la siguiente forma: "La sociedad girará bajo el rubro y denominación de AGRORRES, S. R. L., y tendrá su domicilio real en la Avenida Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, Capital, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. Se nombró gerente a Luis Ernesto Morel Reyes, chileno, nacido el 29 de noviembre de 1932, casado, documento nacional de identidad Nº 92.019.738, comerciante, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 825 9º piso, Capital, teniendo el uso de la firma social juntamente con uno cualesquiera de los otros gerentes, señores Jorge Luis Antonio Delger y Daniel Luis Delger, con las más amplias facultades para realizar todos los actos y operaciones, especificados en el objeto social (en el artículo cuarto del contrato de la sociedad, con la sola y única limitación de que no podrán otorgar fianzas o avales a favor de terceros. Posteriormente, por documento privado de fecha 14 de mayo de 1973, se resolvió modificar los artículos tercero, quinto y séptimo del contrato social, los que quedarán redactados de la siguiente manera: — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y todo tipo de comercialización de ganado de cualquier especie, reses, carnes, y cualquier producto derivado, así como también cereales y semillas. — Artículo Quinto: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, y dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios de la siguiente forma: Daniel Luis Delger, dos mil quinientas cuotas; Jorge Luis Antonio Delger, mil doscientas cincuenta cuotas y Luis Ernesto Morel Reyes, mil doscientas cincuenta cuotas. — Artículo Séptimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles. Se llevarán libros rubricados exigidos por la Ley y dos auxiliares que la técnica contable e impositiva aconsejen, al igual que un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de los socios. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los quinice días subsiguientes de su confección que lo será dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se aplicará: a) El 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el 20 o|o del capital social; b) Las cantidades que se estimen de común acuerdo entre los socios para la remuneración extraordinaria del personal y los colaboradores de la sociedad; c) Las sumas que estimen convenientes para formar un fondo d reserva y previsión para la amortización de los valores del activo y otros destinos; d) Efectuadas las deducciones que anteceden, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, en cuya misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. De común acuerdo entre los socios se podrá asignar a cualquiera de ellos, un retiro mensual, como retribución a tareas especiales. Entrelíneas: establecido, vale. Raspado: o, de la sociedad queda, todo vale. Entrelíneas: Agrores, S. R. L., Agrores, S. R. L., valen. — Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 247,50 — e.5|7-Nº 12.846-v.5|7|73

Pega Peg

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Alberto Marzulli, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos tres mil ochocientos ochenta y cinco, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Avenida San Martín cuatro mil cuatrocientos catorce de Capital Federal y Rodolfo Marzulli, argentino, casado, cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos once, Policía Federal, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en la calle Avenida San Martín cuatro mil cuatrocientos catorce de Capital Federal, ambos comerciantes y hábiles para contratar convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los mencionados señores una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "PEGA PEG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de papeles, cartones y productos similares y derivados, materias primas derivadas del papel, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos papeleros o madereros. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Avenida San Martín cuatro mil cuatrocientos catorce de Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales, en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales en mercaderías, según inventario adjunto al presente contrato y cuya procedencia se comprueba por medio de las facturas y documentaciones que obran en poder de los socios. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a partir del día quince de setiembre de mil novecientos setenta y dos a cuya fecha se retrotraen sus efectos expirando en consecuencia el día quince de setiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad y firmas de favor. — Séptima: La administración estará a cargo de los socios y revestirán el cargo de gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas y privadas. También podrá comprar, vender, permutar, fraccionar, construir, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo. — Podrá comprar, vender títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constituir y transferir hipotecas y otros derechos reales. — Octava: Anualmente el treinta y uno de julio se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince dias de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formularan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de caracter legal las utilidadas o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales como también la compraventa del fondo de comercio, constituido por la sociedad es requisito indispensable la firma de ambos socios. — Decimoprimera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el socio restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimotercera: Los socios podrán resolver en cualquier tiempo la disolución anticipada de la sociedad. — La liquidación de la misma, cualquiera sea la causa, se hará por el liquidador o liquidadora que designen los socios de común acuerdo, quienes también fijarán la duración de sus mandatos, su remuneración y el modo y forma de reemplazarlos en caso de ausencia, muerte o cualquier otro impedimento. — Una vez pagado el pasivo, el remanente si lo hubiere se repartirá en dinero o especie entre los socios en partes iguales. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Balance Inicial. — Activo. — Bienes de Cambio. — Mercaderías. — 100 Cajas cinta pegapeg de 60 cm. de 12 rollos c|u. 45,60: 4.560,00. — 120 Cajas cinta pegapeg de 60 cm. de 12 rollos c|u. 30,00: 3.600,00. — 50 Cajas moños decorativos autoadhesivos Nº 1, c|u. 16,32: 816,00. — 50 Cajas moños decorativos autoadhesivos Nº 2, c|u. 24.00: 1.200,00. — 30 Cajas moños decorativos autoadhesivos Nº 3, c|u. 43,20: 1.296,00. — 40 Cajas moños decorativos autoadhesivos Nº 4, c|u. 52,80: 2.112,00. — 30 Cajas moños decorativos autoadhesivos Nº 5, c|u. 31,20: 936,00. — 30 Cajas moños decorativos autoadhesivos Nº 6, c|u. 36,00: 1.080,00. — 20 Aparatos portacinta adhesiva PegaPeg 30 cm., c|u. 105,00: 2.100,00. — 20 Aparatos portacinta adhesiva pegapeg 60 cm. 115.00: 2.300.00 — Total del Activo: 20.000,00. — Pasivo. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital: 20.000,00. — Total Pasivo: 20.000,00. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 397,50 e. 5|7 Nº 12.827 v. 5|7|73

Merport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre el señor Eduardo Marcos Merchán, argentino, casado, comerciante, C. I.: 4.442.164, domiciliado en Azcuénaga 1217, Martínez y la señora Bernarda Rodríguez de Merchán, argentina, casada, comerciante, C. I.: 7.487.514, domiciliada en Azcuénaga 1217, Martínez, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "MERPORT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, y con sede social en la calle Yerbal 531. — La sociedad podrá instalar sucursales, corresponsalías, fábricas y representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de 5 años a partir de la fecha del presente contrato. — Tendrá por objeto la comercialización de productos químicos en general. — Tercera: El capital suscripto asciende a la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) dividido en 30 (treinta) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto mediante balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato, según se detalla a continuación: Eduardo Marcos Merchán, 20 cuotas por valor de veinte mil pesos, Bernarda Rodríguez de Merchán, 10 cuotas por valor de diez mil pesos. — Cuarta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de Eduardo Marcos Merchán quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, el socio podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos del país o del extranjero: constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: El día 30 del mes de marzo de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustado a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Séptima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Enero de 1973. — Firmado: Eduardo Marcos Merchán y Bernarda Rodríguez de Merchán. — La certificación de las firmas que anteceden se realiza en la hoja de actuación Notarial Nº 014289678. — Hay un sello que dice: Ricardo M. Bello. — Escribano Público. — Firmado: Ricardo M. Bello. — Complemento Contrato Social: A efectos de cumplir con el Artículo 11º Inciso 1º de la Ley 19.550, los socios agregan al contrato social de Merport Sociedad de Responsabilidad Limitada lo siguiente: El

señor Eduardo Marcos Merchán tiene 32 años de edad, y Bernarda Rodríguez de Merchán tiene 41 años de edad. — Los socios dejan expresa constancia que los valores de costo que surjen del balance constan en documentación que tiene la firma y a la que ambos prestan conformidad, y ratifican a folio 4 la firma del balance. — Firmado: Eduardo Marcos Merchán — Bernarda Rodríguez de Merchán. — La presente certificación se realiza en las hojas de actuación notarial Nº 1465732 y Nº 146567708. — Ricardo M. Bello — Escribano Público. — Firmado: Ricardo M. Bello. — Balance de Integración de Merport S. R. L. — Documentos a Cobrar: Dilery S. A., Vto. 1º|4|73, $ 10.000.—; Dilery S. A., Vto. 1º|5|73, $ 10.000.—, $ 20.000.—; Mercaderías: 80 bolsas de plástico en grumos de 25 kg. cada bolsa, total 2.000 kg. a $ 5.— el kg., $ 10.000.—, $ 30.000.—. Fdos.: E. M. Merchán. — J. B. R. de Merchán. — Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.5|7 Nº 12.887 v.5|7|73

Cafter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 202, otorgada el 11|5|1973, ante el Escribano de esta ciudad Norberto Estrin, al folio 531 del Registro 217, Jorge Esteban Cáceres, casado con Alicia Amelia Bussetti, argentino, nacido el 11|7|1950, comerciante, L. E. número 8.576.224, domicilio Francisco Paz 57, Lanús Oeste, Prov. Buenos Aires, se retiró de "CAFTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando al cargo de gerente, y al uso de la firma social, habiendo recibido de la sociedad su aporte de capital por un valor nominal de $a. 1.100, resolviendo los demás socios: 1º) reducir el capital de la suma de $a. 17.600 a la de $a. 16.500, reformando la cláusula 4ª del contrato social, que queda así redactada: Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de dieciséis mil quinientos pesos, dividido en 165 cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir once cuotas para cada uno de ellos. 2º) Designar gerente en reemplazo del Sr. Cáceres al socio Luis Antonio Casamayor, cuyo mandato durará hasta el 31|12|1974. — E|L. "1º)" vale.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.75 e.5|7 Nº 12.897 v.5|7|73

Estio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los dieciocho dias del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre Rosalía Palma Nicastro, de treinta y nueve años, divorciada, argentina, comerciante, cédula de identidad número 3.267.411, de la Capital Federal y Juan Manuel Viar, de cuarenta y un años, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad número 2.708.169, de la Capital Federal, ambos domiciliados en Viamonte Nº 749, piso 9º, oficina 5, de esta ciudad, se conviene en celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ESTIO, SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Viamonte Nº 749, piso noveno, oficina 5, de esta ciudad, por el término de treinta años a contar de la fecha. — Segundo: El objeto de esta sociedad será la compra y venta de bienes muebles o inmuebles en general, y la realización de toda clase de operaciones comerciales directamente vinculadas con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en un mil cuotas de diez pesos ($ 10), cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta (50) por ciento, es decir dos mil quinientos pesos ($ 2.500) cada uno, obligándose a completar el saldo en un plazo de dos (2) años a contar de la fecha. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que actuarán como gerentes, conjunta, separada o indistintamente, pudiendo usar de la firma social y realizar todos los actos y gestiones que hagan al objeto social. — Quinto: Anualmente, el treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance general ajustado a las disposiciones legales vigentes; de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco (5) por ciento al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el límite indicado por la ley, y el remanente de las mismas se distribuirá entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Sexto: El balance a que se refiere el artículo anterior y demás documentación anual ajustada a las disposiciones de la ley, deberán ser sometidos a la aprobación de los socios dentro de los noventa (90) días de la fecha del balance. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, ya que en tal supuesto los derecho habientes se incorporarán a la sociedad unificando su representación — Octavo: En caso de disolución anticipada, o de expiración del término estipulado, ambos socios gerentes procederán a la liquidación actuando en forma conjunta con arreglo a las disposiciones legales aplicables. — Noveno: Cualquier divergencia que suscitare entre los socios será sometida al arbitraje, y toda situación no prevista en el presente contrato quedará resuelta por las disposiciones pertinentes de la Ley 19.550. Conformes las partes con todo cuanto antecede, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. Siguen las firmas.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225 e.5|7 Nº 12.965 v.5|7|73

Cipel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Hercyk León Frydman, argentino naturalizado, casado, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Arenales número mil ciento cuarenta y ocho, octavo piso, departamento "B", Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos treinta y nueve, de la Policía Federal; y Francisco Cicalello, italiano, casado, industrial, de treinta y nueve años, domiciliado en Barrio Industrial, Casa número ciento sesenta, Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número cinco millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos siete, de la Policía Federal, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CIPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle San Blas número mil ochocientos cuarenta y uno, departamento dos, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, el teñido, procesamiento, apresto y curtido de todo tipo de cueros, pieles, y de productos de otra naturaleza relativos al objeto social así como la importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de mercaderías y productos que hacen al objeto social. — Tercera: La duración de este contrato social será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y seis mil (treinta y seis mil), dividido en tres mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Hercyk León Frydman dos mil cuatrocientas cuotas por un total de veinticuatro mil pesos, y Francisco Cicalello un mil doscientas cuotas por un total de doce mil pesos suscripto e integrado en la expresada proporción, de acuerdo al inventario que se firma por separado y que forma parte del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de los bienes que figuran en el citado inventario, los cuales no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — El capital social ha sido integrado por los socios con bienes propios. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma conjunta obligan a la sociedad, quienes deberán firmar a continuación del sello de la razón social. — Podrá también ser designada, una tercera persona, no socia, para la administración y gerencia de la sociedad. — Se resuelve por unanimidad en este acto, nombrar al señor Szyja Gild, polaco, casado, comerciante, de cuarenta y un años de edad, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve de la Policía Federal, domiciliado en San Blas mil ochocientos cuarenta y uno, Capital, gerente de la sociedad, con todas las atribuciones inherentes a su cargo, el cual tendrá el uso de la firma social en forma conjunta con el socio gerente señor Francisco Cicalello, debiendo firmar ambos a continuación del sello de la razón social. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones los gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica y Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometen al patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes. — La sociedad para el logro de sus fines sociales tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, entre ellos: Adquirir por compra u otra forma, por cuenta propia y|o de terceros bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas; abrir cuentas corrientes, girar en descubierto descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrá asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas, y de previsión, con amplias facultades. — Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Séptima: Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deberán hacerse como mínimo cada seis meses. — Octava: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada treinta de abril. — Dicho balance se presentará antes de los noventa días corridos de cerrado el ejercicio correspondiente a la consideración de los socios y se considerará aprobado si dentro de los quince días desde la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los socios, no se formulan objeciones. — Previa la Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, amortizaciones, previsiones y provisiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, secciones sexta, séptima y octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios aplicándose las partes pertinentes del Capítulo Primero, secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento, Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será optativo para los demás socios la incorporación de los derecho habientes del fallecido o incapaz, para lo que deberán unificar personería en caso afirmativo, o la compra de las cuotas sociales, debiendo en este último caso practicar un balance general con valores actualizados a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal y previa deducción de la cuenta particular del socio, se pagará la suma resultante en seis cuotas trimestrales más el interés bancario que en ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento. — En caso de retiro de alguno de los socios se adoptará igual procedimiento. — En este último caso, el socio que decida retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes con telegrama colacionado con dos meses de anticipación. — Undécima: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Duodecima: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivados de la interpretación de este contrato, será dirimido por un arbitrador o amigables componedores elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Ambos hábiles para contratar, vale. — Sobrerraspado: Ambos; fianzas; o incapaz; para, vale. — Entrelíneas: polaco, casado, comerciante, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en San Blas mil ochocientos cuarenta y uno Capital; Gerentes, vale. — Firmado: Hercyk León Frydman. — F. Cicalello. — Inventario de Iniciación de "Cipel, S. R. L.". — Activo — Maquinarias: 1 plancha para pieles con motor Nº 4049 $ 1.000. — 1 Bomba Centrífuga Nº 6844 $ 180. — 1 Motor Bombeador número A-23121 $ 100. — 1 Sopladora a Buje Nº 135004 $ 500. — 1 Pizón con motor Nº 1477 $ 2.000. — 1 Batea de hierro Nº 618 $ 300. — 4 Bateas de madera Nº 1237, 1238, 1239, 1240 $ 750. — 1 Transmisión para 4 bateas Nº 7478 $ 400. — 1 Motor con reductor para batea número 565-173 $ 50. — 1 Descarnadora con motor Nº 67.735 $ 1.700. — 2 Zarandas con reductor Nº 14.649 $ 1.000. — 1 Esmeril de hierro con motor Nº 1541 $ 3.294. — 1 Centrífuga marca "American" 700 milímetros Nº 60578 $ 1.100. — 1 Cardadora con motor Nº 23626 $ 700. — 1 Fulón con motor Nº 606.557 $ 1.100. — 1 Fulón con motor Nº 108.155 $ 1.100. — 1 Fulón con motor Nº 2221437 $ 1.100. — 1 Descanutadora con motor número 378084 $ 800. — 1 Descanutadora con motor Nº 4880 $ 800. — 2 Depiladora con motor Nº 502.565 y 142 $ 1.000. — 1 Palizón con motor Nº 52.458 $ 1.000. — 3 Extractores con motor Nº 77.579, 3891 y 60.854 $ 1.170. — 1 Máquina para coser Nº 815 $ 800. — 1 Balanza Bronce número E 7097 $ 230. — 1 Aparato Estirador Nº 1110 $ 700. — 1 Afiladora para cuchillas Nº 1870 $ 500. — 2 Rebajadoras con motor Nº 79464 $ 1.000. — 1 Descanutadora sin motor Nº 2352 $ 700. — 1 Palizón sin motor Nº 4778 $ 100. — $ 25.174. — Instalaciones - Herramientas: 1 División de madera y vidrio $ 500. — 3 Carros de madera transportadoras $ 250. — 3 Banquinas $ 150. — 5 Canastos de mimbre $ 100. — 3 Tinas de madera, 3 Mesadas con tapas plásticas $ 360. — 5 Matafuegos Antártida $ 640. — 1 Taladro eléctrico 13 mm. $ 365. — 2 Mesas de madera, 2 caballetes de hierro, 4 garrafas, 3 mecheros $ 270. — 1 Soldador, 1 Calibre, 1 Pirómetro, 1 Turbocalor a kerosene $ 520. — 1 Tubería de Zinc.

secadero, recipientes y herramientas varias $ 2.521. — $ 5.676. — Muebles y Utiles: 1 Máquina de calcular Monroe Nº 193.279 $ 200. — 1 Máquina de calcular Olivetti Nº 97416891 $ 830. — 3 Ventiladores de pie "Sansur" Nº 227.671, 227.766 y 227.634 $ 636. — 1 Turbocirculador 3 velocidades Nº 6805 $ 235. — 1 Armario 2 cuerpos, 1 escritorio 7 cajones, 1 mesa rodante metálicos $ 700. — 1 Escritorio de madera, 6 cajones $ 80. — 1 Cofre metálico $ 43. — 9 Artefactos para tubos de luz $ 544. — $ 3.268. — Productos Químicos: Productos varios para tintas, 350 Kgs. de aserrín, 250 Kg. de sal $ 1.882. — Total del Activo: $ 36.000. — Pasivo: No existe. — Capital: Líquido según contrato: $ 36.000. — Firmado: Hercyk León Frydman. — F. Cicalello.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 915 e.5|7 Nº 12.947 v.5|7|73

Prono

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días de noviembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Roberto Alejandro Crom, argentino, casado, de veintiocho años de edad, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos sesenta y tres mil novecientos once, domiciliado en Florida novecientos cuarenta y ocho, primero "D", de la Capital Federal, licenciado en administración; y Mario Oscar Yankilevich, argentino, casado, de veintinueve años de edad, con cédula de identidad número seis millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta, ingeniero, domiciliado en Florida novecientos cuarenta y ocho, primero, "D", de la Capital Federal; ambos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, convienen en sus caracteres de únicos integrantes de la sociedad "PRONO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se constituyó por instrumento privado de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, la que aún no ha sido inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y a los efectos de adoptar el contrato a las previsiones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, resuelven modificar las cláusulas tercera, quinta, séptima, octava, y agregar la cláusula novena, las primeras del contrato social, quedando en definitiva reordenado el contrato de acuerdo al siguiente texto: "En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Roberto Alejandro Crom, argentino, casado, de veintiocho años de edad, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos sesenta y tres mil novecientos once domiciliado en Florida novecientos cuarenta y ocho, primero, "D", de la Capital Federal, licenciado en administración; y don Mario Oscar Yankilevich, argentino, casado, de veintinueve años de edad, cédula de identidad número seis millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta, ingeniero, domiciliado en Florida novecientos cuarenta y ocho, primero "D", de la Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Prono, Soc. de Resp. Ltda.", y tendrá su domicilio legal en jurisidicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida novecientos cuarenta y ocho, primero "D". Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada, en el país o en el extranjero, la compra, venta, importación, exportación, fabricación, representaciones, consignaciones y distribución de accesorios e implementos para el automotor e incluso de relojes, sus implementos y repuestos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, dividido en mil cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno, y las integran conforme al balance suscripto por los mismos cuyos valores han sido asignados mediante facturas y comprobantes que obran en la empresa y que determinan su costo, y de acuerdo con la cantidad y calidad, y todo ello conforme lo prescripto por los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, y cuyas firmas en forma conjunta, obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa; en el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones procedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Deecreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se confeccionará un balance general y las demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Laas ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales del artículo noventa y cuatro, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, distribuiráse entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea anualmente dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio, para considerar los estados contables y cualquier asunto que se incluya en el orden del día, inclusión que podrá practicarse a requerimiento de cualquier socio. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra". Mario O. Yankilevich. R. A. Crom. Inventario y balance de los aportes para Prono, S. R. L. (Capital $ 10.000). En partes iguales por el señor Roberto Alejandro Crom y Mario Oscar Yankilevich. Activo — Matrices: 1º) 1 matriz cortante de "estrella" sujetera del motor. 2º) 1 matriz cortante "soporte del motor", pesos 10.000. Total del Activo $ 10.000. Aporte Neto $ 10.000. Firmado: Mario O. Yankilevich. R. A. Crom. — Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525 e.5|7 Nº 12.946 v.5|7|73

Productos Químicos Axel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Norberto Luis Gambardelli, nacido el 13 de octubre de 1933, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Franklin Nº 517 de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.396.775 y Rosa Esther Mansilla, nacida el 24 de enero de 1947, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Oro Nº 2658, piso 5º, departamento Nº 21, de la Capital Federal, con libreta cívica Nº 5.190.841, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que por el presente instrumento se formaliza se denominará "PRODUCTOS QUIMICOS AXEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Holmberg Nº 2755 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto; Comercial: Pudiendo dedicarse a la compra y|o venta al por mayor y|o menor, importación, exportación transporte en todas sus formas con expresa exclusión de los aéreos, distribución, representación, explotación y consignación en general de todo tipo de productos y subproductos de la industria química, sus derivados afines o conexos. Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas, creadas o a crearse. A los fines indicados, la sociedad podrá realizar cuantos actos jurídicos estime necesarios a su gestión incluso los comprendidos en el artículo 1.881, excepto los incisos quinto y sexto del Cód. Civil. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años contados a partir del día 20 de diciembre de 1972, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, diez mil ($a. 10.000) dividido en mil (1.000) cuotas de diez pesos ($ 10), cada una y aportado por los socios en partes iguales o sea 500 (quinientas) cuotas cada uno. El presente capital está totalmente suscripto e integrado como surge del balance que se acompaña y que los socios firman de conformidad. — Quinta: La sociedad ser dirigida y administrada en forma exclusiva por el señor Juan Carlos Bisio, nacido el 13 de abril de 1941, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad Nº 4.724.610 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Virrey Loreto Nº 3814, de la Capital Federal, quien desde la firma del presente contrato asume el cargo de gerente, teniendo las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación e incluso realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881, excepto los incisos quinto y sexto y 2.262 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, con la expresa prohibición de comprometer la firma social en obligaciones y operaciones ajenas a la misma, ni operaciones a título gratuito, fianzas o garantías y|o para terceros. — Sexta: Los socios se reunirán a citación del gerente o a solicitud de cualquiera de ellos para considerar cualquier tema de interés societario, incluso la modificación del presente contrato. En dichas reuniones el gerente tendrá voz pero no voto y las decisiones serán tomadas por unanimidad, labrándose a su finalización acta circunstanciada sobre lo resuelto en un libro que se rubricará al efecto. Anualamente el día 31 de diciembre el gerente practicará inventario y balance general de los negocios sociales, el que será, puesto a consideración de los socios, dentro del término de sesenta (60) días y las objeciones que éstos formularen deberán ser dadas a conocer dentro de los quince (15) días subsiguientes, solicitando reunión de socios al efecto. — Séptima: Las ganancias líquidas y realizadas una vez efectuadas las reservas y previsiones legales de práctica, se distribuirán entre los socios en proporciones a sus respectivos capitales, en la misma forma soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de retiro de uno de los socios, fuera del vencimiento del presente contrato, éste deberá ofrecer opción de compra de sus cuotas al restante a igual precio y condiciones y con prioridad a cualquier otro comprador. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios el no fallecido o incapaz adquirirá las cuotas del primero. En tal caso la compra se efectuará al precio de inventario a la fecha del fallecimiento o incapacidad con más un valor llave calculado según la fórmula usualmente aceptada por la Dirección General Impositiva y con más la valuación por perito contador y|o tasador de los bienes del activo fijo. El resultado será abonado a los herederos en diez bimestres sin intereses de ninguna naturaleza. — Novena: La sociedad se disolverá por las causales de la ley o por el vencimiento de los térrminos del presente contrato. — Décima: Disuelta la sociedad, entrará en liquidación, la que será efectuada por el gerente, quien extinguirá el pasivo, realizará el activo y distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Undécima: Las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato serán sometidas al juicio de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes a su vez antes de comenzar a deliberar nombrarán un tercero de desempate, ajustándose a sus actuaciones, a lo dispuesto por el capítulo de amigables componedores del Código de Procedimientos de la Capital. El compromiso deberá ser otorgado dentro de los siete (7) días de exigido por una de las partes por telegrama colacionado. Al producirse el laudo, que será inapelable, los arbitradores fijarán la multa a que se hará pasible el socio que no se allanare a cumplirlo. Bajo las cláusulas antedichas, queda constituida "Productos Químicos Axel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los socios se comprometen a su fiel cumplimiento y en prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los once días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. Firman: Rosa Esther Mansilla y Norberto Luis Gambardelli. Balance de los aportes que realizan en especie los socios de "Productos Químicos Axel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Norberto Luis Gambardelli y Rosa Esther Mansilla, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato social, del cual el presente forma parte integrante. — Activo: Mercaderías: Cien (100) kilogramos de Furaltadona H. C. L., origen España, cuñetes por 50 kilogramos a cien ($a. 100) pesos el kilogramo $a. 10.000. Total del Activo $a. 10.000. Pasivo. No existe. Capital Social: Norberto L. Gambardelli cta., capital $a. 5.000; Rosa Esther Mansilla cta. capital $a. 5.000. Total del pasivo $a. 10.000: Norberto Luis Gambardelli y Rosa Esther Mansilla en su carácter de únicos socios de "Productos Químicos Axel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", certifican que la valuación asignada al aporte más arriba detallado es inferior a los precios vigentes en plaza para sus similares a la fecha del respectivo contrato, según consultas practicadas a firmas del ramo. Buenos Aires, once de abril de mil novecientos setenta y tres. Firman: Rosa Esther Mansilla y Norberto Luis Gambardelli. Contesta Vista: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Norberto Luis Gambardelli y Rosa Esther Mansilla, en carácter de únicos socios de "Productos Químicos Axel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo ambos domicilio legal en Holmberg Nº 2755, de la Capital Federal, se presentan respondiendo a la observación de fs. 4 vta. y dicen: Los aportes en especies son valuados de acuerdo a la valuación de plaza, cuyos antecedentes y justificativos obran en poder de la sociedad. Sírvase a V. S. Proveer de Conformidad. Será Justicia. Firman: Rosa Esther Mansilla y Norberto Luis Gambardelli. — Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 467,50 e.5|7 Nº 12.967 v.5|7|73

Lovande

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 29 días del mes de setiembre del año 1972, entre el señor José Luis Lobatón, argentino, casado, Lib. de Enrolamiento núm. 4.837.687, de 38 años, comerciante, con domicilio en la calle Maure Nº 3292 Capital y la señorita Edda Diana Van de Linde, Lib. Cívica Nº 346.417, de 42 años de edad, argentina, soltera, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Superí Nº 4939 Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LOVANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal en la calle Superí Nº 4349, Capital o donde se fije en el futuro. — Primero: El objeto es de sucursal de panadería y como accesorio venta de artículos comestibles. — Segundo: La sociedad se constituye con un capital de veinte mil pesos ($ 20.000), totalmente integrados en mercaderías y muebles y útiles, según balance que forma parte integrante del presente contrato y cuyo detalle está respaldado por sus comprobantes respectivos, los que pueden ser verificados en cualquier momento, pudiendo ser ampliado este capital hasta cien mil pesos. — Las cuotas de capital son de $ 100.— cada una (cien pesos) y se hallan distribuidas por partes iguales. Tercero: Los socios revisten carácter de gerentes, con atribuciones para responder por todos los actos de la sociedad en forma indistinta, pudiendo representarla ante cualquier repartición pública y con el mismo procedimiento se realizarán las operaciones bancarias y comerciales con la salvedad que ningún socio podrá comprometer la firma de la sociedad para asuntos particulares. — Cuarto: Una vez determinadas las utilidades que surjan del balance que se realizará el 31 de ene-

ro de cada año, se separará el 5 o|o de la ganancia líquida, en primer término, (y hasta completar en los años sucesivos el 20 o|o del capital) y si hubiere un saldo se repartirá en forma proporcional. — Los socios no podrán efectuar retiros que no sean provenientes de utilidades ya realizadas. — Por lo menos una vez al año tendrán lugar la reunión de los socios para consideración del balance, dejándose sentado lo tratado en un libro de actas. — Las reuniones tendrán lugar en la sede de la sociedad que se menciona en la parte primera del presente edicto. — Quinto: La sociedad no podrá aceptar nuevos socios sino con la aprobación de la mayoría de las cuotas de capital. — Séptimo: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha. — La sociedad entrará en disolución por la voluntad de uno de los socios, pero si ingresaran más socios por la voluntad del 75 por ciento de las cuotas de capital. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los derechos habientes de éste, asumirán las funciones del causante. — Para el caso de disolución ya sea por fallecimiento, vencimiento del plazo del contrato o cualquier otra causa legal en la que los socios deban resolver la disolución de la sociedad, cualquiera de los mismos que tienen carácter de gerentes podrá actuar como liquidadores de acuerdo a los términos de la Ley 19.550. — Las partes reconocen únicamente los tribunales Nacionales ordinarios de la Capital Federal, para el caso de cualquier divergencia, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en los citados al principio del presente respectivamente y como prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha citados ut supra. — Sigue una firma que dice: E. Van De Linde y otra J. Lobaton, y un sello. — Firma certificada en el sello de actuación notarial Nº 013915848 y otro igual Nº 013915845 y dos firmas mas abajo con sello aclaratorio W. B. Waiman. — W. Benjamín Waiman, escribano público. — Inventario: 1 exhibidora Nº 1001-4, $ 3.000; 1 exhibidora Nº 1002-4, $ 3.000; 1 balanza marca Super F4, 20 kgs. Nº 4124, $ 1.000; 1 máquina registradora marca Olivetti Nº 123845D, $ 3.000; 1 vitrina Nº 1003, $ 500; 1 vitrina Nº 1004, $ 500; 1 vitrina Nº 1005, $ 500; 1 vitrina Nº 1006, $ 1.200; 1 mostrador 4 mt. x 8 x 0,75, 1006, $ 2.300; 1.100 botellas vino fino $ 300 c|u, $ 3.300; 120 latas dulce y mermelada, $ 1.200; 50 kgs. caramelos, $ 500. — Total: 20.000. — Testado: La sociedad se dedicará en especial a la actividad — de. — No vale. — Enmendado: Primero: El objeto es de sucursal de panadería y como accesorio venta de artículos comestibles. — Vale. — Super F4 — 4. — Vale

Buenos Aires, 28 de junio de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315 e.5|7 Nº 12.985 v.5|7|73

Vercelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores don Franco Guerra, italiano, casado en primeras nupcias con Elsa Montes, nacido el 18 de agosto de 1926, comerciante, domiciliado en Chile 531, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, C. I. Policía Federal Nº 3.158.170; don Eduardo Enrique Maranesi, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Mauriño, nacido el 4 de febrero de 1942, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 719, 1º A, Olivos, Provincia de Buenos Aires, L. E. número 4.388.747 y don José Luis Ortuño, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Olano, nacido el 23 de enero de 1942, comerciante, con domicilio en Segurola 1431, 1º H, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, L. E. número 4.385.922, todos hábiles para contratar se conviene formalizar el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que lo componen y por las pertinentes disposiciones de la Ley número 19.550. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "VERCELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", denominación que deberá usar en todos sus actos con el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial y asiento principal de la sociedad será en la calle Monroe 2385, 6º piso, dpto. "D", Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, depósitos, agencias y|o representaciones que podrán establecerse en cualquier punto del territorio nacional. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del día de la fecha. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Cuarta: El objeto de esta sociedad será la producción, elaboración, fabricación y|o confección, compra por mayor y menor, venta por mayor y menor, comercialización, importación y exportación de toda clase de tejidos y confecciones, prendas y artículos para vestir en general, materias primas y|o mercaderías y|o máquinas relacionadas con el objeto de la sociedad. — Podrá contratar con terceros realización por cuenta de ellos de trabajos vinculados al objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cinco mil cuatrocientos pesos ($ 5.400), que se divide en quinientas cuarenta cuotas de diez pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Franco Guerra aporta la suma de un mil ochocientos pesos ($ 1.800), o sea que le corresponden ciento ochenta cuotas del capital; el señor Eduardo Enrique Maranesi aporta la suma de un mil ochocientos pesos ($ 1.800), o sea que le corresponden ciento ochenta cuotas del capital y el señor José Luis Ortuño aporta la suma de pesos un mil ochocientos ($ 1.800) o sea que le corresponden ciento ochenta cuotas del capital. — Los referidos aportes se realizan en maquinarias, útiles y mercaderías según surge del inventario que se acompaña al presente efectuado en el día de la fecha cuyas facturas y comprobantes obran en poder de la sociedad. — Sexta: La dirección y|o administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios señores Franco Guerra, Eduardo Enrique Maranesi y José Luis Ortuño. — A todos ellos se los designa gerentes debiendo actuar en forma conjunta dos de ellos como mínimo para obligar a la sociedad en todo acto jurídico que por ella realicen. — Podrá usar de la firma social como queda establecido con toda amplitud y con todas las facultades necesarias en todo acto que el desenvolvimiento social requiera. — Dos de los gerentes en forma conjunta podrán: Solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales como garantes, aceptantes o endosantes y podrán tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar de los Bancos Oficiales o Particulares las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar cheques contra fondos bancarios o en descubierto; hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita; hacer remisión o quitas de deudas; conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio del mandato que confieran y especialmente con facultad de comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse; podrán también comparecer en juicios por sí o por apoderados y hacerlo ante los señores jueces, Cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus tansferencias; crear los empleos que juzguen necesarios; fijar las remuneraciones por medio de sueldos, comisiones o en la forma que estimen conveniente: nombrar, trasladar, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; revocar los poderes especiales o generales que se otorguen. — Este detalle es puramente enunciativo pudiendo realizar los señores gerentes en la forma conjunta prevista en este contrato cualquier transacción lícita que se vincule con el objeto de la sociedad. — Los gerentes usarán para obligar a la sociedad su firma personal seguida de la fórmula "Vercelli S. R. L. Gerentes". — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá por cuenta propia o de terceros y por medio de gerentes o mandatario en su caso efectuar los siguientes actos: administrar o comprar bienes muebles, raíces y créditos; recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; cederlos y permutarlos; celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales o Particulares creados o a crearse aún con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social así como también comprometerla en fianza, garantía o aval a favor de terceras personas bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que a la sociedad se ocasionare. — Novena: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividad afín con las que desarrolle la sociedad, con la sanción de la pérdida de las utilidades a favor de los demás socios por todo el tiempo correspondiente a la infracción que cometiere uno de ellos. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin expreso consentimiento fehaciente de los restantes. — En todo caso el o los socios no cedentes tendrán derecho a optar por la compra de las cuotas cuya cesión se pretende si abonan igual suma y en iguales condiciones de pago que la que el socio cedente tuviere ofertada por terceros. — A los efectos de esta opción el cedente comunicará en forma fehaciente a los restantes la oferta que tuviere debiendo el o los no cedentes tomar la opción en un plazo de treinta días corridos que se computarán a partir de la comunicación fehaciente referida. — Vencido dicho plazo perderá el o los no cedentes todo derecho a la compra. — Decimoprimera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se puedan efectuar, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta llegar al 20 o|o del capital. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de sesenta días a partir del cierre de ejercicios o conocimiento del referido documento se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada una de los socios con su firma social. — Decimosegunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, distribución de utilidades o pérdidas; gratificación al personal y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimotercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios podrán los restantes continuar con el giro social dejándose expresamente establecido que se aplicará el requisito de unanimidad, es decir conformidad de los socios supérstites para el ingreso a a la sociedad de herederos del fallecido, según lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 152 de la Ley 19.550. — Decimocuarta: En caso de incapacidad sobreviniente a alguno de los socios los restantes continuarán con el giro social y el incapaz permanecerá en la sociedad por el término de vigencia de este contrato aunque no pueda prestar actividad a la misma. Durante ese lapso el incapaz tendrá derecho a percibir las mismas utilidades que los restantes y en la misma forma que aquéllos. — Decimoquinta: Podrá retirarse de la sociedad cualquiera de los socios y en caso de retiro de más de uno de ellos podrá continuar con la actividad el que quedare. En estos casos se procederá a efectuar un inventario y balance a la fecha del retiro del socio o socios salientes quien o quienes deberán comunicar al domicilio social en forma fehaciente, con una antelación de cienco ochenta días, su decisión. — Decimosexta: La disolución de la sociedad se operará en los casos previstos por el artículo 94 de la Ley 19.550 que son aplicación de la sociedad que se constituya. La liquidación será efectuada en su caso de acuerdo a las previsiones del artículo 102 de la Ley 19.550. En el lugar y fecha indicados se firma el presente de conformidad. — Firmado: Franco Guerra, Eduardo Enrique Maranesi y José Luis Ortuño. — Inventario correspondiente a los aportes no dinerarios efectuados por los señores: Franco Guerra, Eduardo Enrique Maranesi y José Luis Ortuño a "Vercelli Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 1 Telar Terrot Nº 18.739, 32 pulgadas, 26 fino $ 1.200,00. — 1 Telar Terrot Nº 18.448, 32 pulgadas, 26 fino $ 1.200,00 — 2.000 agujas nuevas para dichas máquinas $ 200,00. — 2.000 agujas usadas para dichas máquinas $ 100,00. — 1 mesa de madera 3,69x1.83x 0,97 $ 479,00. — 1 Telar Lebocey Nº 26.434, 28 pulgadas, 26 fino $ 450,00. — 950 agujas Bera 4.464 G01 $ 1.430.47. — 50 agujas Bera 4464 G 01 $ 76,00. — 1 báscula de mesa $ 250,00. — Artículos de librería $ 14,53. — Pesos Ley 18.188 $ 5.400,00. — Firmado: Franco Guerra, Eduardo Enrique Maranesi y José Luis Ortuño.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750 e.5|7 Nº 12.982 v.5|7|73

Metalúrgica Cromet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Jorge Oscar Latorre, Libreta de Enrolamiento Nº 4.498.635, con domicilio en Eduardo Acevedo 6, Capital, argentino, casado; José López, Libreta de Enrolamiento Nº 380.317, con domicilio en Pasaje La Santa María 1637, Capital, argentino, casado y Andrés Fresno, Libreta de Enrolamiento Nº 4.164.431, con domicilio en la calle Allende 2114, Capital, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en elevar el capital social de pesos Ley 18.188 sesenta mil a noventa mil de la misma moneda de la Sociedad "METALURGICA CROMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", respetando las proporciones de capital anterior para cada uno de los socios, por capitalización de los saldos acreedores de las cuentas especiales de los mismos, de conformidad con la certificación contable que forma parte de este contrato. — Asimismo, modifican la cláusula cuarta del contrato original, la que quedará redactada de la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: noventa mil ($ 90.000.—) dividido en novecientas cuotas de pesos Ley 18.188, cien ($ 100.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea trescientas cuotas de pesos Ley Nº 18.188, treinta mil ($ 30.000.—) cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato". — Quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no resultaren cambiadas por el presente. — Fdo.: Jorge Oscar Latorre, José López y Andrés Fresno. — Balance General de "Metalúrgica Cromet, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 26 de octubre de 1972. — Activo: Materias Primas, 80.000. — Muebles y Utiles, 5.300. — Maquinarias, 160.000. — Instalaciones, 16.000. — Herramientas, 4.654. — Total del Activo: 265.954. — Pasivo: Obligaciones a Pagar: 175.954. — Capital Social: 90.000. — José López, 30.000. — Jorge O. Latorre, 30.000. — Andrés Fresno, 30.000. — Total del Pasivo: 265.954. — Fdo.: Jorge Oscar Latorre — José López — Andrés Fresno. — Williams Enrique Guevara, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. C. F. Tomo 28 — Folio 32. — En la ciudad de Buenos Aires, a 21 de mayo del año mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores: Jorge Oscar Latorre, de 42 años de edad, comerciante, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.498.685, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo 6, Capital Federal; José López, de 57 años de edad, comerciante, argentino, casado, L. de Enrolamiento Nº 380.317, con domicilio en el Pasaje La Santa María 1637, Capital Federal y Andrés Fresno, de 37 años de edad, comerciante, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número 4.164.431, con domicilio en la calle Allende 2114, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en adecuar las cláusulas del contrato social de "Metalúrgica Cromet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a lo dispuesto por el artículo 11, incisos 1º, 3º, 6º y 9º de la Ley 19.550 estableciéndose lo siguiente: Primero: Modifícase la cláusula segunda del contrato social de "Metalúrgica Cromet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que quedará redactada de la siguiente forma: Segunda: El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Fundición, transformación y mecanización de metales ferrosos y no ferrosos. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de la producción derivada de la fundición, transformación y mecanización

de metales ferrosos y no ferrosos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento división de inmuebles urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512. — d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Se deja constancia que quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Segundo: Modifícase la cláusula 5ta. del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma: Quinta: El plazo de duración de este contrato será de diez años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por voluntad unánime de los socios, indefinidamente, por lapsos iguales". — Tercero: Modifícase la cláusula séptima del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma. —

Séptima: La dirección, representación y administración estará a cargo de los tres socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social en la forma descripta por la cláusula sexta de este contrato. Los cheques serán firmados por los socios gerentes, juntamente de a dos. Determínase que los socios gerentes deberán reunirse para considerar y resolver las cuestiones sociales, como mínimo, una vez cada noventa días, debiéndose transcribir los acuerdos tomados entre los socios en el libro de actas rubricado de la sociedad, sujetándose al respecto a las prescripciones de los artículos 159, 160 y 161 de la Ley 19.550 y disposiciones concordantes. La remoción de los gerentes se operará por mayoría de votos conforme lo determina el art. 129 de la Ley 19.550. Los socios gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos actos y asuntos que hagan al objeto de la misma, salvo disposiciones contrarias del presente contrato. Podrán efectuar con todas las facultades necesarias que acuerden los artículos 782, 806, 839, 1.881 del Código Civil, y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, cuyas disposiciones se dan por transcriptas en esta cláusula, y cualquier otra norma legal que requiera poder especial, pues los socios gerentes, en uso de la firma social, podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de disposición, gravamen o administración, siendo la especificación de las facultades que anteceden enunciativas y no limitativas de todas las que legalmente pueden ejercer los gerentes en nombre de la sociedad. —

Cuarto: Modifícase la cláusula décima primera del contrato social la que quedará redactada de la siguiente forma: — Decimaprimera: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, con aviso previo de noventa días, aplicándose en lo pertinente, las disposiciones de los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550 y normas concordantes y la forma prevista en esta cláusula. En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. El haber del socio saliente se establecerá por balance general practicado a la fecha de retiro y se le abonará en la siguiente forma: la tercera parte al instrumentarse definitivamente la cesión de las cuotas del capital y el remanente a dos años de plazo, a contar de la fecha de cesión de las cuotas, sin intereses. — Quinto: Modifícase la cláusula decimatercera del contrato social la que quedará redactada de la siguiente forma: — Decimatercera: Cuando fuese procedente la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por el liquidador que los mismos designen de común acuerdo, ajustándose a las normas que en materia de liquidación de sociedades establece la Ley 19.550 y el Código de Comercio. — Sexto: Determínase como cláusula decimacuarta del contrato social la siguiente: — Decimacuarta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un sólo árbitro amigable componedor a designar de común acuerdo en esa oportunidad. El fallo que ésta pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. Todas las demás cláusulas permanecen vigentes e inalteradas, dejándose constancia que en defecto de disposiciones contractuales, será de aplicación supletoria el ordenamiento legal de la Ley 19.550 y normas concordantes. De conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha indicados ut-supra. (Fdo.): Jorge Oscar Latorre. José López y Andrés Fresno. — Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570 e.5|7 Nº 12.968 v.5|7|73

Nissho - Iwai Argentina

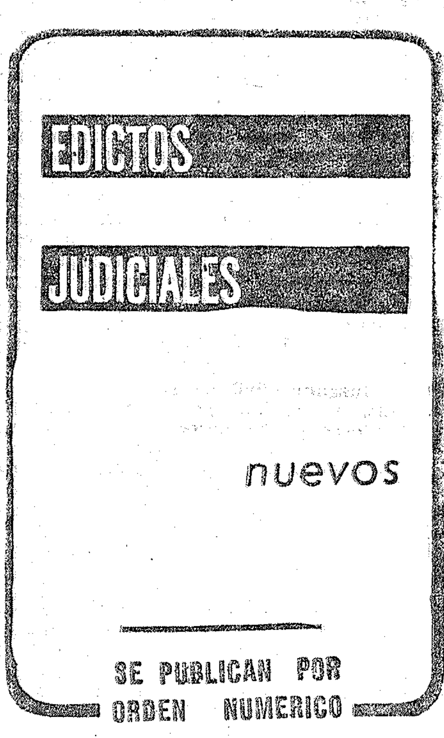
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Takaji Ueda, japonés, con domicilio en Austria dos doscientos quince, piso tercero, D.N.I. número quince millones noventa y tres mil novecientos cuarenta, y el Sr. Ryo Kuroshima, japonés, con domicilio en Posadas mil doscientos sesenta, D.N.I. número noventa y dos millones treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, quien lo hace por sí y en representación del señor Nakasuke Hashimoto, japonés, casado, comerciante, domiciliado en Tokio, según poder que se acompaña, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilios en los ya expresados arriba, convienen lo siguiente· Primero: El señor Takaji Ueda, en su carácter de titular de cuatro mil quinientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una de ellas correspondientes a la razón social que gira en plaza NISSHO IWAI ARGENTINA S.R.L., constituida por documento privado de fecha trece de julio de mil novecientos setenta e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el siete de agosto de mil novecientos setenta, bajo el número mil ochocientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos ochenta y dos del libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y reinscriptas sus modificaciones al contrato social con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante el mismo juzgado con el número mil ciento ochenta y cinco, del folio doscientos cincuenta y dos del libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de su posterior modificación de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, que aún no ha sido inscripta y que cuya inscripción es parte integrante de este contrato, dice que vende, cede y transfiere tres mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una de ellas que tiene y le pertenecen en la citada sociedad a favor de los Sres. Ryo Kuroshima y Nakasuke Hashimoto. — Segundo: Que la citada transferencia se realiza por la suma de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que son abonados por los compradores antes de ahora en la siguiente proporción: veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho por el Sr. Hashimoto y diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho por el Sr. Ryo Kuroshima, quienes adquieren para sí el primero de los nombrados dos mil cuotas de diez pesos cada una de ellas y el segundo mil cuotas de diez pesos cada una de ellas de igual moneda. — Tercero: Que la cesión que antecede coloca en el mismo grado y prelación que tenía el vendedor, sin que por otra parte signifique cambio alguno al contrato social de Nissho Iwai Argentina S.R.L., quedando en consecuencia como gerente de la razón social el Sr. Ryo Kuroshima, y el señor Takaji Ueda en el cargo de subgerente, con las facultades oportunamente acordadas. — Cuarto: Presentes en este acto los señores: Toshiyuki Kurata, Roberto Tanaka, Hiroshi Mizuno, prestan su total conformidad con las cesiones de cuotas sociales realizadas en el presente convenio. — Bajo todo lo precedentemente expuesto, las partes dan por formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación de su contenido firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Ryo Kuroshima, Takaji Ueda. — Que en cumplimiento dela resolución dictada por V. S. venimos a rectificar el contrato social celebrado el trece de julio de mil novecientos setenta, con sus modificaciones del diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos y veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos del siguiente modo: Primero. — Los componentes de la Sociedad son: Ryo Kuroshima, japonés, casado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, D.N.I. número noventa y dos millones veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, con domicilio en Posadas mil doscientos sesenta y dos, piso veinte; Takaji Ueda, japonés, casado, de treinta y siete años de edad, comerciante, D.N.I. Nº quince millones noventa y tres, mil novecientos cuarenta, con domicilio en Austria dos mil doscientos quince, piso tercero; Toshiyuki Kurata, japonés, casado, comerciante, de treinta y siete años de edad, D.N.I. número noventa y dos millones veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres, con domicilio en Uriburu mil cuarenta y cuatro, piso octavo, sesenta; Roberto Tanaka, argentino, C. I. número tres millones quinientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta, Pol. Fed., comerciante, de treinta y ocho años de edad, casado, con domicilio en Bulnes dos mil setecientos cincuenta y dos; e Hiroshi Mizuno, japonés, casado, comerciante, de treinta y un años de edad, D.N.I. número noventa y dos millones veinticinco mil novecientos veintitrés, con domicilio en Pacheco de Melo dos mil sesenta y siete, piso noveno B, todos de Capital Federal y Nakasuke Hashimoto, japonés, casado, comerciante, de sesenta y dos años de edad, Pasaporte Nº cero cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y uno, con domicilio en Tokyo, ciento siete Japón, cuatro cinco Akasaka dos-Chome, Minato-Ku. — La cláusula Segunda se modifica del siguiente modo: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el primero de septiembre de mil novecientos setenta, pudiéndose prorrogar por un período igual por acuerdo unánime de los socios. — La cláusula tercera se modifica del siguiente modo: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y|o terceros y|o asociada a terceros de existencia visible o ideal, públicas o privadas, de toda clase de operaciones comerciales, especialmente la importación, exportación, intermediación y comercialización de materias primas, artículos manufacturados, maquinarias, instalaciones, equipos, accesorios y productos en general. — Podrá asimismo intervenir en dichas operaciones a título de consignación, representación, comisión y mandato e intervenir y participar en cualquier forma en sociedades y empresas que tengan un cotejo similar. — Que en las modificaciones del contrato social de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos y veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos aparece como Roberto Tanaka, siendo en realidad su nombre completo Roberto Yoshiaki Tanaka, lo que solicita se tenga presente a los efectos de la ratificación de ambos contratos.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 431,25 e.5|7 Nº 13.010 v.5|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO JORGE TREMONTI. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.5|7 Nº 13.380 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MINGRONE. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.5|7 Nº 13.379 v.10|7|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAKUBOWICZ ABEL. — Publíquese por tres días, sin cargo.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
e.5|7 Nº 910 v.10|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ O JOSE VAZQUEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.365 v.10|7|73

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE REGADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.243 v.10|7|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO CICILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25. e.5|7 Nº 13.309 v.10|7|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO BADINO y|o LUIS BADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.358 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA TAULLARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.287 v.10|7|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MOSCA de BAMBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.278 v.10|7|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña QUITERIA DEL ROSARIO GONZALEZ de BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.370 v.10|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ATALLAH, o ANTOUN C. ATALLA, o ANTOUN CONSTANTINE ATALLAH, o ANTONIO C. ATALLA; y de ZUBAIDER GEADAH de ATALLAH; o ZOBEIDA FRANCIS CEDAA de ATALLAH, o ZOBEIDE FRANCIS CEDAA de ATALLAH o ZOBEIDE FRANCISSE GEDEH de ATALLAH o ZOBEIDA F. GEDAA de ATALLAH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 101,25. e.5|7 Nº 13.380 v.10|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA ROTGER de SIRVENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.277 v.10|7|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita por quince días a ELIA ELENA OREZZOLI RODRIGUEZ de EMIDY, a estar a derecho an autos "Emidy Theodore Eugene c|Orezzoli Rodríguez de Emidy Elena s|divorcio", bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 52,50 e5|7| Nº 13.275 v.6|7|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don

DEMETRIO GOULIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.5|7 Nº 13.189 v.10|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CESAR EGUIGUREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.5|7 Nº 13.350 v.10|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA MARIA BERTOLLO de BERTOLLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Junio 6 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.5|7 Nº 13.203 v.10|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DEL PUP de VIVIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 27 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.5|7 Nº 13.134 v.10|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS LUIS CASTELLI o BLAS CARTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1973. — Iris A. de Pini de Fusoni, secretaria.
$ 5|7 Nº 13.220 v.10|7|73

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, de la Capital Federal, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GLADYS OLGA ESPINO de SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Junio de 1973. —
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.316 v.10|7|73

Nº 9

El Señor Juez Doctor Pedro J. Torrent, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CAMPILONGO, para que en dicho término lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 29 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.292 v.10|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SURA KLAP de EFFNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 27 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.5|7 Nº 13.311 v.10|7|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA NICOSIA de GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.239 v.10|7|73

El Juez Dr. José Osvaldo D'Alesio, cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA OCTAVIA REALI de BASABE, para que en dicho término lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 12 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 67,50 e.5|7 Nº 13.291 v.10|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA LITVIN viuda de SLECH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.295 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.5|7 Nº 13.310 v.10|7|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA VEGA de ASENJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 68,40 e.5|7 Nº 13.198 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELINA o LORENZA ELINA OZAN Vda. DE ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.5|7 Nº 13.289 v.10|7|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERA JACINTA LANATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.5|7 Nº 13.315 v.10|7|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA MARIA DEL PILAR FERMINA LOPEZ de MORELLE de CANEPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.209 v.12|7|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTELO BARBATO CESARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.5|3 Nº 13.251 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.252 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ y MARIA ELVIRA CANABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.253 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.5|7 Nº 13.296 v.10|7|73

Nº 17

Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.238 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL PEREZ GAY. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.249 v.10|7|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO MATIAS, para que dentro de dicho plazo lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 — e.5|7-Nº 13.356-v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA ANGELICA GIL de ANADON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
56,25 —e.5|7-Nº 13.320-v.10|7|73

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN COMERCI de VECCHIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo veintiocho de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 — e.5|7-Nº 13.214-v.10|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ONOFRE AZCUNE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 — e.5|7-Nº 13.290-v.10|7|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARIA POLCE de BARCOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 20 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.5|7-Nº 13.318-v.10|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a doña MARIA CRISTINA ELENA STANISCIA de CAPPIELLO, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Staniscia de Cappiello, María Cristina Elena s|presunción de fallecimiento. Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 — e.15|5-Nº 4.205-v.15|5|73
$ 22,50 — e.5|7-Nº 13.200-v.5|7|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MARIO DEVOTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 — e.5|7-Nº 13.281-v.10|7|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA TRINIDAD DELIA FELISA NICANORA de ELIA RIVAROLA de CASABAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973.— Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 67,50 — e.5|7-Nº 13.262-v.10|7|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE DUBINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 64,80 — e.5|7-Nº 13.199-v.10|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA FONDADO Vda. de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 del año mil novecientos setenta y tres. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 67,50 — e.5|7-Nº 13.302-v.10|7|73

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR JUAN GALVAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.5|7-Nº 13.246 v.10|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO CANDELAS LUCAS y VICENTA GERTRUDIS CARRETERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e.5|7-Nº 13.372 v.10|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORUCH KAPLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.164 v.10|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VIDAL MIY o CARLOS VIDAL MIY OLIVERA y de ALICIA DOMINGA URANGA o URANGA MICHELTORENA DE MIY o de MIY OLIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 97,20 e.5|7-Nº 10.130 v.10|7|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|6 al 3|7|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TONINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.276 v.10|7|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES PADUNOBURR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.143 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LEON GUARROCHENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.216 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CERRELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.270 v.10|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PORTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.304 v.10|7|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA MARINO DE CALIGIURI.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.407 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA SUSANA WINTER DE BORNEMANN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.5|7-Nº 13.314 v.10|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
zp—d25B1DoióC cmfwy hrdl hrd sh etao
$ 45.— e.5|7-Nº 13.321 v.10|7|73

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO OTEIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.207 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN BORNHEIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.5|7 Nº 13.269 v.10|7|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALBINO SAMPAIÑO GAY o BALBINO SAMPAIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.219 v.10|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PRIMITIVO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.226 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA TERZANO de CANTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.163 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GRUNBLATT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 59,40 e.5|7 Nº 13.236 v.10|7|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ISAAC

WOLOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 64,80 e.5|7 Nº 13.237 v.10|7|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME RIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.250 v.10|7|73

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don SALVADOR MIGOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.5|7 Nº 13.352 v.10|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a MARIA MODESTA FRAGA PUMARES de REGA, para comparecer en el juicio "Rega Enrique s|información", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 37,50 e.5|7 Nº 13.218 v.6|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de VEICO S.C.A. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de julio de 1970. Síndico Germán Cogan. Domicilio: Talcahuano 214, piso 2º, Of. 5|7, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 40 días. Fíjase para el día 5 de octubre de 1973 a las 14.30 horas, la fecha en que tendrá lugar la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.5|7 Nº 892 v 12|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a JUAN WEGMETH, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Federico Muller S.A.C.I. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 43.906,76" a reconocer las firmas que se le atribuyen bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas en su rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese (un) 1 día.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 30.— e.5|7 Nº 13.299 v.5|7|73

Nº 3

Juzgado Comercial 3, Secretaría 6, hace saber en autos: "ALTMAN LUIS s| Quiebra", que se ha presentado proyecto de distribución de fondos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 30.— e.5|7 Nº 13.211 v.6|7|73

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en la quiebra "COMPAÑIA ARGENTINA DE REPRODUCCIONES S.R.L." y que ha sido designado Síndico el contador Julio César Abrinzano, con domicilio en Paraná 720, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de noviembre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y|o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ e.5|7 Nº 897 v.12|7|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos "ESTABLECIMIENTO METALURGICO LUROMA S.A.C.I.F.I. s|concurso preventivo" que se ha dispuesto la suspensión de la junta de acreedores para el día 13 de agosto de 1973, a las 13 horas.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45.— e.5|7 Nº 13.381 v 6|7|73

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "DISPLAY S.R.L.". Síndico, contador Héctor V. Llera, con domicilio en la calle Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de febrero de 1967. La junta se celebrará el día 7 de agosto de 1973, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 168,75 e.5|7 Nº 13.178 v 12|5|73

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la postergación de la junta de acreedores de "BOSCH MOTORS S. A. C. I. F. s| concurso preventivo", para el 11 de setiembre de 1972 a las 14 horas, en Cangallo 1362 P. B., recibiéndose los poderes de 10 a 14 horas.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Ernesto Viñes, Secretario.
$ 112,50 e.5|7 Nº 13.179 v 10 7 73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de BTESH, ALBERTO. — Síndico: Alberto Luis Tiferes, con domicilio en Florida 939, piso 8 "B" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 8 de noviembre de 1973 a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a las restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley.
Publíquese por 5 días en los términos del art. 97. Ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.5|7 Nº 893 v.12|7|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica, que en autos caratulados HORACIO F. COSCARELLI S. A. C. I. F. e I. su quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 13 de 1973. Autos y Vistos. Atento el estado de autos y lo que resulta de la planilla precedente, regulo los honorarios del letrado de la convocatoria Dr. Antonio Suaya en la suma de pesos cinco mil (5.000) los de su apoderado Dr. Guillermo Suaya en la de pesos mil setecientos cincuenta (1750) los del síndico Dr. José A. Jacqueline en la suma de nueve mil (9000) los del escribano de la quiebra sobreviniente Dr. Tomás E. Mira en la de pesos dos mil quinientos, los del liquidador Santiago Pallavicini en cuatro mil pesos y los de su letrado Dr. Julio G. Seeber en la de dos mil doscientos, los del coliquidador Juan A. Vichera en cuatro mil pesos y los de su letrado Dr. Exequiel Estrada Mazzini, en dos mil doscientos pesos. — Háganse saber estas regulaciones por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino. — Fdo.: Julio A. Quinterno. Juez".
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 225 e.5|7 Nº 13.337 v.10|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "CLARISA SOCIEDAD ANONIMA C. I. F. I. e I."; Síndico Domingo Tallarico, Córdoba 744, P. B. K Ciudad, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el término de 20 días. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se llevará a cabo el día 4 de setiembre de 1973, a las 13 horas con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Intímase a la fallida para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en 24 horas y para que se someta al Art. 107 de la misma ley.
Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.5|7 Nº 898 v.12|7|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por un día de conformidad a lo dispuesto por el Art. 248, inc. 5º de la Ley 19 551 en los autos caratulados "COPROEL S. R. L. s| quiebra s|incidente de Calificación de Conducta" a la fallida y sus componentes Héctor Nicolás Romero, María Francisca Tovillas y Rolando Armando Badou.
Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.5|7 Nº 894 v.5|7|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de INMOBILIARIA CAMBRIDGE, S. C. A., de Rodolfo Alberto Dionisio Perasso y de Roberto Armando Bonal. — Fecha de cesación de pagos provisoria: 4 de setiembre de 1971. Síndico: Abraham Elías Gutt, Maipú 330, p. 9, oficina "D" que atenderá de 15 a 19 horas y a quien los acreedores presentarán sus Títulos Justificativos dentro de los 15 días — Señálase el 10 de agosto de 1973, a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación de Créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 225 e.5|7 Nº 13.280 v.12|7|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en la quiebra de LEMAR S. R. L. (expediente 37.910|71), fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de setiembre de 1970, síndico Carlos Alberto Matarrelli, con domicilio en Moreno 442, 5º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 24 de julio de 1973, a las 12 horas para reunión de la Junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e. 5|7 Nº 909 v. 12|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de ITALTEX S. R. L. — Es Síndico el contador Nahun R. Rudaeff, con domicilio en Callao 220, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 7 de agosto de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado, el 18 de octubre de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa Ley.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
e. 5|7 Nº 895 v. 12|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de JAQUES S. A. I. C. y F.. — Es Síndico el contador Javier Angel Bustos, con domicilio en Florida 274, piso 5º, oficina 55, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 20 de agosto de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el 29 de octubre de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
e. 5|7 Nº 896 v. 12|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita por tres días a ERNESTO E. KEHOE WILSON (NOVUS PUBLICIDAD) comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en autos "Fiaz, Sociedad Anónima Inmobiliaria c|Kehoe Wilson, Ernesto E., s|Desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 52,50. e.5|7 Nº 13.204 v.6|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita por tres días, a ERNESTO E. KEHOE WILSON (NOVUS PUBLICIDAD), en autos "Fiaz, Sociedad Anónima Inmobiliaria c|Kehoe Wilson, Ernesto E., s|Ejecutivo Cobro de Alquileres", para que comparezca personalmente al Juzgado a manifestar si es o ha sido inquilino del actor y en su caso, exhiba el último recibo de alquiler, bajo apercibimiento de tener preparada la vía ejecutiva (Art. 525 del Cód. Procesal). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 60. e.5|7 Nº 13.205 v.6|7|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO DE LIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 56,25. e.5|7 Nº 13.357 v.10|7|73

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MAGDALENA DEL CORAZON DE JESUS GARDEAZABAL, JOSE ANTONIO MARTINIANO ROMERO y MARIA TERESA TOMASA ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ 67,50. e.5|7 Nº 13.378 v.10|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita a herederos o sucesores de HORACIO ANTONIO LUIS CICHERO, para que dentro de diez días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en los autos: "Instituto Italo Argentino de Seguros Generales S. A. c| herederos y sucesores de Cichero Horacio Antonio Luis s|desalojo", Expediente 164.149, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes, para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 82.50 e.5|7 Nº 13.212 v.6|7|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
56,25 e.5|7 Nº 13.334 v.10|7|73

Nº 36

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MARTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 45 e.5|7 Nº 13.288 v.10|7|73

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita para que comparezcan a justificar su dominio dentro del plazo de 6 meses a contar de la última publicación en autos: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Hallazgo, Expte. Nº 132.079|68, a los propietarios de un camión, marca Studebaker, chapa Nº 517.681 P. B. A., motor Nº D.K.D. -DK 1.588.233. — El presente edicto se publicará una vez por mes, durante tres meses

Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.

e.5|7 Nº 899 v.5|7|73

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CESAR FERNANDEZ o ENRIQUE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Antonio García Videla, Oficial 1º.

$ 56,25 e.5|7 Nº 13.213 v.10|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Corr. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO ARMANDO HELGUERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 192, C. Penal, (Causa Nº 298|72), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Roberto S. Preller, secretario.

e.5|7 Nº 900 v.12|7|73

Nº 4

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 13, interinamente a cargo del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado SILVIO CARLOS ZAMBELLI, M. I. Nº 2.188.310, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2206, caratulada "Zambelli, Silvio s|presunta falsificación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Gómez Oromi, secretario.

e.5|7 Nº 901 v.12|7|73

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 13, del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado RODOLFO GUILLERMO FRAIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2258, caratulada "Fraiz, Rodolfo Guillermo s|defraudación", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e.5|7 Nº 908 v.12|7|73

PROVINCIAS

P... FEDERALES

SAN MARTIN

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a HECTOR JORGE REBOSIO, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Robosio Héctor Jorge, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese un día.

San Martín, junio 4 de 1973. — Héctor Luis Jour, secretario.

e.5|7 Nº 903 v.5|7|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Rubino de Andrenacci, Luisa, s|malversación" (Exp. Nº 25.238), que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a LUISA RUBINO de ANDRENACCI, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Secretaría, 12 de junio de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.5|7 Nº 902 v.12|7|73

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la 1ra. publicación del presente, en Expte. 22.944|72, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción art. 292 del Código Penal, a RUFINO AMANCIO ZORRILLA VILLALBA y AMALIA SARA BELSITO de ZORRILLA, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 13 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.5|7 Nº 904 v.12|7|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ALBERTO EUGENIO BERTAGNI, a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.476|72, que se le sigue por infracción al art. 292 del Código Penal. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.5|7 Nº 905 v.12|7|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOTA DIAZ de DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.412|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.5|7 Nº 906 v.12|7|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ARIEL JOSE LUIS GRAZIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.939|69, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.5|7 Nº 907 v.12|7|73

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Secretaría en lo Civil y Comercial, en los autos "Expte. Nº 1341|72, Banco de la Nación Argentina c|José Luis Sakowicz s|juicio Ejecutivo", ha dictado la siguiente resolución: "Posadas, mayo 14 de 1973. ...publíquense edictos por una vez... emplazando a JOSE LUIS SAKOWICZ, para que en el término de diez días (10) comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en él... Fdo. Dr. Diego A. Isasa, Juez Federal de Misiones". — Posadas, Mnes., Secretaría, 4 de junio de 1973. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 18,75 e. 5|7 Nº 13.187 v. 5|7|73

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Héctor Carlos Freytes, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 1, Secretaría de la autorizante, hace saber que en los autos caratulados: "Banco Industrial de la República Argentina c|Fri-Vac S. R. L. y Aster S. A. I. C. s|Cobro Ejecutivo de Pesos", Expte. Nº 50.256, se ha dispuesto la publicación del siguiente decreto: "Rosario, 1º de marzo de 1971. Agréguese el oficio que se acompaña. Cítese a la demandada, "FRI-VAC S.R.L.", por edictos que se publicará por un día en el diario local "Crónica", y en el Boletín Oficial de la Nación. — Fdo.: Dr. Héctor Carlos Freytes, juez federal. — Rosario, 4 de junio de 1973. — Luisa Hohl, secretaria.

$ 22,50 e. 5|7 Nº 13.303 v. 5|7|73

La Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Aguilera Elena y otra s|cobro ejecutivo de pesos, Exp. número 55.920", que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº 1, a cargo del Dr. Héctor Carlos Freytes, de esta ciudad, se cita, llama y emplaza a la codemandada ELENA AGUILERA, para que comparezca a estar a derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial con quien se entenderán las ulterioridades de la causa. — Rosario, 7 de junio de 1973. — Luisa Hohl, secretaria.

$ 18,75 e.5|7 Nº 13.180 v.5|7|73

AZUL

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita y emplaza a don LUIS ALBERTO BESTEIRO, a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha iniciado el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 970, Ley 18.188, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publicación 1 día. — Azul, mayo 30 de 1973. — Jorge A. Irigoyen, secretario.

$ 15 e. 5|7 Nº 13.776 v. 5|7|73

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita y emplaza a doña MYRIAM EVA BURNET de LOPEZ OLIVIERI, a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha iniciado el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 21.500, Ley 18.188, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publicación 1 día. — Azul, mayo 29 de 1973. — Jorge A. Irigoyen, secretario.

$ 15 e. 5|7 Nº 13.173 v. 5|7|73

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita y emplaza a don ENRIQUE V. BEAULOQ y don MANUEL CORTES, a comparecer y tomar intervención en el juicio que les ha iniciado el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 150 Ley 18.188 y $ 100 Ley 18.188, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publicación 1 día. — Azul, mayo 31 de 1973. — Jorge A. Irigoyen, secretario.

$ 16,80 e. 5|7 Nº 13.169 v. 5|7|73

BAHIA BLANCA

Por disposición del Sr. Juez Federal de esta ciudad, Dr Carlos Romero del Prado, Secretaría Nº 1 del Dr. I. Larraza, cítase a comparecer dentro del plazo de cinco días, al demandado, señor MARIO CIOCCA, a fin de tomar intervención en autos Nº 7094|73, caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Ciocca, Mario s|ejecución" bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente.

Bahía Blanca, 31 de mayo de 1973. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 18,75 e.5|7 Nº 13.170 v 5|7|73

LA PLATA

El señor Juez Federal doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 1, La Plata, cita por un día a RUBEN ELIAS LAVERNE y BENITO JUAN CARLOS FLORES para que dentro del tercer día de notificados, comparezcan a tomar intervención en el expediente Nº 44.213, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Laverne Rubén Elías y otro s|ejecutivo" bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que los represente.

La Plata, 23 de abril de 1973. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria

$ 15.— e 5|7 Nº 13.177 v.5|7|73

El Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, a cargo del doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 1, cita por un día a JOSE DA GRACIA VERISIMO ELISA NELIDA VAZQUEZ de RIVAROLA y JOSE C. DA SILVA, para que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar intervención en estos actuados, expediente Nº 44.142, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Sgbeiz Soc en Com. por Acc. y otros, s|ejecutivo", bajo apercibiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que los represente.

La Plata, 9 de mayo de 1973. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria

$ 18.75 e.5|7 Nº 13.185 v.5|7|73

RESISTENCIA (Chaco)

Antonio Juan Rinessi, Juez Federal de Primera Instancia, cita por un día y emplaza al señor ARMANDO RIOS para que dentro del plazo de cinco días, a contar de la publicación, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco Nación Argentina c|Armando Rios e Hilda Roca s|cobro ejecutivo de pesos" Expte. Nº 2116, año 1972, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial para que lo represente

Resistencia, 12 de junio de 1973. — Jorge Raúl Tarantino, secretario

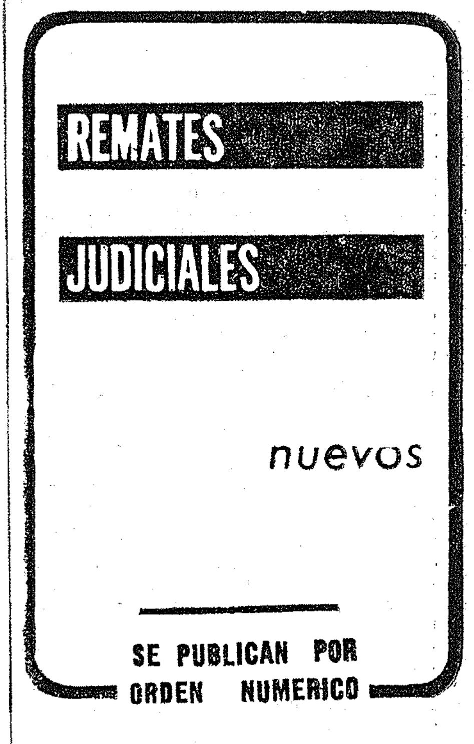
$ 15.— e.5|7 Nº 13.183 5|7|73

SAN JUAN

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, comunica por una vez en el Boletín Oficial de la Nación y un diario local, para que el demandado en autos Nº 665|63, caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|JORGE BOROJE - Ordinario", comparezca dentro del plazo de cinco días a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.

San Juan, 8 de junio de 1973. — Ernesto Ramón Moyano, secretario.

$ 16,80 e.5|7 Nº 13.181 v.5|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio "LANDEN ABRAHAM c|KLEVSKY ALBERTO y otros s|cobro de alquileres", expediente Nº 43508, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 3, piso 3º, el día 12 de julio de 1973, a las 14 horas, una caja fuerte, un escritorio, mesas de trabajo, estanterías, un mostrador, una máquina para cortar tela Eastman 279 KA, tres garrafas para gas, una máquina para asar, Plim-Bif, mod. 58, una máquina para sumar Precisa-102 1 -I —62861, pantalones de algodón, fibra sintética mezcla, gabardinas de fibra sintética mezcla, corderoy, lana y lana mezcla, todos de distintos colores y talles; gabanes de fibra sintética mezcla, distintos talles y colores; camperas de fibra sintética mezcla, distintos talles y colores, sacos tipo sport, diferentes colores y telas; retazos de genero varias cantidades, colores y medidas; botones varios modelos, colores y tamaños y demás artículos que componen el inventario número D 29429, que se exhiben en distintas cantidades y elementos en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Subasta sujeta a la previa aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretatio.

$ 157,50 e. 5|7 Nº [illegible] |7 73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos caratulados: "VEGLIA de UVA, IRMA y otra c|VILLAGRA, SIXTO s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 22.602|71), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día miércoles 11 de julio, a las 16,15 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en el Parque Bernardo de Irigoyen, partido de Gral. Rodríguez, designado con el Nº 4, de la manz. "H" que mide: 14,03 m. de frente Este, 11,64 m. frente al Oeste, 41 m. costado Norte y 36,27 m. al Sud. — Superficie: 46[illegible] m2. — Nomenclatura catastral: Circ.: V S e G. Manzana 106 parcela 4. — Base pesos 4[illegible].575,70 Ley 18.188, al contado — 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo). — El inmueble se entregará

desocupado. — Visitar: todos los días de 9 a 19 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 157.50 e. 5|7 Nº 13.603 v. 10|7|73

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio "MIRAGLIA JUAN y CAPORICI AMADEO c|SANTILLI ANTONIO EDUARDO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 21578, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Talcahuano 479, Capital, el 13 de julio de 1973, a las 15,30 horas, la unidad funcional número 16, letra D, ubicada en el piso 3º al frente de la calle Brandsen 1196, Capital Federal, con una superficie total de 64,89 m2, de la que corresponden: 60,69 metros cuadrados a la cubierta y 4,20 m2 al balcón y un porcentual del 2,69 o|o en relación al total del inmueble conjunto — Según constancias obrantes a fs. 39, el inmueble se encuentra totalmente desocupado. — De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo... "se compromete a dejar totalmente desocupado el bien, dentro de los 10 días de dictada la sentencia de trance y remate...". — Adeuda por expensas comunes al 31|1|73: pesos 295,50. — Se visita diariamente de 10 a 12 horas, solicitar llaves en portería del edificio o al martillero. — Base: pesos 66.174, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, junio veintinueve de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 236,25 e. 5|7 Nº 13.340 v. 10|7|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días, en el juicio "CUESTA de BIBILONI ELODIA y otros c|FRIAS RAIMUNDO E. s|ejecución hipotecaria" (expediente 15.636|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 11 de julio de 1973, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Bs. As., calles Campichuelo 5988, frente también a R. Gutiérrez s|Nº. — Superficie: 211,60 ms. cs. — Ocupada por el propietario demandado. — Según Cl: 3º Contrato de Mutuo: La propiedad deberá entregarse desocupada antes de la toma de posesión. — Base: $ 14.250. — Venta al contado. — 20 o|o como seña y a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. — O.S.N. no adeuda suma alguna al 21|4|72 por estar fuera de radio de cañerías habilitadas. — Deudas municipales al 23|4|72, ascienden a $ 403,43 Ley 18.188, correspondientes a iluminación a gas de mercurio. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita de 14 a 17 horas.
Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 180.— e. 5|7 Nº 13.628 v. 10|7|73

Nº 22

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, se hace saber por tres días, en autos: "GRASSI ROBERTO MIGUEL c|CHICO NESTOR ANTONIO s|ejecución hipotecaria", que la martillera Cecilia Taboada, rematará el día 12 de julio a las 12 horas, en Talcahuano 479, un lote de terreno ubicado en Valeria del Mar, con el Nº 6, Parte A, Manzana 86, partido de Gral. Madariaga. — Mide: 15 m. de frente al N., por 35 m. de fondo. — Superficie: 525 m2. — Linda: al frente con calle 22, al E. con lote 7, al S. fondos lote 14 y al O. con lote 5. — Catastro: Circunscripción IV, Sección X, Manzana 86, Parcela 6. — Dicho lote está desocupado, sin alambrar, a 8 cuadras de la playa y a 6 del centro comercial. — A 15 cuadras pasa la ruta pavimentada Villa Gesell — Pinamar. — Base: $ 3.652,50. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 180.— e. 5|7 Nº 13.191 v. 10|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por dos días en el juicio: "LABORATORIOS COVIAN Y SAENZ S.R.L. s|quiebra", Expte. número 36.310, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 12 de julio de 1973, a las 14 horas, en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, sala Nº 4: Ollas de aluminio con asas y tapa de bronce; cacerolas, pavas, hervidores, embudos, una balanza, sin marca visible, capacidad 10 kgs., de dos platillos y una caja conteniendo pesas; 1 extractor de aire, motor Mecn, monofásico, tipo M.N., Nº IT 10.402 HP. 1|2 volts. 220 amp. 4,5; una máquina de escribir portátil marca Underwood Typewriter Company, número 574.985; 1 balanza para pesas capita Fernandez, Berlusconi y Rocca S.R.L., con 2 platos, tapa levadiza, con 2 gavetas; 1 reloj eléctrico marca Weston, 1 aparato centrífugo marca Presvac, para uso industrial; 1 secadora eléctrica, 1 balanza para sobremesa, inscripción Exakta, Nº 10.042, capacidad aproximada 130 kgs., con 4 pesas; 1 lote de botellas de plástico, frascos, bols, damajuanas; 1 termómetro industrial, revistas y libros varios, armarios metálicos; 3 escritorios metálicos, 5 sillas, una mesa de madera, una máquina para laminado, con 3 rodillos, inscripción Astor, Nº 4.140, etc., integrante de 27 fracciones de distintas cantidades y elementos del inventario R-5852, que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas, a partir del 6|7|73. Sin base. Al contado y a mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 157,50 e.5|7 Nº 13.195 v.6|7|73

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número Secretaria Nº 1, comunica por un día en autos: "CONSAR S. A. c|KLIMOVSKY EZEQUIEL H. y otro s|ejec.", que el martillero Raúl Rodríguez de la Torre, rematará el 10 de julio de 1973, a las 10 horas, en Venezuela 1320, donde exhibe desde el 28 de junio: Un automóvil marca Volvo, modelo 1959, P. V. 544, motor Nº 97.018, blanco, chapa Nº 622.548, con deterioros, en el estado en que se encuentra. Sin base. Mejor postor. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entrega contra pago de precio. Comprador constituirá domicilio en esta Capital
Buenos Aires, 29 de junio de 1973 — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 37,50 e.5|7 Nº 13.140 v.5|7|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día en el juicio: "SCONFIENSA JULIO EDUARDO c|AURELIANO OJEDA s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 22.920), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 20 de julio de 1973, a las 16 horas, en la calle Nazca 1575, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor usado para uso privado, modelo año 1962, marca "Ford", motor Nº 2589401, chasis número 261.043, serie F 60|B.A., título de la Capital Federal Nº 0.250.601. Dicho vehículo carece de rueda de auxilio, tiene una llave de ruedas y una llave rota; el citado camión tiene las barandas laterales en mal estado y el capot se halla forzado. Base $ 3.900. Comisión 10 o|o, al contado y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 48,75 e.5|7 Nº 13.384 v.5|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días en los autos: "LAGORIO, JOSEFA MARIA y otra c|AIZENBERG, MOISES JOSE s|ejecución hipotecaria", Expediente número 8.323|72, que el martillero Miguel Angel Zarlenga, rematará el jueves 19 de julio, a las 14 horas, del corriente año, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, en propiedad horizontal, la unidad de vivienda, señalada con el número ocho (8), primer piso, letra "A", al frente, la que forma parte de la propiedad calle Aráoz Nº 660, ubicada entre las de Aguirre y Loyola de esta Capital. Del informe judicial resulta: que la unidad está formada por living comedor, 1 dormitorio, amplia cocina, patio, lavadero y W.C., como también que los propietarios son los únicos ocupantes del departamento. Su superficie cubierta es de 59,93 m2., semicubierta 4,44 m2. y su balcón de 1,72 m2., con lo que hace para la unidad un total de 65,69 m2., correspondiéndole en consecuencia 8,48 o|o por porcentual. Base pesos Ley 24.500, al contado; seña y comisión de práctica. Se hace saber que por informe agregado en autos, los gastos por expensas comunes en un año ascendió a la suma de Ciento cincuenta pesos ($ 150). El comprador que resulte deberá constituir en el boleto de compra, domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 450.— e.5|7 Nº 13.283 v.12|7|73

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "EL BOSQUE S. A. c|TORRALBA, FRANCISCO, s|ejec. prendaria", que el martillero Alberto Labourdette rematará el día viernes 20 de julio, a las 18.45 horas, en el local de la calle Piedras 1171, de esta Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentre el automotor marca Chevrolet modelo 1965, serie Nº 263.512, motor Nº 23.411.384 de 117 H.P., patente Nº 1.187.828, de la provincia de Buenos Aires. Sin base, al mejor postor. — Seña 30 o|o, y comisión 10 o|o, ambas en dinero en efectivo, al contado en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 123.75 e.5|7 Nº 13.313 v.10|7|73

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "SAN JULIAN S.R.L. c|SANTANA, CARLOS ALBERTO, s|ejec. prendaria", que el martillero Alberto Labourdette rematará el día viernes 20 de julio de 1973, a las 18.15 horas, en el local de la calle Piedras 1171, de esta Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentre, un automotor marca Jeep Land Rover, modelo del año 1952, motor Nº 2.121.192, patente Nº 243.853, de la Capital Federal. Base: $ 2.500. Seña 30 o|o, y comisión 10 o|o, ambas al contado, en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 123.75 e.5|7 Nº 13.312 v.10|7|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, a mi cargo, en autos: "AMERICA DEL SUD c|KARMEL JULIO y otros, s|ejec." (Expte. Nº 1.345), comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 7 de julio, a las 9 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles, de 9 a 11 hs.: Un televisor marca Urmans, con controles al frente s|Nº visible, con su mesita rodante; un ventilador de pie marca Siam, s|Nº visible; una lámpara de pie, con base de cerámica aparente, con pantalla de rafia; un juego de sillones compuesto por dos de un cuerpo y uno de tres cuerpos, tapizados en símil cuero verde oscuro; 6 estatuillas, aparentemente de marfil color blanco, y otras seis, todas representando imágenes chinas, color oscuro; un mueble modular combinado de madera blanca y color peteribí, con tres puertas dobles superiores, dos puertas volcables, 6 cajones y estantes; un espejo de dos cuerpos rectangular de aprox. 1,60 mts. de alto por 1 mts. de ancho, con macetero inferior, dos pequeños estantes y perchero. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 150.- e.5|7 Nº 13.298 v.6|7|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el expediente "ARGIRO S.A.C. e I., sobre quiebra, Nº 15.214", los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 11 de julio de 1973, a las 14.30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, la propiedad San Juan 3757|59, edificada en terreno que mide 8 m. 66 de frente al S. por 52 m. 60 al O. y 52 m. 70 al E. — Base: $ 61.340, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Sellado 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Existe un convenio de desocupación con el inquilino, el que está agregado en autos, por lo que la venta se efectúa como desocupada. Puede visitarse de 9 a 11 hs. en días hábiles.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 157,50 e.5|7 Nº 13.421 v.10|7|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "TITO GONZALEZ S.A.C. y F. c|GIANELLO, RAMON C. D. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 32.114, que el martillero Enrique Sergio Breso, rematará el día 16 de julio de 1973 a las 8.30 horas, en Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas: Un automotor, Pick Up marca Chevrolet, modelo C-1403 del año 1964, transporte de carga, motor Nº 23-06810, serie Nº 1964, chasis Nº T—5102-12, Patente Nº C-005462, usado, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.982,41, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y se cumplirá con el Art. 16, inc. a) de la Ley 18 524
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 168,75 e.5|7 Nº 13.569 v.10|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días en el juicio: "ACROM S.A.C.I.F.I. c|GURI, DEODATO P. s|ejecutivo" (Expediente 131.889), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 11 de julio de 1973 a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor tipo automóvil, marca Citroen, modelo AZAM-M28, año 1971, motor marca Citroen número A501005794 AK 2, chasis marca Citroen Nº A 024014906, Dominio número C392269, en el estado que se encuentra. Base $ 10.712,78. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 90.— e.5|7 Nº 13.240 v.6|7|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 6, comunica por dos días en los autos: "ARMANDO RAQUEL SILBERG contra LOPEZ QUESADA EMILIO y otros s|cobro de alquileres", Expediente número 142.181, que el martillero Juan Carlos Villamayor rematará el día 11 de julio, a las 17 horas, en Avenida La Plata Nº 1555, Galería Morisasco y en el estado en que se encuentran: Una heladera Siam de 0,77 x 1,85 x 1,11, aprox. con vidrio al frente Nº M.V.32 Nº 3463 y otra heladera misma marca y medidas Unidad Comercial 32 Nº 1290. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio de 1973. — Bruno Quintana, secretario — José A. Vázquez, prosecretario ad hoc.
$ 60.— e.5|7 Nº 13.141 v.6|7|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 7, Expediente Nº 161.575, comunica por un día en autos "SAENZ BRIONES Y CIA. S. A. I. C. c|FLORIO ALBERTO JOSE s|ejec." que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día 6 de julio de 1973, a las 17 horas, en Humberto I Nº 2042, Capital, donde se exhibe: Una balanza para 30 kilos marca "Trébol Jucar" Nº 11378, funcionando Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total, en efectivo.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 30.— e.5|7 Nº 13.638 v.5|7|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 18, comunica por un día en el juicio: "MACRI, NICOLAS FRANCISCO contra D'ESPOSITO MARIO, s|ejec. prendaria", (Expte. 119.309), que el martillero José Antonio López, rematará el día 7 de julio de 1973 a las 12 horas, en sus oficinas de Avenida de Mayo 560, 2º piso, Capital, una máquina de sumar marca Ultra Nº 237.987, modelo E-10, con sus accesorios. El bien se exhibe diariamente de 14 a 16 horas, en la calle Rivadavia Nº 7886, Capital. — Base $ 380. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 41,25 e.5|7 Nº 13.575 v.5|7|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 22, Secretaría del doctor Zbigniew W. J. Dostal, comunica por tres días, en juicio caratulado "CASA ENRIQUE SCHUSTER c|MEGNA NICOLAS s|ejecución prendaria", que el martillero Pascual Denovi, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, el día 20 de julio de 1973 a las 11 horas, los siguientes bienes: Una máquina marca Onic Nº 1086, modelo MET, de precambrar contrafuertes de calzado: una máquina marca ESC Nº 108914, de fijar tacos de calzado; una máquina marca ESC Nº 52742, de desvirar lisas y enfranques de calzado; una máquina Onic modelo MBC Nº 60488, de centrar y armar puntas de calzado. Los bienes detallados se exhiben en el lugar indicado en días hábiles de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. Base 6.439,30. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 180.— e.5|7 Nº 13.373 v 10|7|73

Nº 27

JUDICIAL: Juzgado Nacional d Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por un día,

en el juicio: "BRUNO OVIDIO R. c|PALEO JOSE MARIA s|ejecutivo", Exp. Nº 176.954, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 13 de julio de 1973, a las 11 horas, en la calle Querandíes 4381, Cap., donde se exhibe, el siguiente bien: Un radio combinado de pie, marca Champion Estéreo, con cambiador automático marca Winco, sin Nº visible, funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Horacio Cornille, juez.
$ 41.25 e. 5|7 Nº 13.394 v. 5|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por tres días, en el juicio: "CIA. FINANCIERA BERLINGIERI S-A. c|ATENCIO ARMANDO ROGELIO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 184.083; que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Chile 2249, Capital, lugar de exhibición diaria de 10 a 18 hs., el 18 de julio de 1973, hora 10,30: Un automotor usado, marca Rambler IKA, modelo RA-5A, año 1965, motor número 657005366, serie Nº 58261-01208, chasis Nº 01221, equipado y en el estado en que se encuentra, potencia del motor 145 H.P. Patente B-724.501. Base pesos 3.373,41. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 123,75 e. 5|7 Nº 13.577 v. 10|7|73

Nº 28

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, comunica por un día, en el juicio "SEHINKMAN, CARLOS A. c|AZAR, MOISES y otro s|ejecución prendaria" (Expediente 470), que el martillero José Antonio López, rematará el día 7 de julio de 1973, a las 11.30 hs., en sus oficinas de Avenida de Mayo 560, 2º piso, Capital, una máquina de escribir semiportátil, marca Remington, con número de fabricación MB-07432, modelo Monarch, con sus accesorios completos. El bien se exhibe diariamente de 14 a 16 hs., en la calle Rivadavia Nº 7886, Capital. Base $ 500.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 45.— e. 5|7 Nº 13.576 v. 5|7|73

Nº 42

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por 2 días, en el juicio: "RIAMONDE, ROBERTO P. c|LEMA, JORGE MANUEL s|ejecutivo prenda" (Expte. número 32.053), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 18 de julio de 1973, a las 9 hs., en Zelada Nº 5511, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Kaiser Manhattan, modelo año 1955, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 1.185.022, patente Nº 357.319 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base $ 540.—. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 90.— e. 5|7 Nº 13.241 v. 6|7|73

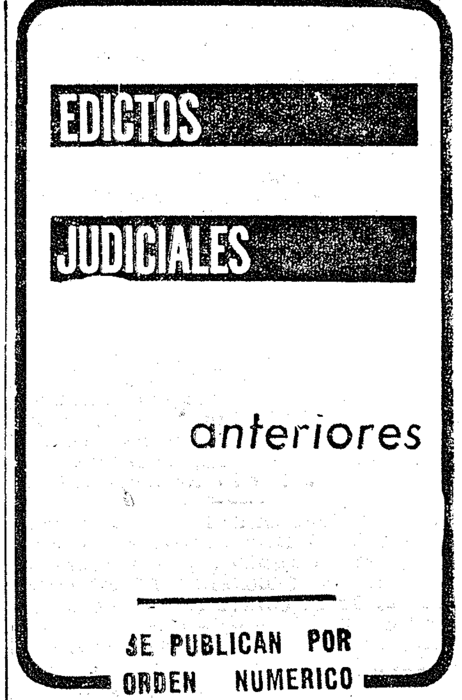
Nº 43

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial 43, comunica por un día, en los autos: "HELION S.A.C.I.F.M. c|PALAZZO, ANTONIO, Ejec. - Exp. 15.969", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará el 6 de julio de 1973, a las 15,30 hs., en Humberto I 2046, donde se exhibe: Televisor marca "Standard Electric", gabinete de madera, s|Nº visible, faltando Perillas. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Hugo W. Galtieri, secretario.
$ 30.— e. 5|7 Nº 13.150 v. 5|7|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 39

Juzgado Nacional del Trabajo número 39, comunica por un día, en autos "ORTIZ ESTERGIDIO c|SCAGLIA PABLO s|despido", Exp. número 1.008, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 6|7|73, a las 9 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Cap. donde se encuentran: Una máquina de escribir Olivetti Tekne 3, eléctrica, industria Brasileña, Nº 286.005, y una máquina de calcular Olivetti Multisumma 20, Nº A.G. 505|43. Comisión 10 o|o. Entrega conf Art. 565 del C.P.C.C.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Osvaldo A. Zanni Hosking, secretario.
$ 33,75 e. 5|7 Nº 13.515 v. 5|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOAQUIN EUGENIO GONZALEZ por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.- e.4|7 Nº 13.128 v.6|7|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES PEREZ de FERRERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.- e.4|7 Nº 13.126 v.6|7|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ILIWISKY de KLUNGISUNK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.- e.4|7 Nº 12.950 v.6|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MURIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.- e.4|7 Nº 13.002 v.6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMILIO DIEZ por treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.- e.4|7 Nº 13.095 v.6|7|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita por treinta días a herederos y acreedores de BORIS ROSENZWEIG. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.3|7 Nº 12.579 v.5|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de don JECHIEL FISZEL KARWAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.3|7 Nº 12.568 v.5|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.3|7 Nº 12.554 v.5|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DONATO FACCIUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
e.3|7 Nº 863 v.5|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCELINA ELISA SAYOS DE ROSSI de GASPERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 25 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.880 v.5|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ELVIRA RE de GENTILLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 25 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25 e.3|7 Nº 12.611 v.5|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS o CARLOS HORACIO GUARINONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de Junio de 1973. - Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.677 v.5|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER WARSCHAWSKY de ROSENFELDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Junio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.729 v.5|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DAMIANA RAMIREZ de DAPELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.- e.4|7 Nº 12.990 v.6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MAZZOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.- e.4|7 Nº 13.082 v.6|7|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIO STRAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.- e.4|7 Nº 13.069 v.6|7|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGATA DI CIANNI de DI CIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.3|7 Nº 12.519 v.5|7|73

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN KISZMANOWICZ y doña EUGENIA FORTUNATA LOPEZ Vda. de KISZMANOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 13 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 67,50 e.3|7 Nº 12.676 v.5|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA DOLORES HEREDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 25 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
— 56.25 e.3|7 Nº 12.805 v.5|7|73

Juzgado en lo Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ABRUZZESE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.- e.4|7 Nº 12.949 v.6|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS LORENZO MACCHIAVELLI, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.3|7 Nº 12.570 v.5|7|73

Juez Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de DAVID o DAVID JAIME SAUL. — Publíquese por tres días.
Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.3|7 Nº 12.475 5|7|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HORACIO ENRIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 26 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.822 v.5|7|73

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ODELINDA MILEGA de LUCCHETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 28 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.673 v.5|7|73

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA OCAMPO de LASSALLE y de PEDRO JUAN LASSALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56.25 e.4|7 Nº 12.953 v.6|7|73

El Juez doctor Félix R. Igarzábal, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don BALTASAR MORENO.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.- e.4|7 Nº 13.058 v.6|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLOTA TALAMONA de MARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.3|7 Nº 12.505 v.5|7|73

Nº 7

El Juez doctor Oscar Moyano Eguíluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ABEL JARMUSZ o JARMUZ o ABU o ABUS JARMUZ o JARMUSZ.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e. 4|7 Nº 13.057 v. 6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR LASTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.3|7 Nº 12.472 v.5|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MICHNIEWICZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria ad hoc.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.050 v. 6|7|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRA CRESPO POL viuda de ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45— e. 4|7 Nº 13.115 v. 6|7|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA GIMENEZ de RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria ad hoc.
$ 56,25 e.4|7 Nº 12.957 v. 6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA LUCIA CARBONELL de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.3|7 Nº 12.532 v.5|7|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS MEDILONI, JUAN BARTOLONI y TEODORA BARTOLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.3|7 Nº 12.771 v.5|7|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.651 v.5|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOAQUIN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.681 v.5|7|73

Nº 8

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES o LOLA GARCIA de PIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.124 v. 6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAGDALENA ANTONIA DORREGO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — German Voss, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.004 v. 6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO FILIPUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Germán Alberto Voss, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.048 v. 6|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO SHUARE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Germán A. Voss, secretario.
$ 56,25 e.3|7 Nº 12.504 v.5|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALFREDO GONZALEZ o GONZALEZ ARZAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973.
— Germán Alberto Voss, secretario.
$ 56,25 e.3|7 Nº 12.627 v.5|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE AMELIA LONGHI de REBUFFI. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973.
— Germán Alberto Voss, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.712 v.5|7|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO SIXTO ZAZZALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.120 v. 6|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 12.941 v. 6|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS JIRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e. 4|7 Nº 12.996 v. 6|7|73

Juzgado Nacional Primera Instancia Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALMANZOR EMILIO FONTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973.
— Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.600 v.5|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZORRILLA de RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973.
— Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.3|7 Nº 12.562 v.5|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA ELENA ZAMUDIO de SORESI.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973.
— Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.449 v.5|7|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO OSVALDO POZZATO por treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973.
— Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.816 v.5|7|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALBERTO NOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973.
— Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.718 v.5|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a herederos y acreedores de TERESA ROSALIA POETA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973.
— Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.660 v.5|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO OSCAR COLACELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973.
— Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.701 v.5|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO FORMICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973.
— Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 68,40 e.3|7 Nº 12.842 v.5|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALBERTO ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973.
— Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.756 v.5|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA MARIA BAYUGAR de ELGOYHEN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973.
— Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.556 v.5|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE COIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973.
— Osvaldo Ignacio Donés, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.421 v.5|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LEAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973.
— Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.508 v.7|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a herederos y acreedores de NATALIA ALCIRA LALLI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973.
— Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.516 v.5|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LUIS DE LA VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 13.023 v.6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO REGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 13.037 v.6|7|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por teinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA LACAPRA de F·DULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.4|7 Nº 13.079 v.6|7|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30, días a herederos y acreedores de don JOSE OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973.
— Ricardo Heindereich, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.678 v.5|7|73

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RIGANATI de CANOVIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973.
— Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.707 v.5|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ALFAGEME. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973.
— Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.129 v.5|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIA EGLANTINE CEBALLOS de GERICKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973.
— Ricardo Heidenrech, secretario.
$ 56,25 e.3|7 Nº 12.536 v.5|7|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLIMPIA MARIA LUISA MOSCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 12.904 v.6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CANDIA de RICCETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.4|7 Nº 13.017 v.6|7|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA PARODI de OXILIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973.
— Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.552 v.5|7|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ANTONIA MASSAROLI de ZANDOMENEGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973.
— Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.551 v.5|7|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GUANGIROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 12.934 v.6|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO LUIS VALDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. e.3|7. Nº 12.582 v.5|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN EMMERICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. e.3|7 Nº 12.525 v.5|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA PIAZZA de DE STEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 3|7 Nº 12.877 v. 5|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de doña MARIA MARTIN de HEINRICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 3|7 Nº 12.878 v. 5|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURRI MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 12.992 v.6|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de ISABEL BORDINO de FASIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 3|7 Nº 12.818 v. 5|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO FALSAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Graciela E. González, secretario.
$ 45.— e. 3|7 Nº 12.700 v. 5|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO LEHNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 3|7 Nº 12.761 v. 5|7|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ENCARNACION MEDINA de CARRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.4|7 Nº 12.909 v.6|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIETA CELINA HERBIN de SCHWENKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.3|7 Nº 12.534 v.5|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ENRIQUE CAVIASCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 3|7 Nº 12.868 v. 5|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR LUIS PARMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 3|7 Nº 12.671 v. 5|7|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROMANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 12.914 v.6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION JUANA ARAGONA de IANNUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973 — Hugo Molteni, secretario.
$ 56.25 e.4|7 Nº 13.044 v.6|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO DEMETRIO DEGREGORIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.4|7 Nº 13.049 v.6|7|73

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO SAMOILOFF — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56.25. e.3|7 Nº 12.559 v.5|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA ZAPATER Vda. de MAGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 67,50 e.3|7 Nº 12.359 v.5|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JORGE IANNELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e. 3|7 Nº 12.687 v. 5|7|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MARIA ALVAREZ GAYOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 12.889 v.6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO RIVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 13.096 v.6|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA CLARA GORGA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.3|7 Nº 12.481 v.5|7|73

Juzgado Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID FISCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 3|7 Nº 12.692 v. 5|7|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA REBUFFO de DODDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 3|7 Nº 12.879 v. 5|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIA DOLORES FERNANDEZ de MARLETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 3|7 Nº 12.782 v. 5|7|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de DOLORES BOULLOSA ACUÑA de FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e. 3|7 Nº 12.830 v. 5|7|73

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS VALIELA. — Publíquense por tres días. — Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.3|7-Nº 12.649-v.5|7|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILO FEDERICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.3|7-Nº 12.831-v.5|7|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA del AMPARO JUANA MERCEDES GAYA de UGARTEMENDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 75,60 e. 4|7 Nº 12.975 v. 6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.3|7 Nº 12.555 v.5|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAIAS ANGELOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 12.944 v. 6|7|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PIESKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.118 v. 6|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ROBERTO ANGEL JUAN BIAGIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. —e. 4|7 Nº 13.131 v. 6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION SOLARI de NASINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 12.979 v. 6|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE ROMERO de TIDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.3|7 Nº 12.480 v.5|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.3|7 Nº 12.483 v.5|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA VIEYTES de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.3|7 Nº 12.484 v.5|7|73

Juzgado Civil 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION MONTES y CRISTINO MONTES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.3|7-Nº 12.876-v.5|7|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA YUSIN de JASIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.3|7-Nº 12.603-v.5|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAZIO MALMASSARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.3|7-Nº 12.870-v.5|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PISA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Antonio José Copello, Secretario.
$ 45.— e.3|7-Nº 12.7?7-v.5|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MELANIE DELLACANONICA de VALLEBONA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.3|7-Nº 12.811-v.5|7|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GUILLEN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y el diario La Nación.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.070 v. 6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.077 v. 6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.3|7 Nº 12.422 v.5|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CARMINATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de junio de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.3|7 Nº 12.450 v.5|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIEDAD PRESUMIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.3|7 Nº 12.451 v.5|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 21, a cargo del Dr. Cáceres. Secretaría Nº 42 del Dr. Gerez, cita por treinta días a los herederos, acreedores o legatarios de don LAZARO SIGAL para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.3|7-Nº 12.851-v.5|7|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LIA ZABALLA de ZABALLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.3|7-Nº 12.843-v.5|7|73

Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don HECTOR LUIS MINEN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de junio 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.3|7-Nº 12.791-v.5|7|73

Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL EDUARDO FRANCISCO GONZALEZ y de doña ROSA DE FRANCO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56.25 e.3|7-Nº 12.792-v.5|7|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PERRINA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.3|7-Nº 12.793-v.5|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN CATALA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.3|7-Nº 12.476-v.5|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALEJANDRO REY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.3|7-Nº 12.560-v.5|7|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN GRILLO de LOIACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.116 v. 6|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a los herederos y acreedores de doña ENRIQUETA MEEHAN, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 12.991 v. 6|7|73

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita a los herederos y acreedores de FELIX DEPIERA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.030 v. 6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN RUSSO de CURET. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.031 v. 6|7|73

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADOLFINA BARBIERI de SECONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e. 3|7 Nº 12.685 v. 5|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MARIO TRAVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45 e. 3|7 Nº 12.684 v. 5|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza a acreedores y herederos de don ATHOS JOSE TUROLLA, por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 45 e. 3|7 Nº 12.361 v. 5|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARINA FERNANDEZ de RICO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e. 3|7 Nº 12.815 v. 5|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LLULL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45 e. 3|7 Nº 12.835 v. 5|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PERILLO y doña MARIA ISABEL o MARIA JAVIERA de BONIS de PERILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e. 3|7 Nº 12.686 v. 5|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO PERILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e. 3|7 Nº 12.688 v. 5|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DALMACIO CALLEJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e. 3|7 Nº 12.803 v. 5|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PASCUAL CERCHIARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.4|7 Nº 12.974 v.6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SUSANA RAMALLO de COLOMBO. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 12.975 v.6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ACCIARRESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 13.041 v.6|7|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEMY o SEMY ALEGRIA o SIMY ALEGRIA o ALEGRIA PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 13.026 v.6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ULISES DOMINGO CASTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 12.896 v.6|7|73

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MUÑIZ y ANGELICA AGUSTINA REBAGLIATTI de MUÑIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45 e. 3|7 Nº 12.667 v. 5|7|73

Juzgado Nacional Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ZYSESKIND CHAIM SZYJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.4|7 Nº 13.052 v.5|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LOPRESTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25. e.3|7-Nº 12.442-v.5|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ARCANSOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — María I. Millán Ford, secretaria.
$ 45 e. 3|7 Nº 12.875 v. 5|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45 e. 3|7 Nº 12.604 v. 5|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CECILIA PANERO de GIULI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.4|7 Nº 13.085 v.6|7|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a rereleros y acreedores de don HERCULES EDMUNDO GAIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e. 3|7 Nº 12.706 v. 5|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCOS EMILIO SCHIAFFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e. 3|7 Nº 12.773 v. 5|7|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA CATALINA JUANA CAPURRO de CUELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e. 3|7 Nº 12.776 v. 5|7|73

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIO LUIS CRESPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 12.919 v.6|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN DE GENNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 12.983 v.6|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTHOLD VICTOR GLOGAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 13.015 v.6|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MENDITEGUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.3|7 Nº 12.689 v.5|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA ENRIQUETA GIANNELLI de MOLINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.3|7 Nº 12.838 v.5|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ALLAZETTA de ROFFO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.3|7 Nº 12.726 v.5|7|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO JOSE SAITTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.3|7 Nº 12.655 v.5|7|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN LOZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.3|7 Nº 12.839 v.5|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MARTINEZ o RAMON MARTINEZ PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.3|7 Nº 12.601 v.5|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA IRENE PURICELLI de MENZAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.3|7 Nº 12.641 v.5|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA JAVA SERAFINI o TERESA JAVA SERAFIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.3|7 Nº 12.763 v.5|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE COSTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.4|7 Nº 12.906 v.6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GRAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.4|7 Nº 12.976 v.6|7|73

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FRANCISCO TRUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.4|7 Nº 12.891 v.6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO SOLANO CASTAÑEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 4|7 Nº 12.977 v. 6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MOTTO de PALLERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 4|7 Nº 12.920 v. 6|7|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PEPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.005 v. 6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL ERLICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.3|7-Nº 12.489-v.5|7|73

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO CARLOS LINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 52,65 e. 4|7 Nº 13.090 v. 6|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ANTONIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.092 v. 6|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ORTELINDA PEREIRA Vda. de GIMENEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45. e.3|7-Nº 12.598-v.5|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA OTILIA ARRUE de GARCIA MAGRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45. e.3|7-Nº 12.597-v.5|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES SEIJO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25. e.3|7-Nº 12.488-v.5|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLORINDA TERESA RAMONEDA viuda de FRASCINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.3|7 Nº 12.625 v.5|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAMEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.020 v. 6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS TROSOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e. 4|7 Nº 12.916 v. 6|7|73

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CONTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.029 v. 6|7|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAKE BALTAYAN de CHIRINIAN o CHAKE JACQUELINE BALTAYAN de CHIRINIAN. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.119 v. 6|7|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA LIÑARES de CANDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 13.019 v. 6|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 y Secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores de ASCENCION o ASCENSION CASTAÑEIRAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.3|7 Nº 12.715 v.5|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMIRO CALVIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.3|7 Nº 12.727 v.5|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON NEEDLEMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.3|7 Nº 12.756 v.5|7|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAURICIO DARDAINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 11.508 v. 6|7|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 28|6|73.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MADEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45 e. 3|7 Nº 12.424 v.5|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANLIO ALBINO SCHELOTTO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45. e.3|7-Nº 12.487-v.5|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CRUZ LETAMENDIA DE EZCURRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.- e.3|7 Nº 12.864 v.5|7|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PETRIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.731 v.5|7|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ANTONIO ORTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 101,25 e.3|7 Nº 12.752 v.5|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por el término de cinco días a los interesados linderos, titulares o condóminos, ubicados aproximadamente al 4891 linderos al inmueble que lleva Nº 4.885 de la calle Eugenio Garzón y al que de al Sud esquina con calle Escalada a hacer valer sus derechos ante acción judicial por posesión treintañal, promivida por "FRANCISCO PIO ROSOLI". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 6 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 101,25 e.3|7 Nº 12.752 v.5|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JULIO CHIARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.821 v.5|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO JOSE SIMONETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.833 v.5|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PEDRO ENRIQUE DRAGHI y LAURA MASCOLINI de DRAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.762 v.5|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "SANTOS GONZALO" Síndico, Héctor Angel Cortese, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, oficinas 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 18 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de agosto de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos

o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

e.3|7 Nº 864 v.10|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "LA ARGENTINO SUECA, CIA. DE SEGUROS" Síndico, Héctor Angel Cortese, con dimicilio en Lavalle 1290, 10º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de julio de 1973. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

e.3|7 Nº 865 v.10|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de TEJIDOS BONATEL. Síndico, Rafael Cotliar, con domicilio en Viamonte 1381, 1er. piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de julio. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de septiembre de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.3|7 Nº 866 v.10|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de FELDMAN, JORGE. Síndico, Claudia Mauwer, con domicilio en Paraná 230, piso 3º, oficina 34, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta dentro de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de octubre de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.3|7 Nº 867 v.10|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "ALFREDO GUTTLING S.C.A." Síndico, María Julia Gómez, con domicilio en Chorroarín 746, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de julio de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

e.29|6 Nº 838 v.5|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de MINGRONE, VICENTE J. Síndico, Victor Coles, con domicilio en Esmeralda Nº 288, 8º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de octubre de 1973 a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario

e.29|6 Nº 839 v.5|7|73

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de CASA MATASSA S.R.L., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 30 de enero de 1971. Síndico, el contador Ricardo De Césare con domicilio en Talcahuano 395, piso 6º, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 35 días. Desígnase la audiencia del día 28 de agosto de 1973, a las 14.30 horas, para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 262,50 e.29|6 Nº 12.181 v.5|7|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 4, comunica por cinco días, la quiebra de "PECIMAR S A.". Síndico: Ramón A. Couso, con domicilio en Lavalle 1282, P.B., Of. 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 14 de agosto de 1973. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímesela también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e. 4|7 Nº 880 v. 11|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "MIKAELIAN DE KOBOLD MARIA". Síndico: Héctor Bruno Betré, domiciliado en Avda. de Mayo 1123 piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 20 de julio de 1973. En caso, de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 28 de setiembre de 1973, a las 12 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entregen al síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentos relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

e.2|7 Nº 852 v.6|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días que en los autos: "FAIFMAN, JOSE s|cancelación de pagarés", que se ha ordenado lo siguiente: "Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. Autos y Vistos: Atento el estado y constancias de autos, denuncia de extravío formulado y lo dispuesto por el Art. 89 del D. L. 5.965 (Ley 16.478) bajo la caución juratoria ya ofrecida en autos en resguardo de los derechos del posible tenedor, cancélanse los pagarés Nros. 1) Vto. 2-6-72 por valor de $ 1.430; 2) Vto. 4-7-72 por valor de $ 1.410; 3) Vto. 49-9-1972 por valor de $ 1.430. los tres emitidos por Proveeduría Deportiva con domicilio en Lima 363, Capital Federal, extendidos a favor de Marnor S. R. L.. — Publíquese por quince días edictos en el Boletín Oficial. — Carlos A. Arlosa, Juez"

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 900.— e.19|6 Nº 10.707 v.12|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "GRELA, JUAN CARLOS". Síndico, Héctor Varela Dávila, domiciliado en Lezica Nº 4191, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 5 de septiembre de 1973. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 5 de noviembre de 1973, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.3|7 Nº 868 v.10|7|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de LUIS P. DURAZZO E HIJOS S. R. L.; Síndico Rosalía Inés Saidman, con domicilio en Corrientes 4558, 8º piso "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de octubre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administtradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

e.2|7 Nº 853 v.6|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercia Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en la quiebra de LA TABERNA S. R. L. Síndico Isaac Suez, con domicilio en Alsina 1450, 4º piso, "A" que atento el estado de autos, emplázase a los acreedores para que dentro del término de quince días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 10 de agosto de 1973 a las 14 horas, para que los acreedores concurrán a Junta de Verificación y Graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

e.2|7 Nº 854 v.6|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de TEJEDURIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de enero de 1970. — Síndico contador León Mauricio Waltman, con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 10 de agosto de 1973, a las 14, horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Intímese a la fallida y administradores para que constituyan domicilio legal dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de tenérseles por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 262,50 e. 29|6 Nº 12.198 v. 5|7|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a contar de la última publicación al Sr. MARIO DARDO MUÑOZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Marzano, Helvio O. M. c|Páginas S.A. y otro s|ejecutivo - Expte. Nº 38.460", bajo apercibimiento de designar al señor Oficial Defensor, para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 60.— e. 4|7 Nº 13.062 v. 5|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a estar a derecho por cinco días al Sr. MANUEL DARDO MUÑOZ, en los autos: "Manes Marzano, Helvio Omar c|Páginas S.A. y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrársele al Sr. Defensor Oficial, para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 52,50 e. 4|7 Nº 13.060 v. 5|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "FABRIL MIRA, SOCIEDAD ANONIMA". Fecha provisional de cesación de pagos el 24 de marzo de 1970. Síndico: Carlos Walter Cantamessa, con domicilio en Viamonte 1345, 2º, E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del 28 de agosto de 1973, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 243,75 e. 4|7 Nº 13.102 v. 11|7|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días, la quiebra de UNIPORT S.C.A.; síndico: Luis Oscar Ganfinkel, con domicilio en Corrientes Nº 1250, piso 6º, "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de noviembre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

e. 4|7 Nº 882 v. 11|7|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de NAMUR S. A. C. I. y A. — Síndico: María L. Marforio, domiciliada en Avda. Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días, señálase el día 23 de agosto de 1973, a las 14 hs., para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 206,25 e. 29|6 Nº 12.199 v. 5|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "ROD Y CIA. S.R.L." Síndico, contador Juan Antonio Conde con domicilio en Paraguay 435, 3er. piso oficina 9, a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el 6 de julio

de 1973. Señálase la junta para que tenga lugar el 29 de agosto de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973 — Jorge A. Rodríguez Moyano secretario.
$ 243,75 e.3|7 Nº 12.433 v.10|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5 Secretaría Nº 10, hace saber que en autos: INDUSTRIAS ATLANTIDA S. A. s|cancelación de pagaré. — (Expte. Nº 10.945|73), se ha ordenado la cancelación del pagaré librado por la firma Diker S. A. domiciliada en Congreso 60, San Miguel de Tucumán, por la suma de pesos 4.845,44 Ley 18.188, vencimiento el 5 de mayo de 1973, a la orden de Industrias Atlántida S.A.C.I.F., con domicilio en Maipú 521, 7º piso, Capital Federal. — Autorízase su pago para después de transcurridos 60 días de la última publicación de este edicto, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por su tenedor. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, junio 4 de 1973.
Jorge O. Palacio, secretario.
$ 675 e. 19|6 Nº 10.578 v. 12|7|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de BEILIN, MARIO y SCONZA, PEDRO MIGUEL, Síndico Naún Guelman, con domicilio en Boulogne Sur Mer 509, P. B. Dto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de octubre de 1973, a las 15 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.4|7 Nº 883 v.11|7|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, en autos "FALCONE EMPRESA CONSTRUCTORA S. A. C. I. F. I. y A., s|concurso preventivo", el concurso preventivo de Falcone Empresa Constructora S.A.C.I.F.I. y A., con domicilio en Reconquista 165, piso 3º, oficina 312|14|16. Síndico: contadora Teresa Romagosa, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 155, piso 1º, Capital, donde los acreedores deberán presentarle los títulos justificativos de sus créditos y peticiones de verificación hasta el día 30 de agosto de 1973. Junta, el día 19 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran. — El auto de apertura del presente juicio, es del 18 de junio de 1973.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 225. e.3|7 Nº 12.737 v.10|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de BARRACAS MOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se ha dispuesto la postergación de la junta de acreedores para el día 31 de julio de 1973, a las 14 horas, la que se celebrará en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 131,25 e. 29|6 Nº 11.923 v. 5|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de JIMENA S.A.C.I.F.I.A. y de Mandatos, Expte. Nº 31.186. — Fecha provisoria de cesación de pagos el día 30 de octubre de 1971. — Síndico: Amanda Elena García, domiciliada en Viamonte Nº 1592, 6º piso I, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 9 de agosto de 1973, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.4|7 Nº 884 v.11|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber que en autos: BLARDONE, LUIS su quiebra, se ha dictado la siguiente resolución: "nos Aires, febrero 23 de 1972... clausúranse los procedimientos de esta quiebra por falta de activo y remítanse los antecedentes a la Justicia de Instrucción con oficio (art. 85 de la Ley 11.719). — Notifíquese. — Jorge A. Garriga, Juez de Comercio. — Publíquese por tres días.
Marcos T. Muñiz, secretario.
e.4|7 Nº 885 v.6|7|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "LA REINA, INSUA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", síndico designado el Sr. Servando Taboada ,con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º "I". Capital Federal. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de onsiderarlos ineficaces. Haciéndose saber asimismo que se decreta la continuación provisoria de la explotación de la empresa por la Sindicatura, conforme el art. 182 de la Ley Nº 19.551. — Publíquese por cinco días conforme los términos del art. 97 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e. 29|6 Nº 841 v. 5|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días en los autos "GARCIA VAZQUEZ, JOSE M. s| extravío de pagarés", que el Sr. Juez ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 9 de 1972. Autos y Vistos. Por presentado y constituido el domicilio. Atento lo expuesto y solicitado y lo dispuesto por el art. 89 y sgs. del Dec.-Ley 5.965|63 y bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de $ 1.000.— Ley 18.188, cancélese el pagaré librado por Agro Mecánica y avalado por Fiat Concord S. A. por la suma de $ 753.— Ley 18.188 con vencimiento el 10 de agosto de 1972 y otro de $ 2.682,75 con vencimiento el 14 de enero de 1973, a la orden de José Manuel García Vázquez o Elena Cecilia Varela de García Vázquez con domicilio en la calle Ecuador 1347, autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación o su vencimiento si fuera posterior y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por 15 días, y notifíquese por cédula a la libradora y avalista, previamente denúnciese el domicilio de los mismos. — Salvador M. Lozada, juez".
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.237,50 e. 29|6 Nº 11.912 v. 20|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de FINANCIERA SECULAR, SOCIEDAD ANONIMA, Síndico Contadora Herminia María Zizzi, con domicilio en Sarmiento 559, piso 5º, of. 76|81 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día tres de setiembre de 1973. En caso de presentar propuesta de concordato resolutorio, la Junta celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día siete de noviembre de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndosele hacer pagos o entregas de bienes, bajo apercibimiento de no quedar exonerados. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 262,50 e. 29|6 Nº 11.631 v. 5|7|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de CREDITO AMERICANO S. A. C. I. F., síndico Alberto Echeverría con domicilio en Lavalle 1459, 10, of. 152|154 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 16 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de octubre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.3|7-Nº 870-v.10|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de FREDES, PABLO HORACIO, síndico, Juan Carlos Borgo, con domicilio en Córdoba 1388, 5º "B" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 9 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de octubre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyar domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.3|7-Nº 871-v.10|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de CONO SUDAMERICANO S. A. C. I. F. I. M. A., síndico Juan Carlos Gómez, con domicilio en Lavalle 1290, 4º "413", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 20 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala del Juzgado el día 19 de octubre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.3|7-Nº 872-v.10|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de HORAMEL S. A. E. I. C., síndico Julio Juan Feldman, con domicilio en Juan B. Justo 4128 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 20 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de setiembre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro de las 24 hora cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad. — Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.3|7-Nº 873-v.10|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de SAEM S. A. C. C. F. I. Síndico, el Sr. Mario Epstein, con domicilio en la calle Corrientes 2565 ,2º piso "1", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de 30 días. En caso de ofrecerse concordato resolutorio la Junta se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado ,el día 13 de setiembre de 1973, a las 13 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, a prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación de los edictos, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los Estrados del Juzgado; intímese a la fallida para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973.
Raúl A. Vergara, secretario.
e. 2|7 Nº 856 v. 6|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días la quiebra de CEREZO, Raúl J. "CASA ILUMINA", síndico Jorge Héctor Martínez, con domicilio en la calle Lavalle 1447, 2º piso, Dto. E, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta 30 días de publicado el presente edicto. Señálase el día 6 de noviembre de 1973, a las 13 horas para la Junta de Acreedores a realizarse en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacer pagos o entregas de bienes ,so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e. 29|6 Nº 842 v. 5|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, a cargo del doctor Alfonso Moyano Crespo, comunica por cinco días, en la quiebra de CAL-CUER S. A. (e.f.) y sus socios solidarios AMLETO CELESTINO LANOSA y EDUARDO ROSARIO LANOSA. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 4 de mayo de 1971. Síndico: Oscar María Provenzano, domicilio Corrientes 222, 6º p. izq., Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado, el día 30 de agosto de 1973, a las 14 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 318,75. e.3|7 Nº 12.823 v.10|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, cita a MANUEL LECHUGA a que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Thomas María Alicia M. c|Comercial Victoria S. C. A. y otro s|ejecutivo", fijándose en cinco días a partir de la publicación del último edicto para su comparencia, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 150 — e.3|7-Nº 12.457-v.10|7|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por quince días en los autos LOMA NEGRA, COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA c|Cancelación de pagarés, para rectificar los edictos publicados en estos mismos autos, durante quince días a partir del 7 de mayo último, en cuanto al indicar los caracteres de pagarés a cancelar se publicó que los mismos fueron endosados por Carlos Respiggi e hijos a Cementera Patagónica SA. cuando en realidad fueron endosados a Loma Negra CIASA.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 450 e.13|6 Nº 9.372 v.5|7|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22 ,comunica por cinco días la quiebra de FERMAC S. A., síndico Antonio Adler, domicilio: San Martín 574, piso 6º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 3 de agosto de 1973, En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 10 de octubre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 roras, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 29|6 Nº 843 v. 5|7|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de CREACIONES HENRY, S. R. L., síndico Rolando Carlos Muñoz, con domicilio en la calle

Lavalle 1763, piso 5º, of. 1, Capital, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 29 de julio de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el 19 de octubre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 29|6 Nº 844 v. 5|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días quiebra de KRAAYENBRINK, DIRK NICOLAS. Fecha provisional cesación de pagos: enero 16 de 1970. Síndico: Juan C. M. Perrotta, Corrientes 980, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos antes del 30 de julio de 1973. Señálase el 11 de setiembre de 1973 a las 13 horas para la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documntos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonrados. — Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 187,50 — e.3|7-Nº 12.490-v.10|7|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de SCATURCHIO LORIS - SCATURCHIO FRANCISCA (Soc. de hecho). Síndico Jorge Dino, con domicilio en Moreno 442, piso 12, Depto. "J", a quien los acreedores deberán presentar los título justificativos hasta el día 22 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de octubre de 1973, a las 13 hs. Se intima a la fallida y|o cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a los fallidos para que cumplan los requisitos del art. 93 de la Ley Nº 19.551 y entreguen al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad, dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e. 2|7 Nº 857 v. 6|7|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de SAVRANSKY ELENA. Síndico al Contador Editl. Roppaport, con domicilio en la calle Av. San Martín 2231, P. B. "B", Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de julio de 1973. — Señálase la audiencia del día 11 de setiembre de 1973 a las 13 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concorlato resolutorio en caso de corresponder. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida. — Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al Síndico los bienes y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario
e.29|6-Nº 845-v.5|7|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de HANONO Y CIA. S.A.C.I., Síndico Jorge Dine, con domicilio en Lima 707, 3º E., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 30 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 31 de octubre de 1973, a las 13 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposión del Síndico prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro de radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Fernando M Bosch Seeber, secretario.
e.29|6-Nº 846-v.5|7|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de PELLERANO CEVASCO Y FERNANDEZ Y CIA. S. R. L., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 7 de mayo de 1970, Síndico el Contador Rafael Angel Peloso, con domicilio en Corrientes 1309 Piso 2º, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 20 días. — Desígnase la audiencia del día 25 de setiembre de 1973, a las 13 hs., para la Junta de Graduacion y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.). secretario.
$ 281,25 e.29|6-Nº 12.183-v.5|7|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de SAMANIEGO DE BERNARD BLANCA, Síndico Gabriel E. Tevez, con domicilio en Suipacha 245, piso 5º, Of. 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el dia 29 de agosto de 1973. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la socinedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Secretaría, 14 de junio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.4|7 Nº 886 v.11|7|73

Juzg. Com. 13, Secret. 26, comunica por cinco días la quiebra de "ACEROS INDUSTRIALES, S. A. C. I.". — Síndico, Cont. Ftl. Rodolfo C. Todesca, domiciliado Talcahuano 778 Piso 1º. a quien acredores deberán presentar los títulos justificativos dentro de 30 días, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de agosto de 1973, a las 15 horas. — Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, so peno de considerarlos ineficaces. — Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Fernando J. Pascua. secretario
e.29|6-Nº 848-v.5|7|73

Juzg. Comerc. Nº 13. Secr. Nº 25, comunica por 5 días la quiebra de: "QUISCAL S. C. A y HECTOR MATEO FEDELE (Socios Solidarios) expediente Nº 33.148 (reconstrucción), Síndico: Juan Bosco, domiciliado en Corrientes 1132 4º piso, of. 41|42, Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 27 de julio de 1973, a las 15 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 243,75 e.29|6-Nº 12.200-v.5|7|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de ZANETTI S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos 31 de agosto de 1962. — Síndico: Sergio Catalano. — Domicilio: Avda. Julio A. Roca 733, piso 2º, Capital, a quien los creedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase la Junta de Verificación y Graduación de Créditos para el día 4 de setiembre de 1973, a las 14 horas en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes pena de no quedar exhonerados. — Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretario.
$ 187,50 e.3|7-Nº 12.774-v.10|7|73

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 28 comunica por cinco dias, que se ha calificado de culpable la quiebra de ACRICH S. R. L. y la conducta de su socio gerente MIRKADO MISON KAZEZ.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e. 2|7 Nº 859 v. 6|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de DEBORA NITEWICZ; síndico contador Luis Tenenbaum, con domicilio en José Evaristo Uriburu 1044, piso 2º, "23", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de setiembre de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio. secretario.
e. 2|7 Nº 860 v. 6|7|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en los autos: "ALVAREZ LINES RAMON c|FENNEMA JORGE ALBERTO y otro s|ejecución prendaria", a los señores ALBERTO ISIDRO BLAQUIER y HERSILIA CASARES DE BLAQUIER, en sus caracteres de acreedores hipotecarios, la subasta decretada de los lotes Nros. 26, 29, 30, 33, 37 y 38, del campo denominado "Los Tronquitos", de Florencio Varela. — "Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — ...Con citación del acreedor hipotecario..., a quien se le hará saber la existencia de este juicio y la subasta de los lotes embargados, para que dentro de tercero día de notificado el presente... tome la intervención que le corresponda. — Leonardo J. Areal".
Buenos Aires, marzo 1º de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 97.50 e. 4|7 Nº 13.063 v. 5|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de: "BURAK MATILDE" (Expediente 34.652), Síndico: Ponciano A. Culasso, con domicilio en Córdoba 1364, 2º 'A', a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del 10 de agosto de 1973, a las 12 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 206,25 — e.29|6-Nº 11.570-v.5|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días el Concurso Preventivo de RAFAEL YOHAI E HIJO S. R. L. Síndico Alberto Yablon, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 846, 6º p., of. 602, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 5 de setiembre de 1973, Señálase el día 9 de noviembre de 1973, a las 14 hs. para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, haciéndose saber que se realizará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.
$ 168,75 e. 2|7 Nº 12.361 v. 6|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TORNELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Junio de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 56,25 e.3|7 Nº 12.482 v.5|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO VICTOR PINELLO FRANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 45.— e. 4|7 Nº 12.938 v. 6|7|73

Nº 5

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA DOMINGA MAURO de ARANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.493 v.5|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL SAAVEDRA de VIDAL FREYRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1973. — José E. Pelegrino. secretario.
$ 56,25 e.3|7-Nº 12.717-v.5|7|73

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUELA ESPOSITO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 13 de 1973. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 356,25 e.3|7 Nº 12.530 v.5|7|73

Nº 19

El Juzgado de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN IGLESIAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Gerardo A. Santiago, secretario.
e. 4|7 Nº 890 v. 6|7|73

Nº 22

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 56,25 e. 4|7 Nº 13.127 v. 6|7|73

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SAVERIA YOSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 56,25 e. 4|7 Nº 13.030 v. 6|7|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELES GARCIA y MARTIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Vicente D. Baravia Patrón, secretario.
$ 45.- e.3|7 Nº 12.628 v.5|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por trenta dias a herederos y acreedores de CARMEN ALVAREZ de TORTORA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 56,25 e.3|7 Nº 12.441 v.5|7|73

Nº 33

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO PABLO LUJAN PORTA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 mayo de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 75.— e. 4|7 Nº 13.051 v. 11|7|73

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de

MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 56.25 e.3|7 Nº 12.529 v.5|7|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREZ de FERNANDEZ, DOLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 45 e.3|7 Nº 12.571 v.5|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON JOSE FEQUINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 56.25 e. 4|7 Nº 13.061 v. 6|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5 del Dr. Ricardo G. Rongo, en la causa número 9828|73, caratulada "Pérez, Santos s|infr. art. 263 del Código Penal", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho la procesada SANTOS PEREZ (C.I. 5.811.888 de la Policía Federal; L.C. matrícula 3.477.797), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 5 de junio de 1973. — Carlos Alberto Torrassa, Secretario del Juzgado Federal.
e.2|7 Nº 861 v.6|7|73

Nº 4

Miguel Angel Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a RAFAEL MEDINA para que durante ese lapso comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 1693|72 caratulada: "Gómez, Héctor y otros s|hurto", bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.
Secretaría, 7 de junio de 1973. — Julio C. Strassera, secretario.
e.3|7 Nº 877 v.10|7|73

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a OSCAR ALFREDO ALBERTI, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho y a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 15192 B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, junio 13 de 1973. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e. 4|7 Nº 891 v. 11|7|73

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NESTOR BENIGNO, SALVADOR, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal-Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.317|73 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura. — Carlos G. Daneri, secretario. — Secretaría, 11 de junio de 1973.
e.3|7 Nº 878 v.10|7|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOVINA D'AMERICO de GIULIANI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a ampliar su declaración indagatoria en la causa Nº 9914|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.
Secretaría, 4 de junio de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.2|7 Nº 862 v.6|7|73

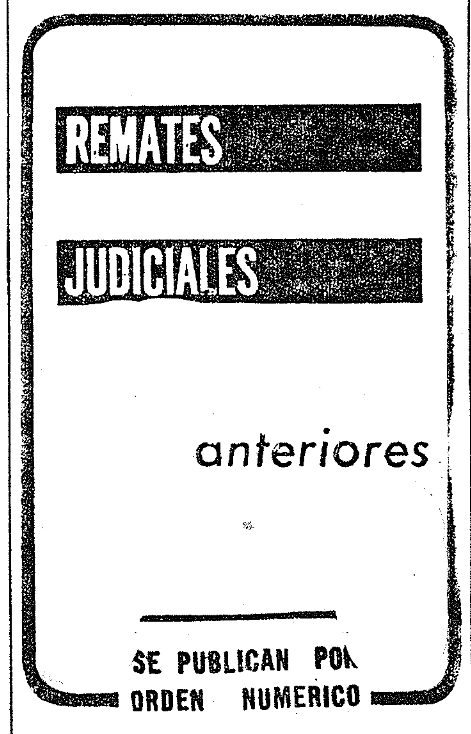
LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JAIME SAIOVICI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días. — La Plata, junio 12 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez secretario.
e.3|7-Nº 879-v.10|7|73

BAHIA BLANCA

El señor Juez Federal, doctor Carlos Romero del Prado a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, cita por cinco días a doña MARIA ISABEL MIGNAQUY de BELSUNCE, para que dentro del mismo término comparezca a tomar intervención en el juicio que se le sigue la Dirección Nacional de Vialidad, por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que la represente.
Bahía Blanca, 27 de setiembre de 1972. — Ignacio Larraza, secretario.
$ 75. e.29|6. — Nº 12.104 v.5|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos caratulados: "CAFARO, JOSE c|SAURA, M. B., s|hipotecario" (Expte. Nº 18.885|71), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 11 de julio de 1973, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble ubicado en San Miguel, Barrio Los Paraísos, Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Bs. As., calle Isabel La Católica esquina Manuel Belgrano, designado en título con el Nº 14 de la manzana 39 (Nomenc. catast.: Circ. II, Secc. L, Mz. 39, par. 14), que mide: 7,66 mts. de frente al S.E.; 16,42 mts. de frente al N. E.; 4,25 mts. a la ochava; 19,56 mts. en su costado al S.O. y 10,67 mts. de frente al N.O. Superficie: 203,29 m2. Base: $ 15.000 ley 18.188. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. Visitar de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 168,75 e.4|7 Nº 13.036 v.6|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ, LEONARDO y otras c|BORACCHIA de CIUFFARDI MARIA CLORINDA, s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 18.385), que la martillera Esther J. Cortona rematará el 7 de julio de 1973, a las 10 horas, en el local de Avda. Chiclana 3977, de esta Capital, el departamento Nº 2, planta baja, del inmueble ubicado en Avda. San Isidro 4473, de Capital Federal, que consta de: pasillo descubierto, pequeño patio descubierto, sala, dormitorio, cocina y baño. Superficie: 193 m. 75 dcm2. No hay expensas comunes. Según lo informado en autos, el inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su familia. Visitas diariamente de 16 a 18 hs. Base: $ 26.000, al contado. Seña: 3 o.o. Comisión 3 o.o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 180.- e.4|7 Nº 13.244 v.6|7|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber en los autos: "DE JESUS DE DA COSTA, MARIA BORBA, BENITO s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 10.077), que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 7 de julio de 1973, a las 11 horas, sobre la misma una propiedad en el Partido de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, sobre calle Güemes entre Uruguay y Paraná, edificada sobre lote 13 de la manzana 30. Superficie del terreno 350 m2. Ocupada por el demandado y su familia, según manifestación del martillero a Fs. 33. Los mismos se comprometen a dejarla totalmente desocupada y deshabitada libre de personas, cosas o animales dentro de los treinta días de efectuado el remate, según cláusula decimosexta de escritura hipotecaria. Base pesos 28.530 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o.o, todo en dinero en efectivo a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".
$ 157,50 e.3|7 Nº 13.089 v.5|7|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "SALO MARIA c ELENA ZANOTTO de DELFINO, s|hipot." (Expediente Nº 2.549|72), que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en la calle Perú 27, Capital Federal, el día jueves 12 de julio de 1973, a las 11.30 horas, la propiedad sita en la localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle 842 Nº 1990, correspondiente al lote Nº 1 de la manzana 14, con una superficie total de terreno de 195,50 m2. La propiedad se encuentra ocupada por la demandada y sus hijos y podrá visitarse en cualquier momento. De acuerdo al contrato de mutuo, el bien en caso de ejecución deberá entregarse desocupado. Sale a la venta con la base de $ 11.830. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y Sellado de Ley 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 191,25 e.3|7 Nº 12.865 v.5|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "DAGNA de ORSELLI MARGARITA c|NANIA FRANCISCO C. y otra s|ejec. hip.", Expte. Nº 22.337, que el martillero Juan José Werner, rematará el 6 de julio de 1973, a las 18 horas, en Venezuela 1320: Un lote de terreno designado como fracción de Manzana G, parte de la chacra Nº 17, de la Ciudad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires. Superficie total 8.635.50 m2. Ocupado por el demandado. De acuerdo al art. 590, Código Civil y cláusula e) del contrato de fs. 5, se hace saber que en su momento el inmueble se entregará desocupado. Visitar de 9 a 12 horas. Base $ 16.350,70. Al contado. Seña 10 o|o Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 135.— e.3|7 Nº 13.117 v.5|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, a mi cargo, en autos: SUREDA GABRIEL c|MARTUCCI de LAURIA C., s|ejec. hip. (Expte. Nº 27.003), comunica tres días que el martillero don Eugenio Josede Rissio rematará el día 6 de julio, a las 17 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, la unidad Nº 3, planta baja, departamento al fondo, del inmueble ubicado en la calle Gral. Urquiza 3881|3883, de la localidad de Florida (Pdo. de Vte. López, Pcia. de Bs. As.). El bien se entregará ocupado por una persona y su familia que no acreditó en carácter de qué lo ocupan, dejándose expresa constancia de que según cláusula 4ta. del contrato de mutuo obrante en autos, la deudora se obliga a entregarlo desocupado. Consta de dos dormitorios, comedor, cocina, baño y un pequeño patio, todo edificado sobre una superficie propia de 70 mts2. aprox. no existiendo gastos por expensas comunes, pudiendo visitarse todos los días hábiles de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Base: $a. 16.000 Seña 10 o|o. Comisión 3 o o.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 213,75 e.4|7 Nº 13.300 v.6|7|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, de la Capital Federal, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "NATALINO, JOSE ROQUE y otros c|DI FULVIO, CAMILO ANTONIO, s|ejecución hipotecaria" (Expediente 14.926|71), que el martillero José María Pignataro rematará el día 6 de julio de 1973 a las 15 horas, en el local de la Avenida del Trabajo 4856, Capital Federal, la unidad número uno, planta baja, del inmueble ubicado en calle Sanabria 3183|85|87, entre Simbrón y Tinogasta, de esta Capital: dicha unidad consta de local de negocio y vivienda anexa, edificada sobre lote que mide 9,25 m. de frente sobre Sanabria, por 43,40 m. de fondo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción XV, Sección 81, Manzana 24, Parcela 5. La unidad tiene entrada por el Nº 3185 de la calle Sanabria y consta de superficie cubierta 60,67 m2., descubierta 9,99 m2., lo que hace un total para la unidad funcional de 70,66 m2. Porcentual 21,62 o|o. Se ha constatado que se encuentra desocupada. — Adeuda impuestos por servicios sanitarios, $ 109,55. Base: pesos ley 18.188 treinta mil ($ 30.000), al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 213,75 e.4|7 Nº 13.371 v.6|7|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en autos: "LAGOS, EDUARDO JUAN JOSE c|MERCADO de GONZALEZ, JUANA CEFERINA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 20.027|70), que el martillero Julián Martínez rematará el día viernes 6 de julio de 1973, a las 18 horas, en Venezuela 1320: Un departamento sito en la finca de la calle Moreno 2503, piso 8º, Unidad 16, esquina Alberti 293, Capital Federal, con una superficie propia de 54 m. 68 dm2. — Expensas comunes $ 172 mensuales. — Ocupado por sl propietaria. Visitar de 15 a 17 hs. Base: $ 5.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 146,25 e.4|7 Nº 13.114 v.5|7|73

Nº 19

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio: "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|CAMPAGNARI de PONZO GUILLERMINA s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 13.656|67, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 13 de julio de 1973, a las 15,15 hs., en el salón de la calle Talcahuano 479, Cap.; el inmueble sito en Bernal, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, calle Ciudadela Nº 631 entre los Nros. 623 y 635, edificado en terreno que mide: 8,233 mts. de frente al S.O. por 41.165 mts. de fondo. Superficie total 338.91 mts2. Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección H, Manzana 25, Parcela 28. Base: $ 8.895,67. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y al mejor postor. En efectivo. El inmueble se encuentra desocupado. Se adeuda por Impuesto Inmobiliario $ 86,70. Por Municipales $ 135,36. Horario de visitas de 11 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de ley de sellos.
Buenos Aires, 2 de julio 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 202,50 e. 4|7 Nº 13.393 v. 6|7|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos caratulados: "LOZANO LUIS c|MORINI ALBERTO P. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 21.207, que el martillero, Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 6 de julio de 1973, a las 13 horas, en la sede de la Asociación de Martilleros

y Balanceadores, Talcahuano Nº 479, Capital, la propiedad ubicada en la calle Rivadavia Nº 3557|61|63|67, departamento Nº 43, piso 8º, de esta Capital, con una superficie propia de 102,21 m2. y compuesta por 4 habitaciones, 2 baños, un living comedor, de 11 x 5 mts. Se visita de lunes a viernes de 15 a 18 horas exclusivamente con tarjeta. Según constatación efectuada se halla ocupado por el señor Lázaro Oscar García, Marta Elena Monti de García y 3 hijos menores; además Ana María Scuracchio y María Luisa Scuracchio. Según cláusula hipotecaria obrante a fs. 6 y 6 vta.: "El deudor ocupa el bien hipotecado, no existen inquilinos ni subinquilinos y se prohibe su contratación por lo que será nulo y carecerá totalmente de valor legal cualquier contrato de locación o sublocación. El deudor se compromete a entregar totalmente desocupado el inmueble al que resultare comprador y se faculta a quien corresponda requiera el pertinente lanzamiento que se deberá decretar contra cualquier ocupante del inmueble y sin necesidad de previa intimación o requerimiento de ninguna especie. Deudas por impuestos: Municipales: $ 895.55; pavimentos $ 380.69 y O.S.N. $ 678.30. Base $ 3.500. Seña 8 o|o y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Informes: Tucumán 1531, Capital Federal, T.E. 40-2445 9420

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario

$ 247,50 e.3|7 Nº 12.694 v.5|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en autos "DI CAPRIO, JULIO c|CRUGNOLA, RODOLFO s|Hipotecario", (Exp. 21.668|72), que el martillero Enrique A. Salvucci venderá en pública subasta el viernes 6 de julio, a las 11,30 hs., sobre los mismos, 3 lotes de terreno en ciudad de Belén, Pdo. de Escobar, Pcia. de Buenos Aires: Nº 8, 9 y 10 de la Manzana 95. Superficie total: 595.50 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. XI, Sec. R. Manzana 95. Parcelas 8, 9 y 10. Base: $ 420. Ventas al contado y al mejor postor. 8 por ciento de seña y a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. Visitar diariamente a toda hora.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 135.— e.3|7 Nº 12.669 v.5|7|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos "ROGER ROSSI ATAULFO J. P. c|TORRES OLIMPIA LAUDELINA y otros s|Ejec. hipotecaria, Exp. 5.967", que el martillero Roberto A. Escudero, rematará el día 6 de julio de 1973, a las 15 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479 de esta Capital, una propiedad ubicada en la calle De la Serna Nº 376 de la localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires, designada como lote 18 de la manzana 135 y mide 10 mts. de frente por 20 mts. de fondo, o sean 200 m2. Estado de ocupación: según informe del martillero obrante en autos. Base $ 2.107 al contado, o sea las 2|3 partes de su valuación. El comprador deberá abonar en el acto del remate y en efectivo, el 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión y el 5 por mil del sellado de ley, sobre el precio de venta y constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 180.— e.3|7 Nº 12.892 v.5|7|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "BERNARDI, JUAN y otro c|sucesores de JUAN BERNARDI s|división de condominio", (Expte. Nº 17.937|969), que el martillero Alberto Antonio Hernández rematará en la Avda. San Martín Nº 1748 de la Capital Federal, el día 11 de julio de 1973, a las 10 horas, una finca, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicada en la Avda. San Martín Nº 1748 de la Capital Federal cuyo terreno tiene las siguientes medidas: al Norte sobre la Avda. San Martín 17,32 metros, al Sud o sea el contrafrente 17,96 metros, al Este 36,25 metros y al Oeste 32,15 metros. Lo edificado consta de: Un salón para comercio, dos habitaciones, una cocina y dos baños. Base: $ 300.000, pagaderos mitad al contado y el saldo a uno y dos años con el 15 o|o de interés anual. Entrega de la posesión a los treinta días de aprobado el remate y satisfecho el precio de compra. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. Horario de visita: días hábiles de 9 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 191,25 e.3|7 Nº 12.696 v.5|7|73

Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Civil número veinticuatro, secretaría número cuarenta y siete de la autorizante, hace saber por diez días en los autos "BRUSSA de DETOSCHI CATALINA y otros c|SAN CEFERINO S. C. A. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 21.202, que el martillero Augusto Bence Pieres rematará el día 13 de julio de 1973 a las 11 hs., en Venezuela 1318|20 una manzana de terreno con una superficie de 19.088 metros cuadrados con todo lo en ella plantado y adherido al suelo, incluye: chalet principal, casa para caseros, molino, pileta de natación, galpón y gallinero: ubicada en la localidad de Longchamps Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, designada con el número 103. — La propiedad se rematará y se entrega desocupada y puede visitarse martes y jueves de 13 a 17. — Base de venta: $ 56.700.— al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 15 de mil novecientos setenta y tres. — María Isabel Millán secretaria.

525.— e.25|6 Nº 11.472 v.6|7|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días, en el juicio "PINTO JUVENAL O. c|DUCHOVNY ROMERO J. s|cobro de pesos", Expediente 6.843, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 7 de julio, a las 11 horas, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, el departamento Unidad 11, piso 1º "E", del inmueble Azcuénaga 948|50|52 e|Paraguay y Charcas, al frente, ocupado por el señor José Higinio Romero y Flia. Base de venta al contado $ 14.740.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Jurgado. Visítese de 15 a 17, días hábiles.

Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 135.— e. 4|7 Nº 12.954 v. 6|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "ZAMORA DANIEL c|KUSMINSKY ENRIQUE, s|Ejec. Hip.", Exp. Nº 9.951, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el viernes 6 de julio de 1973, a las 15 hs., en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital: Un departamento sujeto al Reg. de Prop. Horizontal, compuesto de living, comedor, con balcón al contrafrente, 2 dormitorios, baño, cocina, pieza y baño de servicio, designado como Dto. "B". Unidad 8, piso 3º del inmueble sito en esta Cap. Federal, calle José Evaristo Uriburu Nº 166. Sup. propia total 90 m2. y común de uso exclusivo (balcón) 4,50 m2. Porcentual 6,18 o|o. El departamento está ocupado por el demandado y su flia. y de acuerdo a la cláusula 4ª del contrato de mutuo... "El bien saldrá a la venta desocupado, razón por la cual el deudor se inhibe de dar el inmueble gravado en locación, uso o comodato". Base $ 31.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o e Imp. Fiscal 3 o|oo, en efectivo. Adeuda por expensas comunes hasta marzo de 1972 $ 1.092,93 y el gasto mensual es de $ 229,50. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese los días 4 y 5 de julio de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 202,50 e.3|7 Nº 12.828 v.5|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "GUARINELLO EDUARDO c|SMYKOVSKY, OLGA BEATRIZ, s|ejecutivo". Exp. 39.780, que el martillero Adolfo M. Buren, 25 de Mayo 158, Of. 63, T. 33-0488, rematará el 19 de julio próximo, a las 14,30 horas, en Talcahuano 479, Capital, una casa ubicada en el Pasaje Natal Nº 2467, Capital, edificada en un lote de terreno señalado con el Nº 6, manzana K, según plano de subdivisión, que mide 8,66 m. al frente; 8,99 m. de contrafrente; 19,66 m. sobre el costado N.; 22,08 m. sobre costado S.; cuyo dominio consta en autos. Está compuesta de patio al frente con verja a la calle; living con piso de mosaico; comedor y dormitorio con piso tipo parquet; pasillo; cocina y baño instalados; galería cubierta; patio al fondo y una habitación. Al contado y al mejor postor. Base: $ 31.346,66. Ocupada por la demandada. Seña 8 o|o, comisión o|o y sellado de ley, en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en esta Capital. Visitar de 15 a 18.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 191,25 e.3|7 Nº 12.697 v.5|7|73

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio TEJEDURIA PATERNAL S.A.I.C. s|quiebra (Expediente Nº 35.712), que el martillero Sr. Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 16 de julio de 1973, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en la calle Perú 27, de la Capital; en block, y con la base de $ 355.000.—, al contado; todas las existencias pertenecientes a la planta industrial de la referida firma, ubicada en la calle Gaona Nº 3164, de la Capital Federal, cuyo detalle aproximado es de: 14.000 prendas confecciones, tejidos, camisetas, remeras, conjuntos, batitas, interlock, art. de bebés, etc.; recortes, elásticos, trapos, moldes, conos con hilados y vacíos; estanterías, mesas, mamparas, mostradores, biblioteca, escritorios, bancos, armarios, sillas, bebederos eléctricos, matafuegos, relojes, balanzas, planchas, tijeras, repuestos, agujas, accesorios para máquinas, máquinas de cortar tela, compresor, máquinas de abrochar, extractores de aire, acondicionadores de aire, cajas de hierro, prensa hidráulica, carritos, caños, escaleras, morsas, llaves, gran stock de cajas de cartón para armar; 80 cabezales para máquinas de coser, de distintas marcas; poleas, pedales, máquinas para aplicar agujas, máquinas cabezal overlock, collaretas; Necchi, Singer, devenadoras; ruedas, equipo fornisores, máquinas circular Wildman, Lebocey, River, Mellor Brownley, Brington, Haaga, Marchisio, Mallosa; transmisiones, motores, artefactos de luz, máquinas de escribir, sumar, chatarra; caldera marca Grim E. Dittrich c|chimenea, carretilas, burro, elevador rodante, deslizador de hierro, básculas, ovillos de hilo sisal, papel de embalar, moldes de cartón y demás bienes de acuerdo al detalle que obra en el inventario agregado en autos, con excepción del camión que consta en el catálogo. Se aceptan ofertas bajo sobre (Art. 206 Ley 19.551); las que se deben presentar al Juzgado por lo menos dos días antes de la fecha de la subasta, las que serán abiertas al iniciarse el acto del remate, para lo cual el secretario las entregará al martillero el día anterior (artículo 206 de la citada ley). Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El costo de desarmado y transporte será por cuenta y riesgo del comprador, debiendo dejar el local desocupado dentro de los treinta días corridos a partir de la aprobación de la venta, no pudiendo retirar hasta haberse oblado el importe total de la compra. Exhibición en la calle Gaona Nº 3164, Capital Federal, los días 11, 12 y 13 de julio de 1973, de 8 a 13 horas. El comprador deberá fijar el domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 528,75 e. 4|7 Nº 13.065 v. 6|7|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en autos: "COVIPAR COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. c|BUONO CARLOS A. s|ejecutivo", Exp. Nº 35.635, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 6 de julio de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: 9 resmas de papel, 500 hojas c|u.: 95 cuadernos "Avon", de 200, 100 y 50 hojas, respectivamente; 80 blocks cuadriculado carta; 13 cajas de 24 lápices de colores "Swano", 11 ídem de 12 lápices; 10 juegos lapiceras "Parker", mod. Eversharp; 6 libros copiadores carta; 15 frascos de tinta, Pelikan roja y Eureka azul, de 1 1|2 lts., respectivamente; 17 reglas de dibujo; 102 discos long-play, usados; un tocadiscos de mesa "Ranser". Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 97,50 e. 4|7 Nº 13.103 v. 5|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|BRIGNOLI LUIS FRANCISCO s|prenda" (Expediente Nº 35.583), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 16 de julio de 1973, a las 14 y 45 horas, en el local de la calle Echeverría número 1212, Capital, donde se exhibe, a partir del día 4 de julio de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1600, año 1970, motor Nº 647.309, de 88 C.V., chasis Nº 0.223.425, patente Nº C-255.961, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.450,60. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.

$ 146,25 e.4|7 Nº 12.905 v 6|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD SAIC. c|BENIGNO LUIS, s|ejecución prendaria" Expediente Nº 36.886, que el martillero Luis María Varela rematará el día 18 de julio de 1973 a las 14 30 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 8 de julio en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día del remate, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor tipo 36 CV, serie 70 número 2817229, chasis Nº 24.99435, patente número C-296897. — Base pesos 3.?16.88. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.

$ 146,25 e.4|7 Nº 13.354 v 6|7|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GUTIERREZ YOL s|Ejec. prenda (Expediente Nº 39.251)", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 16 de julio de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe, a partir del día 4 de julio de 1973, de 9 a 12 horas hasta la fecha del remate, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Coupé, año 1969, motor Nº 639 347 chasis Nº 0.762.450, patente Nº B-358.664, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.157,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario

$ 135.— e.4|7 Nº 12.902 v.6|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 a mi cargo, en autos "URCELAY FRANCISCO c|COGHLAN JANTUS y otros, s|ejec.", Exp. Nº 42.217, comunica tres días que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 6 de julio a las 17 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, la unidad o departamento Nº 4, de la planta baja, del inmueble ubicado en la calle Laprida 1126, de esta Capital, en el estado de ocupación que surge del acta de constatación obrante en autos y que consta de living comedor, un hall de entrada, dos dormitorios, cocina, baño y lavadero y a su fondo un patio jardín para uso propio, con una superficie cubierta de 39 mts.2 aprox., descubierta de 76 mts.2, lo que hace una superficie total por piso y funcional de 115 mts.2, aprox. El inmueble puede visitarse todos los días hábiles de 10 a 12 horas y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Base $a. 14.853,45. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 191,25 e.4|7 Nº 13.301 v 6|7|73

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "GRILLO, JASE c|ESQUEF, JULIAN CHEFEK s|ejecutivo", expediente Nº 47.496|71, que el martillero Carlos Oscar Patiuo Mayer, rematará el día 12 de julio a las 12 horas, en Venezuela 1318|20, piso 1º, de Capital Federal, el 50 o|o pro indiviso de la propiedad ubicada en la calle Roque Pérez 3415|21|25, entre las calles Núñez y Juana Azurduy, Zona Norte. Circunscripción 16, edificada sobre lote designado en plano al cual se refiere la escritura matriz número 663 que obra al folio 996 del protocolo del año 1927, correspondiente al Registro de Contratos Públicos Nº 151, que se citara con el número cinco de la manzana ciento ochenta y cuatro, inscripto en Matrícula 16—17859, compuesta su extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste por veinte metros sesenta y nueve centímetros de fondo. — Consta de casa habitación y local en planta baja. — La vivienda se compone de living comedor, tres dormitorios, dos baños y dos cocinas, dando todos estos locales a un patio interior. — En los altos dos departamentos designados con letras A y B, con entrada individual por Roque Pérez Nº 3425 y ocupados por los condóminos, uno de ellos el demandado, a nombre de quienes consta el dominio del inmueble. — Reconoce deuda de O.S.N. de 1004.55 al segundo semestre de 1972: de A.B.L. y Cont. Territ. de $ 1.319.84 al seg. sem. de 1972 y de Cont. Pavim. $ 724,30; las mismas están sujetas a reajuste por recargo por mora a lo que se adicionarán intereses, honorarios y gastos a liquidar en el momento de su pago por las que se encuentren en gestión judicial. — Visitas de lunes a sábados de 10 y 30 horas a 12 horas. — Base: $ 38.102.33 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y 5 o|oo. — Sellado Ley 20.046, todas estas sumas en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 326,25 e. 4|7 Nº 11.905 v. 6|7|73

—— Nº 6 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| PEREZ MARIO JULIO y otro s|prenda (expediente Nº 1529), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 16 de julio de 1973, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 4 de julio de 9 a 12 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|R, año 1971, motor Nº 100 D. 039-2.839.247, chasis Nº 100138— 2.526.406, patente Nº C—413.212, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.247.74. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. y el 5 o|oo del sellado del boleto.
Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 146,25 e. 4|7 Nº 12.901 v. 6|7|73

—— Nº 8 ——

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por dos días, en autos "G. HERNANDEZ Y CIA. S. A. c|BANFI AMADEO s|ej.", expediente número 34.550, que el martillero Juan C. Figueroa rematará el 6 de julio a las 17 horas, en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: cinco trajes para hombre, smoking, catorce trajes para hombre, de distintas medidas y colores; setenta pantalones para hombre, de distinto tipo y color. — Sin base. — Entrega inmediata. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 60.— e. 4|7 Nº 13.018 v. 5|7|73

—— Nº 9 ——

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en autos: "SHELL CIA. ARGENTINA DE PETROLEO S. A. c|ALEJANDRO PUENTE S. A. C. I. F. s|ejecutivo" (expediente 34330|72), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 6 de julio de 1973, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Anchorís número 86, de esta Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 18 horas, los siguientes bienes: una máquina de escribir "Olivetti", Nº 108252; un acondicionador de aire "Surrey", modelo CO150. Compresor 1 1|2 Nº 3257; un acondicionador de aire "Westinghouse" SWR C25, Serial 17087048; dos armarios metálicos de dos puertas, de 1,80 x 0,40 x 0,80 metros aprox. cada uno; un armario metálico de dos puertas corredizas, de aprox. 1,60 x 0,45 x 1,20 metros; una mesa rodante p|máquina de escribir; una silla giratoria, de metal, tapizada en cuerina ver de; 6 sillas de escritorio, distintos modelos; 4 sillones de escritorio de distintos modelos, tapizados; 1 perchero de madera; 1 mesita doble c|tapa de vidrio; 1 lámpara de cerámica de aprox. 0,30 metros c|pantalla; 1 florero marrón c|dibujos modernos, de aprox. 0,30 metros de alto; 7 teléfonos de una sola pieza, marca Ericsson, 5 de los cuales con el plástico roto; un amplificador telefónico con pulsador, marca Ericsson; 6 cintas para grabador, marca Scotch Magnetic Tape; 2 escritorios metálicos de 4 cajones; 1 escritorio metálico de 1 cajón; 3 anunciadores para letras móviles, medidas aprox. 0,75 x 0,90; 1,00 x 0,90 y 1,20 x 1,05 metros; tres cuadros pintados al óleo y firmados al parecer D. Heynemann, motivos portuarios y con doble marco de madera. — Al contado. — Sin base. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran.
Buenos Aires, ... de junio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 195.— e. 4|7 Nº 13.353 v. 5|7|73

—— Nº 11 ——

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos: "AIRCOM S. A. c|VELIZ EDUARDO HECTOR, s|ej. hip." (Exp. Nº 44.711), que el martillero José M. Perillo rematará el 12 de julio, a las 16 hs., en Talcahuano Nº 479, de Cap. Fed.: Una aeronave Piper, modelo P.A. 32 "260" Cherokee Six Standard, serie 32-195, con motor Lycoming O-540, serie 1-9285-40, matrícula LV-100, en el estado en que se encuentra, exhibiéndose en el domicilio de la actora, sito en el aeródromo de Don Torcuato, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes, de 10 a 12 hs. Base: $ 40.286, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Cap. Fed.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 135.- e.3|7 Nº 12.819 v.5|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos "CREDITUR S.A.C. y de S. y M. c|PABLO STASZEWSKI y otros s|ejecutivo", Expediente Nº 40.796, que el martillero José Luis Casares, rematará el 6 de julio a las 15 horas, en la calle Sarandí 844, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: Un mueble modular de madera en 16 puertas y 16 estantes en total, en buen estado: un juego de living compuesto de sofá 3 cuerpos y 2 sillones tapizados en tela marrón oscuro. Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 75.— e.4|7 Nº 13.344 v.5|7|73

—— Nº 12 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| CANAN ADOLFO CARLOS y otro s| Prend.". (Expte. Nº 33.363), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 16 de julio de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe, a partir del día 4 de julio hasta la fecha del remate de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, model 600| R, año 1971, motor Nº 2.825.138, chasis Nº 2.508.016, patente Nº C 350.825, en el estado en que se encuentra. Base pesos 4.533,28. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sellado del boleto 5 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 146,25 e.4|7 Nº 12.903 v.6|7|73

Juzgado Comercial Nº 12, Sec. Nº 23, comunica por 2 días en autos RICHARDS ROBERTO y otro c|MAÑA HORACIO y otro s|Ejec., (Expte. Nº 27.279), que el martillero Eduardo A. Díscoll rematará el día 6 de julio de 1973, a las 19 hs., en Rocamora Nº 4237, Capital, donde se exhibe diariamente: Un automóvil marca Ford, sedán 4 puertas, modelo Fairlane 500, chapa patente C 219451, motor Nº 99 LF 1867, chasis ka34a8-20287. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Cumplimiento Ley 18.524, Art. 6, Inc. a y 582 del Cód. Proc. Civ. y Com.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 75.— e.4|7 Nº 13.028 v.5|7|73

—— Nº 14 ——

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "ACHEBE S.R.L. c|DILLON JORGE P. y otro s|prendario". Expte. 41.451, que la martillera María Luz Guerrero, rematará el día 12 de julio de 1973, a las 17,30 horas, en el local de la Av. Juan de Garay 2190, donde se exhibe, una motocicleta marca "Gilera', modelo Gran Turismo, año 1970 motor y cuadro Nº 77-27491 de 200 c.c. de cilindrada, en el estado en que se encuentra. Base $ 75.— El que se entrega previo pago total y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 112,50 e. 3|7 Nº 13.042 v. 5|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "RESOCOL SUR S.A.C.I. s|quiebra", Expte.: 27.712, que el martillero Luis Alberto Bledie, rematará el 6 de julio de 1973, a las 16 hs., en Venezuela 1320, con edhibición de 11 a 16 hs. en la calle 56 Nº 816, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de los siguientes bienes: Escritorios metálicos, sillas, ventiladores de pie, bahut, estufas, armarios metálicos, ficheros; mimeógrafo Gestner; máquina escribir Olimpia de 130 espacios, número 7|1936928; Remington de 130 y 160 espacios, Nros. 535802 y AS 544797; de calcular Olivetti Divisuma 14, números 859978 y 803696; sillones tapizados, juegos de living, divanes camas, sofaes, almohadas de policuer, colchones de una y dos plazas Suavegom, elásticos de madera, otomanas, todos nuevos y demás inventariados en autos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — La secretaria.
$ 191,25 e. 3|7 Nº 12.861 v. 5|7|73

—— Nº 15 ——

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos: "GOÑI JULIO o|RUIZ ALBERTO LUIS s|Prend.", Expte. 129.336, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 16 de julio, a las 15 hs., en Shanghai 2044, exhibiéndose en el mismo lugar los días 12 y 13 de julio, de 9 a 16 hs.: Una guillotina marca "Krause", sin número visible; una impresora t. radial, sin número visible; una máquina de hacer bolsas de papel, sin marca ni número. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta al Art. 565.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 112,50 e. 3|7 Nº 12.832 v. 5|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

—— Nº 18 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, comunica por dos días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| ARENA, RICARDO s|Ejecución prendaria", Expte. Nº 118.991 que el martillero Luis María Varela rematará el día 6 de julio de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 29 de junio en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día del remate, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1600 B, año 1971, motor Nº 115 C 2038|678940, chasis Nº 125 A-0467802, patente Nº B 739639. Base pesos 12.171,90. Comisión 10 o|o al contado y al mejor postor, entrega del bien previo pago total.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 112,50 e.4|7 Nº 13.342 v.5|7|73

—— Nº 19 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 19, comunica por dos días en los autos caratulados: "IMPULSA PUBLICIDAD c|UBALDI JUAN C. y|u otra s| ejecutivo", Expte. Nº 160.694, que el martillero Ernesto Julio Rivera Otamendi, rematará el día 6 de julio de 1973, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Sarandí 844, de esta Capital, los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca "Remington", modelo 700, y un fichero de cuatro cajones metálicos. Sin base, al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 90.— e.4|7 Nº 13.343 v.5|7|73

—— Nº 25 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 25 comunica por tres días que en autos: "FINANCIERA DETROIT S.C.A. c|RIFRAN OMAR E. y otro s|ejecución prendaria" Expte. Nº 201.975, que el martillero Manuel E. Mariño, rematará el 13 de julio de 1973, a las 13 horas, en el local de la calle Tucumán 2353, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, para uso privado, marca Citroën, modelo AMI-8-1972, chasis marca Citroën, número A055006298, motor marca Citroën, número 482000240 AM2-M, patente 386.550, en el estado en que se encuentre. Base pesos 14.941,74. Comisión 10 o|o, todo al contado y dinero efectivo. Se entrega previo pago total.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 146,25 e.4|7 Nº 13.333 v.6|7|73

—— Nº 27 ——

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por tres días en el juicio "BARVATO, JUAN CARLOS c|PIATTI, JUAN AGUSTIN s|Ejecutivo", Expte. 187262|72, que el martillero José A. Lanzarini rematará el día 6 de julio de 1973, a las 16 horas en la calle Av. Cabildo número Nº 3435 donde se exhibe: Un automotor marca "Ika Torino 380 W", motor marca 230 Tornado número 7041247 de 105 CV y 6 cilindros, modelo "PF-622|67" coupé 2 puertas, con sus accesorios. — Destinado al uso privado, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, con Patente Nº C.123210. — Base: $ 8.793,75 al contado. — Comisión: 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, veinticinco de junio de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 135 e.3|7 Nº 12.790 v.5|7|73

—— Nº 34 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días en el juicio "RUTSTEIN, LUIS c|ARENAS, ANGEL y otro s|Desalojo", Expediente Nº 145.962, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 6 de julio a las 14 horas en Perú 27, el inmueble ubicado en esta ciudad, calle Moreno 1765|67, entre las de Avda. Entre Ríos y Solís, que mide: 7m58 de frente por 57m59 de fondo y consta de local al frente y 8 departamentos totalmente ocupados, local y departamento "A", ocupado por el Sr. L. F. Rico Peña, Dpto. "B", señora I. F. Casado, Dpto. "C" Sr. A. Koppilia, Dpto. "D", Sra. I. Albornoz de Fariello, Dpto. "E", Sra. A. S. Fernández, Dpto. "F", Sr. J. C. Llorente, Dpto. "G" Sr. A. Mercado y Dpto. "H", Sra. L. Zapata. — Base de venta al contado: 2|3 partes de su valuación Fiscal: $ 76.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visítese diariamente de 15 a 17. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Luis de Preindlsperg, secretario.
$ 180 e.3|7 Nº 12.948 v.5|7|73

—— Nº 37 ——

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, Capital Federal, comunica por tres días en autos: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|LAS VEGAS S.R.L. s|ej. prend.", Expte. número 83.168|72, que el martillero Justo J. C. Urquiza, rematará el 20 de julio de 1973, a las 15.15, en el local sito en Díaz Vélez 4002, Capital Federal, y donde es exhibida diariamente de 9 a 19, una cortadora de fiambres, eléctrica, Bianchi Legítima, mod. B-330, blindado, número 11.108, con motor igual marca de 1|4 H.P., Nº 170-284. Venta al contado. Base pesos 340,15.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 112,50 e.4|7 Nº 13.086 v.6|7|73

—— Nº 40 ——

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por dos días en el juicio: ALBERTO J. ARMANDO F.M. S.A. c|RIO LUJAN S.A.I.C. s|ejecutivo prendario, Expediente Nº 160.756, que el martillero Justo Benavídez, rematará el día lunes 16 de julio de 1973, a las 10 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, Un automotor marca Ford, modelo Fairlane LTD, año 1969, sedan 4 puertas, con motor Nº 96XF3339, con chasis Nº KA41JB-24405, Dominio Nº C 209830 de la Capital Federal. — Base $ 11.427,46 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado, al mejor postor y en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Gastón M. Firpo, secretario.
$ 105 e.4|7 Nº 13.206 v.5|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

—— "E" ——

Juzgado Nacional en lo Criminal de Sentencia "E", Secretaría Nº 9, comunica por tres días en la causa Nº 4757, seguida por hurto reiterado de automotor contra SALVADOR ROBERTO HOSPITAL y otros, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, cuatro camionetas Pick-Up, usadas marca Chevrolet, distintos modelos; una camioneta Pick-Up, doble cabina, usada, m|Studebaker Champ, modelo aprox. 1961; once automóviles usados marca Chevrolet, distintos modelos; un automóvil usado marca Dodge, modelo aprox. 1946; un automóvil usado marca Cadillac, modelo aprox. 1955 y un automóvil usado marca Pontiac, modelo aproximado 1946; (Inventario D 28.774) que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas, en diecinueve fracciones: a partir del 6 de julio las diez primeras y a partir del 23 de julio las restantes. — La subasta se realizará en las siguientes fechas: fracciones Nos. 1 a 10, el día 12 de julio de 1973, a las 14 horas; fracciones Nos. 12, 14, 16 a 20 y 22 y 23, el 26 de julio de 1973, a las 14 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Ni el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, ni el Juzgado actuante entregará documentación alguna para el patentamiento de estas unidades, dado que las mismas deberán ser destinadas al desarme.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Ricardo Giúdice Bravo, secretario.
$ 236,25 e.4|7 Nº 13.099 v.6|7|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

—— Nº 22 ——

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados: SERRANO SANTO TOMAS c| EMPRESA CONSTRUCTORA PASKOR S.R.L. s|Despido, Expte. Nº 14.889, que el martillero Ernesto Julio Rivera Otamendi, rematará el día 6 de julio de 1973, a las 11,30 horas, en el salón de ventas de la calle Sarandí Nº 844, de esta Capital, los siguientes bienes: Dos máquinas de calcular marca "Olivetti", modelo Electro Suma "20", sin base, al contado y en efectivo, comisión 10 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Rosa E. Spinelli de González Gartland, secretaria.
$ 135 e.4|7 Nº 13.345 v.6|7|73